TOMO 152 Montevideo, Miércoles 1.o de Setiembre de 1943 Núm. 11078

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se da un Reglamento para las estaciones de radio-aficionados

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2483).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Vistas las gestiones realizadas para habilitar el funcionamiento de estaciones transmisoras de radio-aficionados, con el fin de disponer de ese medio de comunicación, para unir los parajes apartados de la campaña con los centros urbanos, respondiendo a la necesidad primordial de evitar las consecuencias del aislamiento en que se encuentran:

Considerando: que la ley número 8.390 establece las condiciones de uso para las estaciones de radio-aficionados y las sanciones respectivas para los que infrinjan sus disposiciones;

Considerando: que por mensaje de 13 de Marzo de 1943 se solicitó la aprobación de un proyecto de ley, que faculta al Poder Ejecutivo a la incautación de los transmisores que se usen en infracciones graves de la ley citada número 8.390:

Considerando: que resulta de interés general autorizar a los radio-aficionados para efectuar comunicaciones en forma limitada, ejerciéndose por el organismo técnico respectivo el contralor eficaz de las transmisiones que se realicen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio-Aficionados para comunicarse con Estaciones Radiotelefónicas Oficiales, redactado en la siguiente forma:

Reglamentación de Funcionamiento de Estaciones de Radio-Aficionados

Artículo 1.° Desde la fecha y hasta nueva resolución, podrán funcionar las estaciones de aficionados que se sujeten a la presente reglamentación.

Art. 2.° Las estaciones de aficionado, debidamente autorizadas por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, de acuerdo con esta reglamentación, que se hallen instaladas en lugares alejados de las oficinas telegráficas, radiotelegráficas o telefónicas y que no cuenten con otros medios de transmisión, podrán funcionar, únicamente, para comunicarse con las estaciones radiotelefónicas oficiales o con aquellas que se autoricen al efecto, utilizando la banda de 1.715 - 2.000 kilociclos (175 - 150 metros), quedando absolutamente prohibido el uso de otra banda y los comunicados entre sí.

Art. 3.o Las transmisiones a que hace referencia el artículo anterior, serán limitadas únicamente, a cuestiones urgentes de carácter familiar, salud o transacciones comerciales, claras, sin uso de claves, entendimientos cifrados o palabras no corrientes; todas en idioma castellano.

Art. 4.° Las transmisiones aludidas en el artículo 3.°, quedan obligadas al pago de radoitelefonograma en la forma que se indica por el artículo siguiente.

Art. 5.° Los radoitelefonogramas se tasarán como si fuesen telegramas cursados por las oficinas del Telégrafo Nacional, aplicándoseles la misma tarifa.

Art. 6.° Se aceptarán radiotelefonogramas con respuesta paga.

Art. 7.o La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) instalará expresamente estaciones radiotelefónicas que transmitirán en ochenta (80) y ciento sesenta (160) metros, preferentemente en ciento sesenta (160) metros, para comunicarse con las estaciones de aficionados que se hallen en las condiciones previstas por esta reglamentación.

Art. 8.° Para hacer uso de las facultades que otorga el artículo 2.°, el propietario de una estación de aficionado deberá registrar en la Oficina del Telégrafo Nacional o en la estación radiotelefónica que atienda su llamado: la característica de la estación, frecuencia exacta de trabajo dentro de la banda autorizada, nombres, dirección y firma del propietario; indicando también el nombre y dirección de la persona solvente, Banco o casa comercial, donde esté ubicada la estación oficial, que hará efectivo el pago del radiotelefonograma transmitido por su estación.

Art. 9.° Las estaciones radoitelefónicas pertenecientes al Ejército Nacional que funcionen o se instalen en el interior del país, utilizando las frecuencias normales de trabajo, se comunicarán para el intercambio de radiotelefonogramas con las estaciones de aficionados autorizadas por esta reglamentación, de acuerdo con la nómina que se les hará conocer al efecto. La Inspección General del Ejército hará saber al Servicio de Transmisiones cuáles son las Estaciones Militares que están en condiciones de atender dicho servicio las que se sujetarán a las tarifas y medidas administrativas antes señaladas.

Art. 10. Para efectuar estos comunicados, se establece el horario siguiente:

A) De 7 a 9 horas.
B) De 18 a 20 horas.

Este horario podrá ser cambiado por la Dirección General de Comunicaciones previo aviso publicado y radiado durante quince días.

Art. 11. Las estaciones de aficionados deben mantener su frecuencia exacta, no pudiéndola cambiar sin la autorización correspondiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Art. 12. En la autorización de la Licencia que se les expida, se establecerá el nombre da la estación radiotelefónica

a la cual deben llamar para transmitir su radoitelefonograma. Dicha estación será la única autorizada para dar curso al mensaje.

Art. 13. La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) no se responsabiliza por los errores que puedan originarse al recibir o transmitir el texto de un radiotelefonograma.

Art. 14. Los aficionados que se crean comprendidos en lo que establece el artículo 2.° y tengan sus estaciones instaladas en lugares alejados de las oficinas indicadas y no cuenten con otros medios, deberán solicitar la Licencia de funcionamiento correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de la publicación del presente decreto. Pasados los sesenta (60) días los gastos de traslado de los funcionarios fiscales correrán por cuenta del solicitante de la Licencia.

Art. 15. Las personas que no tengan estación de aficionados y se encuentren en las condiciones previstas por el artículo anterior, pueden solicitar mediante la presentación de los documentos de identidad y buena conducta, la Licencia respectiva para instalar una estación de aficionado, sujeta a las condiciones establecidas por esta reglamentación.

Art. 16. Las estaciones no incluídas en el artículo 12 serán clausuradas por la Dirección General de Comunicaciones en la forma que ésta estime más conveniente.

Art. 17. Las transgresiones a las disposiciones establecidas por esta reglamentación o las que determinan las leyes y reglamenots en vigor, serán sancionadas:

A) La primera vez con multa de veinte pesos ($ 20.00).
B) La segunda vez con cincuenta pesos ($ 50.00) de multa y el retiro de la Licencia.
C) Si retirada la Licencia, el aficionado continúa transmitiendo, se le aplicarán las penalidades que la ley establezca.

Art. 18. El producido de las recaudaciones a que diera lugar la aplicación de la presente reglamentación, será destinado al servicio de búsqueda de estaciones clandestinas.

Art. 19. Los organismos industriales del Estado o privados, podrán instalar —dentro de las limitaciones que establece esta reglamentación— estaciones transmisoras para ser empleadas únicamente en casos de que peligre su seguridad, para solicitar auxilio. A este efecto utilizarán las frecuencias que les asigne el Servicio de Transmisiones —1.a División Radiocomunicaciones— la que deberá ser igual a las que tengan asignadas las Jefaturas de Policía de la Capital o interior, según corresponda.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se hacen aclaraciones, etc., por un terreno expropiado en Treinta y Tres

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2466).

Montevideo, Julio 29 de 1943.

Vistos: 1.° Por decreto número 2.126 de fecha 27 de Febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, declaró urgente la expropiación y ocupación del terreno empadronado con el número 3250, propiedad del señor Osvaldo Larronda, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y cuya superficie es de 395 mts2. 16;

2.° Que la Dirección de Topografía a fojas 10 de estos obrados, manifiesta que el interesado ha aceptado la tasación, por lo que gestiona la expedición de la orden de pago por el importe de la indemnización a abonarse, que se eleva a ochocientos seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 806.75), así como también se designe al delegado del Poder Ejecutivo que lo representará en el acto de la escrituración;

Atento: 1.° A que la expresada Dirección en su informe de fojas 13, manifiesta que en la nota que encabeza estos antecedentes, se ha deslizado un error de copia en lo que respecta al nombre del propietario del terreno a expropiarse, pues compulsado el extracto del título correspondiente, resulta que el nombre exacto de éste, es Ubaldo Larronda;

2.° A que por lo expuesto precedetnemente, corresponde establecer la aclaración pertinente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase aclarado que el nombre exacto del propietario del terreno a que se hace referencia en la parte expositiva, es Ubaldo Larronda.

Art. 2.° Desígnase en representación del Poder Ejecutivo para el acto de escrituración respectiva, al señor Jefe del Batallón de Infantería número 10, Teniente Coronel don Carlos V. Rombys.

Art. 3.° Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de ochocientos ocho pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 808.46), cantidad que deberá entregarse libre del descuento del 1 %, de acuerdo al artículo 44 de la ley de Ordenamiento Financiero, girándose en oportunidad al señor Jefe del Batallón de Infantería número 10, Teniente Coronel don Carlos V. Rombys, ochocientos seis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 806.75) líquidos, abonando con el remanente de un peso con setenta y un centésimos ($ 1.71) los derechos y comisión de giro al Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a la partida de $ 85.000.00 que asigna el decreto-ley número 10.196, de fecha 17 de Julio de 1942 (Plan Complementario de Obras Públicas).

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados al Juzgado Departamental de Treinta y Tres. — AMEZAGA. —General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Resolución. Se modifica el Reglamento de la Escuela Naval afectando a Aspirantes de 4.° curso

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5728).

Montevideo, Agosto 5 de 1943.

Visto: 1.° La gestión de la Dirección de la Escuela Naval solicitando modificación del artículo 198 del Reglamento Orgánico de la Escuela;

2.° Que la Inspección General de Marina comparte las razones invocadas por la Dirección de la Escuela Naval para las modificaciones que se solicitan;

Considerando: 1.° que la modificación propuesta tiende a subsanar deficiencias en el orden jerárquico y disciplinario;

2.° Que dicha modificación hace posible un mayor perfeccionamiento en el aprendizaje del mando para los Aspirantes de 4.° año del Curso de Máquinas y Electricidad (CIME),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modifícase el artículo 198 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval aprobado por resolución de fecha 18 de Junio de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 198. Cuando el número de los Aspirantes de 4.° Curso, Cuerpo General, no sea suficiente para las necesidades del Servicio, se podrán nombrar brigadieres entre los Aspirantes del 4.° Curso, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad."

2.° Que se publique y a sus efectos, vuelva. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se aprueba una reglamentación para el Campo Militar número 5

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 5740).

Montevideo, Agosto 5 de 1943.

Visto: 1.° El proyecto de una nueva Reglamentación para el Campo Militar número 5, Arapey, propuesto por el señor Jefe del Regimiento de Caballería número 6 en sustitución de la Reglamentación vigente aprobada por el Poder Ejecutivo el 29 de Julio de 1918;

2.° Que la reglamentación vigente no contempla en la actualidad la finalidad que con ella se persiguió;

Atento a que existe conformidad del Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta, desde que dicho campo es de superintendencia de dicha Jefatura y dado el informe favorable de la Inspección General del Ejército con las solas modificaciones a los artículos 1.° y 18 del citado reglamento;

Considerando: que la Reglamentación propuesta establece las normas generales a observar por los que habiten en él, con lo cual se procura un mayor beneficio a los intereses del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la reglamentación para el Campo Militar número 5, Arapey, que quedará redactada en la siguiente forma:

Artículo 1.° El Campo Militar número 5 "Arapey" situado sobre la margen derecha del río Arapey (3.a sección judicial del Departamento de Salto) pertenece al Servicio Veterinario y de Remonta, el que tendrá la superintendencia de explotación de los recursos y productos con destino al Ejército, creados o que se creen, con excepción de los que se destinen al consumo de la unidad que ocupe el campo, cuyo comando ejercerá la jurisdicción del mismo, de acuerdo al presente reglamento.

Art. 2.o Su fraccionamiento será el impuesto por las necesidades pero, en principio, deberán conservarse los dos grandes potreros: el de la laguna "La Esmeralda" (N. O. del campo) y el de aterraje (N. E. del campo), particularmente este último, que debe mantenerse en aptitud para el servicio aéreo.

Art. 3.o Dada la total dimensión del campo, la naturaleza de su suelo y la necesidad de conservar espacio para el pastoreo, podrá destinarse a la agricultura una extensión que no sobrepase de once hectáreas.

Art. 4.o El denominado potrero de "La Esmeralda" se destinará preferentemente a la yeguada de cría y al ganado vacuno o lanar de consumo para la unidad.

Art. 5.o El potrero "de aterraje" se destinará a la caballada de pastoreo y al ganado lechero.

Art. 6.o Las dimensiones totales de ambos potreros y la calidad de sus pasturas, admiten, como máximo, la permanencia de 170 animales adultos, no debiéndose sobrepasar esta cantidad que ocasionaría perjuicios por el excesivo recargo.

Art. 7.o Los alambrados y porteras del campo estarán construídos de acuerdo a las exigencias de la ley de la materia y al Código Rural, siendo de cuenta del Servicio Veterinario y Remonta y Dirección de los Campos Militares proporcionar alambres y postes necesarios para su renovación o reparación.

Art. 8.o Para evitar la destrucción del campo, queda prohibido el tránsito de peatones, jinetes o vehículos —salvo en casos de instrucción o servicio— fuera de las sendas o caminos ya señalados, o trazados.

Art. 9.o Debiéndose conservar y estimular la reproducción de ejemplares de la fauna silvestre, queda prohibido sustraer huevos o crías, cazar aves u otros animales o practicar cualquier acto que los ahuyente o destruya o contrarie sus hábitos de vida.

Del ganado

Artículo 10. En el Campo Militar número 5 "Arapey", podrá existir el siguiente ganado:

Caballar y mular:

A) De propiedad de Jefes y Oficiales.
B) Del Estado para el servicio de la unidad.
C) Del Estado, perteneciente al Servicio Veterinario y de Remonta.
D) De propiedad de elementos de tropa, es decir, aquellos animales en los que, frecuentemente, llegan montados los hombres que serán altas. Su permanencia estará limitada al tiempo estrictamente necesario que les fijará el comando para ser devueltos a su destino.
E) En depósito, que comprende a los animales que, por procedimientos de represión de contrabando u otras causas, se reciban en este campo por orden del comando o autoridad competente; su permanencia será transitoria hasta que se fije su destino definitivo o entrega al exterior.

Vacuno:

A) De consumo para la unidad.
B) De la Intendencia General del Ejército y la Marina.
C) Lecheras de Oficiales (una por cada Oficial).
D) Lecheras de tropa, admitiéndose una vaca a los que tengan familia y siempre que, a juicio del comando, se justifique esta necesidad.

Lanar, de consumo para la unidad.

Explotación del monte

Artículo 11. La tala del monte se efectuará en forma racional atendiendo en lo posible a la repoblación del mismo con ejemplares que se adapten al medio.

A la madera extraída se le dará el siguiente destino:

A) Combustible para las necesidades de la unidad.
B) Combustible para las necesidades de los habitantes del campo.
C) Para construcciones o viviendas a levantarse en el campo.
D) Para reparación de alambrados, porteras y otras obras que beneficien al Campo.

De los habitantes del Campo

A) Jefes, Oficiales, asimilados y funcionarios con categoría de Oficial

Artículo 12. Los que pertenezcan a la unidad o estén agregados a ella y tengan familia a su cargo, habitarán la vivienda que el Comando les fije, la que les será entregada bajo inventario por el Oficial de Administración.

Art. 13. Corre de cuenta del ocupante la conservación de la vivienda que utiliza y del predio que la circunda, atendiendo al cuidado de los árboles o plantas, propiciando su desarrollo y aumento.

Art. 14. No se podrá practicar modificaciones fundamentales en la casa-habitación, sin previa autorización del comando.

Art. 15. Las mejoras que el habitante haya practicado, quedarán a beneficio de la vivienda sin derecho a indemnización alguna.

Art. 16. Al entregar la vivienda con la intervención del Oficial de Administración, serán de su cargo los deterioros que se adviertan, siempre que éstos no sean producidos por la acción natural del tiempo o imputables al uso normal y justificado que los ha ocasionado.

Art. 17. Los Oficiales y asimilados solteros o cuya familia no habite en el Campo, se alojarán en el cuartel, pero si existe vivienda disponible se les adjudicará una, quedando sujetos a los derechos y obligaciones que se reglamentan para aquellos que las habitan con sus familiares.

B) De la tropa

Artículo 18. El comando de la unidad, podrá autorizar el uso de las viviendas para familias de tropa ya existentes o que se construyan respondiendo a esa necesidad de alojamiento. Igual beneficio disfrutará el personal asimilado y sus familias.

Art. 19. Las viviendas serán adjudicadas a juicio del comando teniéndose en cuenta la antigüedad y la necesidad de los ocupantes.

Art. 20. Sólo podrán alojarse en una casa las personas que, de acuerdo al registro, haya autorizado el comando, quedando absolutamente prohibido al ocupante alojar cualquier otra persona sin previa autorización.

Art. 21. El jefe de familia o el ocupante a cuyo cargo figura la vivienda, es responsable de la conservación de ésta pudiendo ser desalojado cuando se comprobaren hechos o descuidos que atenten a la seguridad y durabilidad de la misma.

Art. 22. Ningún habitante del Campo podrá practicar en su vivienda modificaciones o nuevas obras sin previa autorización.

Art. 23. Al cuidado del habitante quedan los árboles y plantas que circundan la vivienda, siendo responsable de aquellos que le han sido asignados.

Art. 24. El ocupante, en todos los casos de alteración en el número de habitantes de la vivienda, ya sea por nacimiento, defunción o alojamiento de los autorizados a vivir en ella, dará cuenta por la vía que corresponde, a efecto de practicarse las anotaciones en el registro.

Art. 25. La baja de la unidad, de todo elemento de tropa, concedida o dispuesta, motivará el desalojo de la vivienda que ocupe con sus familiares en un plazo mínimo de ocho días a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a aquélla.

Art. 26. Los elementos de tropa retirados que habiten en el Campo, quedan sujetos a las prescripciones fijadas en este Reglamento para sus iguales en actividad.

Art. 27. Los elementos comprendidos en el artículo anterior, que se encuentren en buena aptitud física comprobada por el Jefe del Servicio Sanitario, estarán obligados a la prestación de servicios acordes con su aptitud o capacidad (cultivo de quinta, cuidado de árboles, "guasqueros") y toda otra ocupación que no demande mayor esfuerzo, no debiendo exceder de cuatro horas la jornada de trabajo.

Art. 28. Los padres, tutores o los que tengan a su cargo menores en edad escolar, están obligados a controlar la asistencia de los mismos a la escuela primaria asentada en este Campo, siendo responsables de sus faltas u omisiones en tal sentido.

Art. 29. Los adultos analfabetos habitantes del Campo, están obligados a concurrir a las clases de instrucción primaria que, especialmente para ellos, se dicten en el cuartel.

Art. 30. Los elementos de tropa sin familia a su cargo, se alojarán en el cuartel.

Art. 31. La reincidencia en faltas de conducta o incumplimiento deliberado a las prescripciones que fija este Reglamento por parte de miembros de familias habitantes del Campo, dará motivo al desalojo del mismo.

Art. 32. Queda prohibida la permanencia de perros en las viviendas.

Art. 33. Se admitirán reuniones festivas en las viviendas previa autorización del Superior y conocimiento de la guardia para su contralor, y en caso de concederse, éstas deberán terminar antes de la hora 23 y 30.

Art. 34. El personal habitante del Campo tiene derecho a los beneficios del servicio sanitario de la unidad, pero ninguna persona podrá radicarse con carácter de permanencia sin someterse a las vacunaciones o revacunaciones dispuestas por el Jefe de dicho servicio.

Art. 35. Aquellas personas que radiquen en el Campo y padezcan enfermedades específicas, están obligadas a cumplir los tratamientos prescriptos por el médico de la unidad.

2.o Que se comunique, publique y archive. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Ley. Se modifican los artículos 8.o y 9.º de la ley 9.910, sobre trabajo manual a domicilio

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 8.º y 9.o de la ley número 9.910, de fecha 5 de Enero de 1940, por los siguientes:

"Artículo 8.o Las resoluciones sobre fijación de salarios no causarán estado y podrán ser revisadas de oficio o a petición de parte interesada. En este caso, si hubiere tarifa establecida, regirá hasta que haya resolución definitiva.

Art. 9.º Para conocer en los pedidos de revisión formulados por los interesados, se integrarán las Comisiones de Salarios, en Montevideo, con los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y en campaña, con el Juez Letrado de Primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivo. Donde hubiere dos de dichos Juzgados actuará el Juez más antiguo. La resolución de la Comisión deberá pronunciarse dentro de treinta días de integrada la Comisión. Si se dejara vencer el término sin pronunciarse, se tendrá por conformidad la decisión recurrida."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de Agosto de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 660|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se dispone la compra urgente de 500 toneladas de hojalata

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1943.—Número 1581|943.

Vista la necesidad que existe de adoptar medidas que aseguren el abastecimiento de hojalata, a fin de evitar serios trastornos a la economía nacional;

Con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo establecido por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, por el artículo 24, inciso 16 de la ley número 9.808, de 2 de Enero de 1939, y artículo 1.º, inciso D) de la ley número 9.542 de 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Cométese al Banco de la República la compra de hasta quinientas (500) toneladas de hojalata pudiendo prescindir dicho organismo del requisito de la licitación previa.

Art. 2.o El Banco de la República comprará la hojalata dentro del más breve término, de acuerdo con las instrucciones o indicaciones que al efecto le suministrará el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.º La mercadería vendrá consignada al Banco y éste deberá informar al Ministerio de Industrias y Trabajo tan pronto conozca la llegada de la mercadería.

Art. 4.º El Banco transferirá en depósito de Aduanas total o parcialmente las partidas de hojalata compradas de acuerdo con el presente decreto a los industriales que indique el Ministerio de Industrias y Trabajo contra pago del valor correspondiente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.º 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.º de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 11 de Agosto de 1943.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Luis Alberto Bianchi, 140 docenas de películas fotográficas destinadas al stock de la misma, por la suma total de $ 476.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Stock útiles de dactiloscopía".

—Se autoriza a la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Instituto de Química Industrial, 500 kilos de superfosfato de calcio, destinado a servir de fertilizante en la Chacra Policial de la Jefatura de Lavalleja, por la suma total de $ 31.25 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 32.00 en la construcción de un soporte para las mangueras que utiliza el Destacamento de Bomberos de esa localidad, atendiéndose dicha erogación con cargo a la cuenta "Patente especial a las Compañías de Seguros".

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para entregar al Cabo de esa Policía don Luis Roqueta Keirán, la suma de $ 16.56, importe de los haberes que debía percibir su extinto hermano don Juan A. Roqueta Keirán, en su calidad de guardia civil de la misma policía, correspondientes a 9 días del mes de Mayo próximo pasado; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria de persona responsable por tratarse de un haber hereditario.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación: Pedro Correa, Cabo de la Jefatura de Montevideo; Flavio Essa Maciel, faginero de la Jefatura de Montevideo; Atilio Fontora, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo; Casio Rodríguez, Cabo de la Jefatura de Montevideo; Mario Rodríguez Extran, Cabo de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Montevideo y Cándido González, ex peón de la Intendencia Municipal de Lavalleja.

—Se declara cesantes al Comisario y Subcomisario de la 4.a sección rural del Departamento de Lavalleja don Nicolás A. E. Yoco y don José P. Barrios; se nombra Comisario de la 4.a sección rural a don Julio Antonio Camarote y Subcomisario de la misma sección al Suboficial Inspector de dicha seccional don Fausto P. Santos; se traslada al Escribiente de la 4.a sección rural don Julio I. Giménez a la 5.a rural y al de ésta don Pedro A. Moreno a aquélla.

—Se encarga interinamente de las funciones de Inspector de Policías del Departamento de Durazno al Comisario de Ordenes don Miguel Tomás Fort, mientras permanezca alejado de su cargo por razones de enfermedad, el titular del mismo don Aníbal Etcheverrito.

—Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Artigas al guardia civil de la misma don Alfonso Cardozo.

—Se acepta del señor Vicente González Olmos, la donación de una fracción de campo compuesta de 360 metros cuadrados ubicada en el kilómetro 40 de la carretera a Maldonado, con destino a la construcción de un Destacamento Policial, facultándose al señor Jefe de Policía del Departamento de Canelones, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo, la escritura respectiva, a la vez que agradecerá al donante su generoso gesto tenido para con el Instituto Policial.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar al señor Manuel Mallo, la colocación de vidrios en varias puertas del edificio ocupado por la misma, en la suma de $ 14.50, que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para invertir $ 20.00 en el traslado de un armazón para acondicionar calzado desde el antiguo local de la misma hasta el que ocupa actualmente, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas los siguientes artículos: 1 kilo de bromuro de potasio, 1 kilo de hidroquino y 20 kilos de carbonato de soda, con destino al stock de la misma, por la suma total de $ 39.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Stock útiles de dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a las firmas Casa Turme y M. J. Astigarraga, la reparación de una y tres máquinas de escribir de la Jefatura de Lavalleja, respectivamente, por la suma total de $ 80.00, que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 140.70, que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento en concepto de pago de la reparación de 17 sables pertenecientes a la Jefatura de Policía de Río Negro.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Campiglia y Somaschini, 4 clisés destinados a la impresión de valores para el próximo Ejercicio Económico, por la suma total de $ 12.00, que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de San José para permutar una yunta de bueyes inaptos para las tareas agrícolas, por otros animales de su especie, sin taras y sin defectos para dichos trabajos.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro 3.11, "Víveres" del ítem 7.13, en la suma de pesos 203.10 que se tomará del 2.08 "Arrendamientos" del mismo ítem.

—Se autoriza a la Jefatura de San José para permutar un padrillo de su propiedad, inapto para la reproducción, por dos caballos en buen estado, de propiedad del señor Ricardo Roquero.

Licencias

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

Avelino Sena, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con J. T. Alegre.

Delfino Britos Silveira, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con J. M. de Olivera.

Diego C. Cardozo, Escribiente de Treinta y Tres, 90 días de prórroga.

Rafael Báez, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado, 15 días de prórroga.

Delfino González, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para para seguir reemplazándolo con N. Duarte.

Luis A. Risvegliato, Escribiente de San José, 30 días de prórroga.

Julio Avalos Arigón, Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con R. H. Millot.

Juan José Silva, Suboficial Inspector honorario (guardia civil) de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con O. Mello.

Severiano Camargo, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con A. Zampayo.

Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 15 días de prórroga.

Vilitardo Fernández, guardia civil de Tacuarembó, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura par seguir reemplazándolo con Francisco Deniz.

Alberto V. Peña, Escribiente de Florida, 30 días de prórroga.

Isabelino P. Aispuro, Comisario de Lavalleja, 30 días de próroga.

Aníbal Etcheverrito, Inspector de Policías de Durazno, 78 días, y

Mónico C. Berón, guardia civil de Tacuarembó, 90 días de próroga.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes:

A favor de la UTE por $ 136.55 con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de servicio telefónico prestado a este Ministerio en Julio próximo pasado.

A favor de la UTE, por $ 18.04 con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de servicio telefónico de larga distancia prestado a este Ministerio en Junio próximo pasado.

A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 400.91, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Febrero y Marzo próximo pasados.

A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 42.42, con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de suministro de agua a este Ministerio en Junio próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de las Chacras Policiales para encomendar a la imprenta de la Jefatura de Montevideo, la impresión de 2.500 formularios "Inventario de implementos agrícolas y animales", para uso de la misma por la suma de $ 30.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar al señor José M. Oneto, en la suma de $ 138.00 los trabajos de reparación y pintura del local destinado a cocina de la misma, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Philips del Uruguay S. A., 3 lámparas "Nitrophot" de 300 w. destinada a la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Canelones por la suma total de $ 27.00 que se atenderá con los proventos libres de afectación de la mencionada oficina dactiloscópica.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para entregar a la costurera interna de la Sección Vestuario de la misma, doña María Isabel Reyes de Varela, el importe de los jornales que le fueron descontados en virtud de haber faltado por razones de enfermedad.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Sentencias por infracciones aduaneras

Sumario por una carga del vapor "Fort de Souville"

Montevideo, Marzo 3 de 1941.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Condenar a la Compañía denunciada al pago de una multa igual al doble del valor de la mercadería en falta, o sea la cantidad de $ 16.20 (dieciséis pesos con veinte centésimos), la que se adjudicará al funcionario denunciante, previo pago de los derechos correspondientes.

Sumario por mercaderías del señor Julio León Szeinfel

Montevideo, Abril 24 de 1942.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería en infracción e imponer al señor Julio León Szeinfel una multa igual al valor de aquélla, es decir, de $ 144.00, según liquidación de fojas 4 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjudicándose el comiso y la multa al funcionario denunciante.

Sumario por mercaderías del señor José Baikovicius Adler

Montevideo, Abril 27 de 1942.

El Director General de Aduanas,

RESUELVE:

Declarar el comiso de la mercadería en infracción e imponer al señor José Baikovicius Adler o José B. Adler, una multa igual al valor de aquélla, es decir de pesos 6.35, según liquidación de fojas 17 vuelta y 18 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, adjuntándose el comiso y la multa a los funcionarios denunciantes, previo pago de los derechos, etc., correspondientes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos por el señor Ministro de Obras Públicas, a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado el día 13 de Agosto de 1943.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Hércules Curugati, para la construcción del camino de acceso a Estación Parish-Ramal de ruta número 5, por $ 12.161.90. —(Carpeta 2125|940).

2—Idem, el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Durazno, para la construcción, con la contribución de ambas partes, del camino de acceso al pueblo Carlos Reyles desde carretera Durazno-Paso de los Toros. — (Carpeta 1386|943).

3—Se acepta la propuesta de los señores Galmarini y Cía., para la demolición de dos casillas de madera existentes en el predio del Hospital de Clínicas y venta de los materiales que resulten de la misma, por $ 503.00. — (Carpeta 1020|42).

4—Idem, ídem, del señor Angel Mancini, para las obras de la 1.a etapa, en las complementarias del edificio del Liceo de San José, por el importe líquido de $ 40.675.73. — (Carpeta 2203|938).

5—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a los señores Sánchez y Guerra, $ 9.50, destinada a abonarles el importe de su cuenta por copia del plano de modificación de estructura de un Pabellón en el Hospital de Rocha. — (Carpeta 2877|937).

6—Se deja sin efecto la resolución de 4 de Diciembre de 1942, en cuanto a la autorización que acordó a la Contaduría General de la Nación, para transferir la suma de $ 44.332.75, como saldo de la partida de $ 294.332.75 que asignaba el decreto-ley de 17 de Julio de 1942 para edificar escuelas, en virtud de ya haber percibido el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el total de esa suma, de acuerdo con el detalle que se especifica en la resolución de este asunto. — (Carpeta 1403|940).

7—Idem, ídem, la resolución de 16 de Abril de 1943, que designaba al señor Rosauro Humberto Cóccaro, Sobrestante de las obras de reparación y construcción de un cuarto de baño en la casa del Receptor de la Receptoría de Río Branco. — (Carpeta 773|943).

8—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 7.56, importe de la relación número 751|42, por concepto de la cuenta de la empresa periodística "El Norte", por publicaciones de avisos de expropiaciones para obras a cargo de la referida Dirección, en Julio próximo pasado. — (Carpeta 1914|943).

9—Idem, ídem, para abonar, en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 7.623.79, importe de las relaciones números 204|43, 205|43 y 282|43, por concepto de jornales del personal que trabajó en Abril próximo pasado, en las obras de conservación de la carretera Maldonado y ramales. — (Carp. 25|943).

10—Idem, ídem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 1.228.78, importe de las relaciones números 397|43 y 398|43, por concepto de jornales originados con motivo de las obras a cargo de la referida Dirección, en Junio próximo pasado. — (Carpeta 25|943).

11—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del trozo de la carretera Central, entre kilómetros 210.600 y 211.606, ejecutado por el contratista ingeniero Adolfo Tastás Nogués. — (Carpeta 2536|939).

12—Idem, ídem, del trozo de carretera Central, entre kilómetros 211.606 y 212.900, ejecutado por el contratista ingeniero Adolfo Tastás Nogués. — (Carpeta 2536|939).

13—Idem, ídem, de las obras de la carretera Durazno-Paso de Los Toros entre kilómetros 22.225 y 29.375 y acceso a Estación Molles y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de las mismas, señor ingeniero Adolfo Tastás Nogués, la suma depositada en garantía del cumplimiento del contrato. — (Carpeta 665|932).

14—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 29 de Setiembre de 1939, de una fracción de terreno propiedad del señor Enrique Giles para las obras del camino Paysandú-Young corresponde a un terreno propiedad del señor Atanasio Correa. — Se declara asimismo que el pago dispuesto por resolución de 4 de Setiembre de 1942 del terreno de que se trata, debe entenderse hecho para abonar el terreno propiedad del señor Correa, anulándose en consecuencia la orden número 18.213 y librándose una nueva por la suma líquida de $ 40.60, a favor de la Dirección de Vialidad, para el pago del referido terreno. — (Carpeta 2201|939).

15—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 395.50, importe de la relación de gastos número 395|43, por concepto de cuentas por suministros de artículos a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado. — (Carpeta 81|943).

16—Idem, a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 30.00 en el pago de los servicios de un reemplazante que será necesario utilizar mientras dure la licencia médica concedida a la Encargada de la Estación Telegráfico-Telefónica instalada en el pueblo Paloma (Departamento de Durazno). — (Carpeta 6|943).

17—Se aprueba en todas sus partes el pliego de condiciones generales formulado por la Dirección de Hidrografía y que regirá para las licitaciones de Estudios Topográficos en obras de riego. — (Carpeta 1956|943).

18—Se acepta la propuesta del señor Augusto Corallo, para la provisión y colocación de vidrios en la Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas, por pesos 6.282.22. — (Carpeta 1020|942).

19—Se decreta: 1.º Todo el personal obrero que trabaje en las obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas que se liciten a partir de la fecha del presente decreto, será remunerado a jornal, o a sueldo mensual, de acuerdo con los precios que se fijan, para cada categoría de obreros, en la escala de jornales correspondiente. — Art. 2.º Las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas incluirán esta disposición en sus respectivos pliegos de condiciones, memorias o especificaciones particulares. — Art. 3.º Comuníquese, etc.

20 al 31 inclusive—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía, destinadas a abonar, previa escrituración, el importe de los terrenos expropiados para la construcción de la carretera de Tapia a La Pedrera y por las sumas líquidas de $ 213.10, a la sucesión Juan Sagarra; $ 350.40, a José María Sarasola; $ 301.90, a la señorita Rosa Castro; $ 27.90, al Ferrocarril Central del Uruguay; $ 26.40, al Sr. Adrián M. Suárez; $ 54.00, a Fulgencio Machín; $ 8.20 al señor Ramón C. Suárez; $63.60, a don Pedro Braida; $ 57.60, a los señores Arturo, Alejandro y Cleto Figueredo; $ 8.80, al señor Manuel Pulleiro Braida; $ 4.00 al señor Francisco Servando Pulleiro Braida, y $ 12.60, al señor Ciriaco Garrido.

32—Idem, a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la firma Eugenio Barth y Cía., 13 medidores "Siemens y Halske" y "Meinecke" por $ 312.00. —(Carpeta 1713|943).

33—Ide, ídem, para invertir hasta $ 266.60, en los gastos que demandará la instalación de una bomba de mano en la perforación número 41 existente en la localidad de Cufré.—(Carp. 862|A|943).

34—No se hace lugar a la reclamación interpuesta por el agrimensor de la Dirección de Topografía don Polícrates Braida, por el nombramiento efectuado a favor del agrimensor José P. Astigarraga para ocupar el cargo de Director-Agrimensor de la expresada Dirección. — (Carpeta 513|943).

35—Se proroga por dos meses más o sea por Agosto y Setiembre de 1943, los servicios que prestá el señor Feliciano Rosas, como Sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Maldonado. —(Carpeta 230|942).

36—Se deja sin efecto la resolución de 14 de Mayo próximo pasado, por la que se dispuso la censantía del cargo de Apuntador de las obras de la Escuela rural número 61 de Caraguatá (Departamento de Tacuarembó) del señor Mateo Acorente Maida, en cuanto a la terminación del registro respectivo y te...

por compurgada la falta del Apuntador mencionado, con la perdida del puesto en dicha obra. — (Carpeta 99|943).

37—Se deja sin efecto la resolución de 24 de Julio de 1942, por la que se autorizó a la Dirección de Vialidad para proponer al Ministerio de Obras Públicas las personas que serán utilizadas como Vigilantes de obra, con una asignación de $ 90.00 mensuales y se dispone que a los Vigilantes de obras, que designe el Poder Ejecutivo se les dé posesión del puesto sin tomarles examen y que al hacerse cargo del puesto, se les entregue a dichos funcionarios, el reglamento de servicios e instrucciones para los sobrestantes y pliegos de condiciones, de acuerdo con los cuales deberán cumplir sus cometidos. — (Carpeta 1407|941).

38—Se acepta la propuesta de los señores Ambrosoli y Ludzcanoff para la ejecución por $ 111.496.83, de la obra: ruta número 11-tramo: carretera transversal de Canelones, trozos kilómetro 36.325 a kilómetro 38.3: kilómetro 39.3 a kilómetro 42.4 y kilómetro 43 a kilómetro 49.075-costa arroyo Pando a encrucijada con ruta número 7, próximo a San Jacinto y de esta encrucijada a kilómetro 49.075, próximo a Pedrera. — (Carpeta 1977|943).

39—Idem, ídem, del señor Alberto Gil Barrios para la construcción por pesos 92.590.02, de la carretera sustitutiva del Ferrocarril de trocha angosta entre Estación Terminal y kilómetro 142.509.73, de ruta número 1-trozo: kilómetro 142.509.73 a kilómetro 155.2, condicionada esta adjudicación a la aceptación por parte del proponente de que los precios unitarios de los rubros C2. y C3., solamente regirán hasta los metrajes de 1.500m3, para el primero y 1.000m3, para el segundo y que en caso de que el metraje real superara esas dos cifras, los desmontes se abonarán a $ 1.40 y $ 3.40 el m3., respectivamente. — (Carpeta 1864|943).

40—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo a las obras de ruta número 26-tramo Melo-Río Branco, trozo entre kilómetro 0.000 y 5.490 y autorizar a la referida Dirección para llevar a cabo la ejecución de las obras que él mismo comprende, por administración, dentro de la suma de $ 90.532.84, en que han sido estimadas.

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo por administración, las obras del tramo de carretera Arroyo Grande-Cardona, acceso a Estación Florencio Sánchez, dentro de la suma de $ 14.269.28. — (Carp. 3266|938).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 18 de 1943.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, los expedientes caratulados: "Hyrian", acta N.o 32243 de la firma Nelson de Castro Barbosa, del Brasil. — "Sapolan", acta 27263 de la firma Roger Cavailles, de Francia.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, los expedientes denominados: "Elite", acta 36670 de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — "Gallo", acta 26011 de la firma la S. A. Uruguaya Iuyamtorg, de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes denominados: "Fontarsan", acta 39455 de Andrés Sola, de Montevideo. — "Carboyoghurt", acta 36173 de la firma S. A. Instituto Chemioterapico Italiano, de Italia. — "Antergan", acta 39454 del señor Andrés Sola, de Montevideo. — "Sarnicol", acta 39705 del señor José Fernández Campon, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes siguientes: "La Buena Estrella", acta 36564 de la firma Strauch y Cía., de Montevideo. — "La Buena Estrella", acta 32562 de la misma firma. — "Envase", acta 40113 de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — "La Buena Estrella", acta 32563 de la firma Strauch y Cía., de Montevideo. — "Nacarol", acta 39626 de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados: "Mejoras en los medios de sujeción de las zapatillas o plantillas para playa", acta 4975 de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.). — "Legión Extranjera", acta 31341 de los señores Sola Hermanos de Montevideo.

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados: "Mejoras en o relativas a aladores de balas", acta 5825 de la firma International Harvester Company de Estados Unidos de América. — "Nuevo dispositivo de descarga automática adaptable a fines sanitarios", acta 5817 de Juan Roviglione y Alberto Engelbrecht de Montevideo. — "Mejoras en o relativas a embaladores de recogedor", acta 5824 de la International Harvester Company, de Estados Unidos de América.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente N.o 2927 del señor Carlos Castagno (hijo) de Montevideo, denominado: "Emulsión insecticida y parasiticida".

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 30449 denominado: "Caramelo masticable", de Jaime Estrader, de Montevideo. — Acta 39892 denominado: "Niágara" de The Carborundum Company de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 30 días a la firma Laureano Alonsoperez expediente acta 427 denominado: "Fabricación de determinados objetos de gres cerámico".

Se prorroga a 20 días el plazo de la vista conferida a la firma Luis Domingo Camdepon, Mario Julio Pascual, Mauro de Luca y Adolfo Daniel Conti, de Montevideo, acta 5491.

Se concede prórroga hasta 90 días a las firmas siguientes: A la firma The Hobart Manufacturing Company en el expediente acta 39682 "Hobart". — A la firma The River Plate Dairy C.o Limited, en el expediente denominado: "Dari Rich", acta 39509.

Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: A la firma José González e hijos en el expediente acta 39709 denominado: "El Ruiseñor". — A Laboratorios S. A. Suarry, de Montevideo, en el expediente acta 38517 denominado: "Dorico". — Al señor Simche Jacobo Kleifeld en el expediente acta 5823 denominado: "Mejoras en camisas para hombres".

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: A la Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. Com. e Ind. denominado: "Maitre D'Hotel", N.o 32413. — A la misma Compañía en el expediente N.o 29147 en el expediente denominado: "Condesa". — A la firma José Cardillo y Héctor Scony en el expediente acta 5695 denominado: "Nuevo dispositivo propulsor de y acoplable a cepillos para limpieza de los dientes por acción rotativa".

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: A la firma Compañía Oleaginosa S. A. Comercial e Industrial en el expediente N.o 32412 denominado: "Capri". — A la misma firma en el expediente N.o 29148 denominado: "Río Negro". — Al señor Manuel Echarri en el expediente acta 31562 denominado "Claridad". — A la firma E. N. I. A. Limitada (Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada), en el expediente acta 40162 denominado "Valdivia".

Se notifica a los interesados de la resolución recaída en el exp. acta 37300 denominado: "Royal Enfield", de la firma Domingo Torre y Cía., de Montevideo.

Montevideo, Agosto 19 de 1943.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados: "Sulfadrelina", acta 40161 de los señores Vincent y González, de Montevideo. — "Gynomin" acta 40151 de la firma Coates y Cooper Limited, de Inglaterra. — "Wintrocilina", acta 40071 de la firma Laboratorios Winthrop Limitada de Montevideo. — "Taurino", acta 40062 de la firma Angel Humberto Tundisi, de Montevideo. — "Thiobi", acta 40049 de la firma José Valarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — "Amobi", acta 40047 de la firma José Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo. — "Hydrobión", acta 40048 de la misma firma. — "Sulfoquin", acta 40056 de la misma firma. — "Calglufer", acta 40100 de la firma Sandoz S. A., de Suiza. — "Methergin", acta 40101 de la misma firma. — "Productos Nury", acta 40095 de Ernesto de Fortuny Bordas, de Montevideo. — "Hup Tipi Etiqueta", acta 40089 de Horacio Peirano de Montevideo. — "Fenival", acta 40170 de la firma Julio Benvenuto de Montevideo. — Escrito del señor Mario C. Isola, referente a la marca "Calotabs", acta 31382.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno el escrito referente a la marca "Phillip", N.o 29929.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados: "Envase (emblema)", acta 40082 de Perfumes Dana Limitada de Montevideo. — "Envase (emblema)". acta 40039 de la firma Coty S. A. Argentina de Perfumería Sucursal (Uruguaya), de Montevideo. — "Envase (emblema), acta 40081 de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — "Cuatro Bocas", acta 37172 del señor Nicolás Solari de Montevideo. — y "Envase (emblema)", acta 40038 de la firma City S. A. Argentina Perfumerías Sucursal Uruguay, de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: Al señor Manuel Pérez en el expediente denominado: "Melowicks", acta 40184. — A la firma Francis Grundy, John Lyttleton Hambly, Geoffrey Frederick Elliott Grundy y William Andrew y C.o en el expediente denominado: "Merbayn", acta 40033. — Al señor Juan Balerio en el expediente denominado: "Super Cremin René", acta 39516. — A la firma Sassoli y Alonso, en el expediente denominado: "Parfait", acta 40019. — Al señor Gerardo Moravsky, en el expediente denominado: "Ilonka", acta 40020. — A la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa en el expediente denominado: "Galleguito", acta 24405. — Al señor Genaro Palma en el expediente denominado: "Depayne", acta 40065. — Al señor Carlos Mulet Bardier, expediente denominado: "Grain Fruit", acta 40031. — Al señor Bernardo A. Soba, expediente denominado: "Rosita", acta 40032 de la firma Island Steel Company en el expediente denominado: "Ldloy", acta 40072. — Al señor Emiliano Adrados en el expediente denominado: "La Favorita", acta 40088. — A la firma Eagle Pencil Company en el expediente "Copygraph", acta 40106. — Al señor Martín V. Sartori en el expediente

"Taff", acta 40112. — A la firma Guillermo Greinsing S. C., en el expediente denominado: "Edelweis", acta 39956. — A la firma Biraben y Cía., en el expediente denominado: "Agrifoil", acta 40055. — Al señor Angel Ugarte en el expediente acta 46381 denominado: "Lirio". — A la firma Aktiengesellschaft vormals B. Siegfried en el expediente acta 40130 denominado: "Foselite Siegfried". — A la firma Halda Aktiebolag en el expediente acta 40077 denominado "Halda".

Se concede vista por 20 días a la firma José María Perelló en el expediente acta 40092 denominado: "Abejasia".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft en el expediente denominado: "Aristoquina", acta 38391.

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 20 de 1943.

Marcas elevadas al Poder Ejecutivo, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Abril de 1943.

Registro de marcas: Acta N.o 37023 "Graco", de la firma Gray Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40182 "Tropical" de la firma Carlos J. Carlsson, de Montevideo. — Acta N.o 40104 "Titina", de la firma Luis María Ferrari, del Salto (R. O. del U.). — Acta N.o 40124 "Glenside", de la firma Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 40180 "Ceylan", de la firma María Julia Coitiño de Martínez, de Montevideo. — Acta N.o 40175 "Durcelana", de la firma Ferrum Industria Argentina de Metales S. A., de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 40174 "Durcelana", de la misma firma. — Acta N.o 40173 "Rex", de la firma The Decca Record Company Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 40187 "Carbogas", de la firma Compañía Recons S. A., de Montevideo. — Acta N.o 40131, "18 de Julio", del señor Lucas Bonora, de Montevideo.. — Acta N.o 40135 "Pringle" de la firma Robert Pringle y Sons Limited, de Escocia. — Acta N.o 40098 "El Chacarero", de la firma C. I. M. T. Y. C. "Vicente García y Serón", de Montevideo. — Acta N.o 40054 "Amorosa", del señor Juan de Pineda, de Montevideo. — Acta N.o 40136 "Suiza", de la firma José César Veltroni y Miguel Angel Castro, de Montevideo. — Acta N.o 40094 "Alaska", de la firma Maschinist y Galperini, de Montevideo. — Acta N.o 40093 "Ambasador", de la firma Aceitera del Uruguay S. A., de Paysandú (R. O. del U.). — Acta N.o 40074 "Eureka", de la firma Noli Hermanos, de Montevideo. — Acta N.o 40154 "Evelina", de la firma Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 40155 "Canelones", del señor Miguel Ameglio de Montevideo. — Acta N.o 40159 "Retracua", del señor Pedro H. Tournier, de Montevideo. — Acta N.o 40037 "Marlin", de la firma The Marlin Firearms Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40027 "Etiqueta (escudo)", de la firma Santiago E. Sanguinetti e hijos, de Montevideo. — Acta N.o 40119 "Totem", de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 40028 "La Fama", del señor Domingo R. Lorenzo, de Montevideo. — Acta N.o 40132 "Yemol", del señor David Cauchaner, de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 40141 "Roux" de la firma The Firearms Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 30315 "La Liebre", de la firma Lavaggi Hermanos, de Montevideo. — Acta N.o 37966 "Cafesil", de la firma Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 40115, "Priorite", de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 40105 "Florida", **de la firma** López Cadenas, Trigo y López de Florida (R. O. del U.). — Acta N.o 39638 "Ludelizar", del señor Fortunato Delrío, de Buenos Aires (R. A.). — Acta N.o 40116 "Canoe", de de la firma Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 40114 "Symbole", de la misma firma. — Acta N.o 40156 "Libery", de la Libbey Class Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40158 "Chafer", de Pedro H. Tournier, de Montevideo. — Acta N.o 40133 "El Guagiro", de Sebastián J. Ramos y María Aurelia V. de Ramos.

Renovaciones de marcas: Acta N.o 40310 "Fortaleza", de la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo. — Acta N.o 39896 "Peruano", de la firma Julio Maihlos Sociedad Colectiva, de Montevideo. — Acta N.o 35660 "Cromargan", de la firma Wuttembergische Metallwarenfabrik, de Alemania. — Acta N.o 40240 "Berta", de la firma señorita Luisa Berta Núñez, de Montevideo. — Acta N.o 40270 "Socony", de la Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40373 "Maris Stella", de la firma Laureano Alonsoperez, de Montevideo. — Acta N.o 40372 "Raquel", de la firma G. Garrido y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 40279 "Vichy", de la firma Cie. Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de Francia. — Acta N.o 40377 "Castellino", de la firma Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta N.o 40352 "Mickey", (ratón Mickey y calcetín), de la firma Enrique Quirolo y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 40312 "Abrodil", de la firma Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 40294 "A la Marquise de Sevigne", de la firma Societe Anonyme des Stablissement Rouzaud Chocolat de Royat, a la Marquise de Sevigne, de Francai. — Acta N.o 40288 "33", de la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 40370 "Loro", de la firma Garrido y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 39366 "Reina Victoria Eugenia", de la firma Pedro Compte, de Montevideo. — Acta N.o 40287 "New Home", de la firma The New Home Sewing Machine Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40291 "La Mexicana", de la firma Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta N.o 40354 "Draconis", de la firma Gilberto Risso, de Montevideo. — Acta N..o 40353 "Eolo", de la firma Enrique Queirolo y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 40383 "Simplex" de la firma A. C. Mayon de Montevideo. — Acta N.o 39285 'Le Chevalier", de la firma Cie Francaise des Parfums D'Orsay, de Francia. — Acta N.o 40382, "Reina", de la firma Angel Ugarte, de Minas (R. O. del U.).

Marcas desestimadas: Acta N.o 36651 "Origrana", de la firma Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta N.o 37286 "Charmant", de la firma Fernando Parrabere S. A. C., de Montevideo. — Acta N.o 27184 "Aorinegros", de la firma Fratelletti y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 25379 "Granja el Eden", de la firma Juan Ruggiero de Canelones (R. O. del U.). — Acta N.o 24634 "Mickey Fly", de la firma G. Garrido y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 25243 "Duralbo", de la firma José Cafaro, de Montevideo. — Acta N.o. 24784 "Pathe", de la firma Sociedad Anónima Kodak Pathe, de Francia. — Acta N.o 35745 "Helioplatino", de la firma Roque Albano, de Montevideo. — Acta N.o 16868 "Agua Colonia Imperial", de la firma Juan y Alejandro Alonso de Montevideo. — Acta N.o 26173 "Siglo de Hoy", de la firma Israel Rapoport, de Montevideo. — Acta N.o 2437 "Margarita Tres Bocas", de la firma Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto., y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

49.ª SESION.--JULIO 12 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

mula y opta por la fórmula primitiva de la Comisión. La señora Diputado Arévalo de Roche expresa, en nombre de su sector, que como transacción darán su voto a la nueva fórmula. Inmediatamente hace uso de la palabra el señor Diputado Mora Otero para manifestar que se siente partidario de la integración de los Consejos de Salarios con dos representantes de los patronos, dos de los obreros y un quinto representante elegido por ambas partes, pero que, de no tener andamiento esta fórmula, se inclinaría por una que propiciara dos representantes de los patronos, dos de los obreros y un quinto del Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Bacigalupi propone un agregado a continuación del primer párrafo del nuevo artículo 6.° de la Comisión, en la siguiente forma: "pudiendo cada parte estar asistida por un asesor, con voz y sin voto" El señor Diputado Lorenzi, a nombre de la Comisión, no acepta este agregado, explicando las razones que se tiene para ello.

El señor Diputado Arrarte Corbo expresa que adhiere a la fórmula que tiende a integrar los Consejos de Salarios con dos representantes de los patronos, dos de los obreros y uno del Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Ferrer Serra sugiere que se supriman del artículo 6.° las palabras "en Consejo de Ministros", a lo cual contesta el señor Diputado Lorenzi manifestando que ese punto fué considerado en Comisión y que, a pesar de ser favorable su opinión personal por la supresión de esas palabras, ella entendió que debían quedar en el artículo.

El señor Diputado Richero se pronuncia en favor del agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi en el sentido de que cada parte pueda estar asistida por un asesor, con voz y sin voto, y después de entrar en una serie de consideraciones para fundar su criterio al respecto, propone que también se agregue al inciso 3.° del artículo 6.o lo siguiente: "por intermedio de los sindicatos o asociaciones gremiales, en la siguiente forma". Toma la palabra el señor miembro informante, doctor Lorenzi, y expresa que ya dió las razones por las cuales la Comisión no acepta que los Consejos sean integrados con asesores, y en cuanto a la nueva proposición del señor Diputado Richero en el sentido de que se dé ingerencia a los sindicatos, expresa que en el informe están expuestos los fundamentos que tiene la Comisión para que dicha ingerencia sea un derecho propio en la petición que se pueda hacer para provocar la formación de los Consejos de Salarios, pero no en cuanto a la propia elección de delegados. El señor Diputado Richero vuelve a hacer uso de la palabra en defensa de su proposición y se entabla un debate sobre el particular en que intervienen los señores Diputados Grauert y Lorenzi. A su vez la señora Diputado Arévalo de Roche interviene para apoyar la proposición de su compañero de bancada, señor Richero y, por moción del señor Diputado Grucci, se da por suficientemente discutido el punto con respecto al artículo 6.°. El señor Diputado Grauert funda su voto con respecto a esta moción y el señor Diputado Fernández Crespo también fundamenta su voto con respecto a ella, entrando en ciertas consideraciones que contesta el señor miembro informante, doctor Lorenzi.

Cerrado el debate, se pasa a votar y el señor Diputado Brena solicita que se divida la votación del artículo por párrafos. Se vota el primer párrafo del nuevo artículo 6.° propuesto por la Comisión: **Afirmativa.** El señor Diputado Fusco funda su voto afirmativo. El señor Diputado Richero solicita que se reconsidere la votación del primer párrafo del artículo 6.° por considerar que él encierra tres problemas distintos y ha habido confusión en la votación. Se vota: **Negativa.** El señor Rosa Giffuni funda su voto negativo al primer párrafo que se ha votado.

14—Mociones de orden. El señor Diputado Retamoso mociona para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Defensa Nacional a fin de estudiar el Presupuesto de Defensa Nacional y la Mesa la integra con los miembros de esta última, señores Efraín González Conzi y Pantaleón Astiazarán, advirtiendo que corre el plazo de 20 días para presentar enmiendas al referido presupuesto. El señor Diputado Grauert mociona para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo 6.° en su totalidad del proyecto sobre Consejos de Salarios. Se vota: **Afirmativa.**

15—Consejos de Salarios. Se lee el párrafo segundo del artículo 6.° Se vota: **Afirmativa.** El señor Diputado Chouhy Terra deja constancia de que ha votado negativamente los dos primeros párrafos del mencionado artículo.

Se lee el tercer párrafo del artículo 6.° en la forma propuesta por la Comisión y se vota: **Afirmativa.** El señor Diputado Fusco deja constancia de su voto ampliando lo expresado cuando se votó el primer párrafo.

Se lee el último párrafo del artículo 6.° propuesto por la Comisión. Se vota: **Afirmativa.**

16—Boca del Rosario. Declaratoria de pueblo. Moción del señor Diputado Cardoso para que se declare grave y urgente su proyecto presentado en el día de hoy, declarando pueblo a "Boca de Rosario" y se trate sobre tablas. Se vota: **Afirmativa.** El señor Diputado Richero hace moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. Se vota: **Afirmativa.**

Se lee el proyecto y se pone en discusión general. El señor Diputado Brena plantea el problema de si la declaración de pueblo por ley es sobre bienes particulares o sobre bienes públicos, pues en el primer caso habría que decretar la expropiación. El señor Diputado Cardoso expresa que los terrenos donde están asentadas las viviendas seguirán siendo de sus actuales propietarios y que una declaratoria de pueblo tiene como consecuencia cambiar el régimen jurídico, pero no modifica el régimen de propiedad establecido actualmente. El señor Diputado Cutinella, por su parte, manifiesta que votará el proyecto y fija su punto de vista sobre la cuestión planteada por el señor Diputado Brena. El señor Diputado Rodríguez Larreta expresa que está de acuerdo con la opinión del señor Diputado Cutinella y entra en otras consideraciones sobre el punto que ha planteado el señor Diputado Brena. Interrumpe el señor Diputado Brena y, tras breves consideraciones, propone que este asunto se trate en la sesión ordinaria de mañana, en primer término, con previo informe de la Comisión de Códigos, a lo cual accede el señor Diputado Rodríguez Larreta, que estaba en el uso de la palabra. Se vota la moción del señor Diputado Brena: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Oís, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores representantes: Atilio Arrillaga Safons, Celestino H. Bianchi, José M. Damboriarena, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Alfredo García Morales, Ramón Guerrero Flores, Maximiliano López Lindner, Osorio Martirena, Ramón M. Salgado y Alberto F. Zubiría.

Con aviso: los señores representantes: Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Jorge Carbonell y Migal y Luis Oliú.

Sin aviso: los señores representantes: Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, Lisandro Cersósimo, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Elio García Austt, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, César I. Rossi, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Miguel A. Trianón, Francisco Viera y Miguel Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 9 y 40 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Proyecto sobre delitos contra la economía nacional, creación del Consejo de la Economía Nacional y estatutos de la industria y el comercio.
—A la Comisión de Constitución y Legislación general.
Proyecto por el que quedan comprendidos en el Decreto-Ley de 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes, cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad, en su calidad de maestros de sordo-mudos, ciegos y anormales mentales.
—A la Comisión de Legislacion Social.
Proyecto por el que se establece que los funcionarios de la Dirección de Agronomía, encargados del contralor de la venta de específicos, tendrán las mismas facultades inspectivas que los Inspectores de Subsistencias.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
El señor representante doctor José Pedro Cardoso presenta un proyecto por el que se declara pueblo al núcleo de población conocido por "Boca de Rosario", 12a. Sección Judicial del Departamento de Colonia.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
Licencias:
De los señores representantes doctores Ramón Guerrero Flores, Tomás J. De la Fuente, Ramón M. Salgado, Don Ismael N. Esquibel, Don Osorio Martirena y don José María Damboriarena, por la presente semana. De los señores representantes don Maximiliano López Lindner y don Javier Barrios Amorín, por el día de hoy. De los señores representantes don Maximiliano López Lindner y don Atilio Arrillaga Safons, por la presente semana.
—Se votarán oportunamente.
El señor representante doctor José Pedro Cardoso solicita se remita al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los fines consiguientes, una exposición relacionada con las medidas conducentes al funcionamiento de las clases nocturnas en el Liceo de Salto.
—Se votará oportunamente.
Exposición del Sindicato Unión Obrera Boca de Rosario referente al proyecto por el que se declara pueblo al núcleo de población referido.
—A sus antecedentes.

3

El señor Diputado, doctor José Pedro Cardoso, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo al núcleo de población conocido por "Boca del Rosario", situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 12 de 1943.

José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto responde a una urgente necesidad social. Es notorio el conflicto producido en la localidad de Boca del Rosario entre la empresa Ferro y sus obreros. Con motivo de ese conflicto, cuya causa originaria es el propósito de la mencionada empresa de impedir la organización sindical de sus trabajadores, se han conocido y se han divulgado ampliamente las condiciones en que se desarrolla la vida de los dos mil habitantes de aquella localidad.

Como lo decíamos en un memorándum que hace más de tres meses hicimos llegar a distintas autoridades nacionales y departamentales, al hablar de la situación permanente de los obreros y de las familias que viven en el predio de la empresa, esa situación está, en ciertos aspectos, fuera del régimen de garantías legales que ampara a los habitantes de la República. Se trata de un verdadero pueblo sujeto a las normas que pueden regir en una propiedad privada. Más aún: aquello tiene mucho del régimen feudal; no sólo el uso de las viviendas, sin garantías legales para sus ocupantes, sino también el comercio, el derecho de reunión, el derecho de recibir visitas, el derecho de transitar por las calles del pueblo, todo está supeditado a la voluntad de la empresa. Ultimamente la oportuna intervención del Ministro del Interior y del Jefe de Policía de Colonia, ha impedido que fuera mantenido en prisión un obrero que había sido desalojado de su vivienda y que cometió el "delito" de transitar por las calles de la población.

Como lo dicen los propios obreros en un reciente manifiesto "una empresa opone la ley de su arbitrariedad a las leyes del país, y levanta un pequeño Estado dentro de nuestro Estado democrático". Y agregan: "eso es lo que venimos a denunciar ante la conciencia de nuestro pueblo, como primeras víctimas de una realidad deprimente que nos hiere en carne propia y afecta al decoro de la República."

La declaración de pueblo de la localidad llamada "Boca del Rosario" es una aspiración manifestada en estos días por órganos periodísticos de todos los sectores de la opinión en el Departamento de Colonia, por varios diarios de la Capital y por núcleos de ciudadanos, también de todos los sectores, que en las ciudades de Colonia y de Rosario y en Juan L. Lacaze se han constituído en comités populares de apoyo y ayuda a los obreros de Boca del Rosario y a sus familias, amenazados en estos momentos, como lo denuncia un diario de ayer, por un desalojo en masa que podría tener gravísimas consecuencias.

Lo menos que puede hacer el Parlamento es aprobar el presente proyecto.

José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo."

4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 del corriente:
Con licencia: Arrillaga Safons, Bianchi, Damboriarena, De la Fuente, García Morales, López Lindner, Martirena y Zubiría.
Con aviso: Olivera Ubios y Rossi.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Astiazarán, Barrios Amorín, De Dovitiis, García da Rosa, Gilmet, Guerrero Flores, Martínez, Oliú, Payssé Reyes, Sánchez, Santos, Silvera, Viera y Zunino."
—Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: en la última sesión de la Comisión de Higiene y Asistencia hemos hablado de la posibilidad de evitar que el saneamiento de Montevideo arroje a sus hermosas playas los detritus sin destruirlos, por lo que se observa que las playas se ensucian en gran número de días.

Posteriormente me informé que el Intendente señor Fabini ya se había preocupado de ese asunto para solucionar ese problema, pero que la solución es cara y, además, presenta técnicamente muchas dificultades. Creo útil, por eso mismo, que llegue estímulo para que los que tengan que realizar esa obra no se detengan ante los obstáculos económicos, pues Montevideo tiene en sus playas una riqueza incalculable y sería vituperable la imprevisión de no conservar celosamente sus prestigios en todos los sentidos: lo bueno, lo bello y lo verdadero. Hay que apoyar y estimular al Intendente y a sus colaboradores para que lleven a la práctica algunas soluciones higiénicas, cueste lo que cueste, a fin de no desprestigiar nuestras playas, pues de otro modo corremos el riesgo de matar la "gallina de los huevos de oro", lo que son nuestras playas para el turismo.

Estas manifestaciones hubiera querido hacerlas cuando se discutió el proyecto sobre bonos de saneamiento, pero como era tan tarde, las reservé para este momento.
Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en estos momentos en que se trata de cumplir con los deberes que impone la ley de servicio militar obligatorio, se notan algunas dificultades para llevar a cabo esa clase de práctica militar, sobre todo en ciertas zonas rurales del interior del país.

Jóvenes que realizan esas prácticas se me han apersonado pidiéndome que también se habiliten los sábados de

tarde en algunos lugares y en otras, los domingos de mañana. La falta de medios de locomoción y los gastos que les imponen largos traslados en campaña, de ocho o diez leguas, agregados a los de hospedaje, etc., hacen que no puedan cumplir como desean con esos deberes.

Nada mejor que los propios oficiales que tienen a su cargo las prácticas de ejercicios en los centros de reclutamiento para que puedan escuchar y aconsejar esas sugestiones y elevarlas a la superioridad.

No voy a extenderme en más consideraciones y pido únicamente que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que se corrijan esas dificultades que no sólo ocurren en un Departamento, sino en la mayor parte de los Departamentos del interior.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Me voy a ocupar, señor Presidente, de una irregularidad que se ha cometido con los esforzados trabajadores choferes del Departamento de Florida, y. lo que ocurre en ese Departamento estoy seguro que sucede en todos los Departamentos del interior.

Esto nos justifica una vez más, señor Presidente, que a la campaña siempre se le trata con una desconsideración enorme. Los hombres de trabajo, como esos humildes trabajadores, se ven privados por culpa de la nafta de hacer en la forma debida los trabajos que podían ejercer teniendo un poco más de nafta. Si no la hubiera —si no hay— es una situación muy respetable, porque estamos en un momento de emergencia; pero no puede ser que a los choferes de Montevideo se les dé 210 litros y a los de campaña solamente 70 litros.

Pero hay más, señor Presidente. Estos hombres reclaman por otra cuestión también. Parece que a los que han estado exonerados de la patente por disposición de las Intendencias,— me refiero en este caso al Departamento de Florida—, a esos señores, por el hecho de esa exoneración, hecha con toda justicia, porque aquel Municipio lo determinó así, la Comisión de Asuntos Económicos no quiere darles más que 10 litros de nafta, señor Presidente. Es una injusticia, que yo no sé, si los hombres que están al frente de estos organismos tienen el concepto claro de lo que son los hombres de trabajo. Esos hombres, que han invertido su capital, o que, aún sin tenerlo, por su honestidad y su hombría de bien han tenido créditos en los Bancos, ahora no pueden cumplir con esas obligaciones porque el Estado, por una disposición de esa naturaleza, le da 10 litros, como les da a los automóviles particulares.

Concibo que, si no hay nafta, se haga eso, pero si la hay, ¿por qué ha de haber distingos entre unas personas que tienen necesidad de trabajar, y las que quizás no tengamos, como nosotros, en muchos casos, que podríamos prescindir de ella para que no se les retaceara a estos hombres?

Yo pido, señor Presidente, teniendo en cuenta eso, que la Dirección de Asuntos Económicos se tome más interés por esos hombres de campaña, por esos choferes del interior, y se les dé la nafta que corresponde, pero no 70 litros, porque no les alcanza para nada.

Hay casos como éste: de campaña se ha llamado a un automóvil de alquiler para ir a traer un enfermo, y no ha podido. Ello ocurre en Florida que es una ciudad que tiene bastantes automóviles de alquiler. No se ha podido ir a buscar a ese enfermo, porque no había nafta. De manera que hay que tener en cuenta esas cosas y dar a la campaña lo que ésta necesita.

Yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Dirección de Asuntos Económicos a fin de que regularice esta situación y se tenga en cuenta los exonerados también que —por una disposición reglamentaria— se les ha otorgado sólo 10 litros en vez de 70 como corresponderia y se les aumente la cuota a 150 litros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Dirección de Asuntos Económicos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: es con una intensa pesadumbre, que voy a pronunciar estas palabras, animadas del más profundo sentimiento de solidaridad con el dolor unánime que estimula una existencia que termina, dejando en la ciudad de Florida una impresión de verdadero estupor: me refiero a aquella vida de sacrificios, de grandeza, de filantropía y de bondad, que fué la del doctor don Juan Guglielmetti.

Puede decirse que con la muerte de este hombre, señor Presidente, se rubrica una página viva de la historia contemporánea de aquella ciudad, de aquel Departamento. Su hogar, señor Presidente, era el de todos. Tenía él, como preocupación, que nadie que pasara, aunque fuera la brevedad de un instante, por aquella ciudad que tanto amaba, se fuera sin haber participado del calor, de la bondad y del cariño de su hogar. El hogar de don Juan Guglielmetti era como un santuario de los viajeros que atravesaban la República.

Todos los hombres que vivieron desde cincuenta años a esta parte en la ciudad de Florida, todas las gentes que pasaron por aquel lugar, todos los funcionarios que desempeñaron alguna parte de la Administración Departamental o que tuvieron que ver con aquel Departamento, todas las gentes necesitadas, todos los artistas, todos los creadores, todos cuantos fueron a investigar un aspecto cualquiera de la vida íntima de aquel Departamento, todos los que llegaron a aquella ciudad llevando alguna idea, algún concepto, alguna manifestación de vida intensa, superior, grande, que tuviera un sentido humano cualquiera, encontraron en el alma de aquel hombre, albergue, y en su hogar, custodia para sus aspiraciones, para todas las fatigas, para todos los ensueños y para todas las profundas y generosas especulaciones del espíritu.

Fué un filántropo, señor Presidente, en el sentido más profundo que tiene esta palabra. Muere, después de intensa lucha con la vida, tan pobre como cuando empezó su labor. Pudo haber sido uno de los hombres más ricos, por decir así, de los que ejercieron su profesión en aquel Departamento, si hubiera recogido ínfima parte de lo que fué su labor y de lo que constituyeron sus merecimientos. Todo lo dejó a lo largo del camino: sus emolumentos, sus esfuerzos, su labor y, sobre todo, junto al lecho de los enfermos, una impresión de profunda bondad que inspiraba a quienes tuvieron la suerte de contarlo entre sus amigos, en la hora de angustia.

Puede decirse, señor Presidente, que la ciudad de Florida sintió un profundo estremecimiento de dolor al extenderse la noticia de la muerte del doctor don Juan Guglielmetti. De todas partes del país se hicieron sentir voces de condolencia, y los que conocieron a don Juan Guglielmetti, más que exclamaciones de pesar y palabras de dolor, sentían en lo íntimo del espíritu la profundidad del misterio de la muerte, al cual los hombres no podemos acostumbrarnos nunca, a pesar de que ella debe descontarse como una de las circunstancias fatales de nuestra vida. Pero hay existencias, como la de este hombre que recuerdo, que honran la condición del ser humano, sobre todo en los tiempos que corren, donde tanta gente que pudo hacer el bien a manos llenas, emplearon sus posibilidades y energías en acongojar la existencia y llenar la tierra de dolor y desesperanza.

El doctor don Juan Guglielmetti era uno de los hombres que honraban su condición de tal y que hacía sentir la posibilidad de que un día reinarían sobre la tierra, desquiciada por la injusticia, horas de máxima esperanza y de mayor bienestar.

Yo digo estas palabras, señor Presidente, conmovido por la muerte de aquel hombre, porque fuí su amigo, porque frecuenté su casa, porque conocí profundamente el ambiente en que actuaba, porque sabía del afecto y solemne respeto que inspiraba. Era un símbolo de grandeza,— ideas todas estas que comparte conmigo en este instante, el Diputado Juan Francisco Guichón, que representa aquel Departamento y que también conoció a Juan Guglielmetti, como no podía menos de ser, porque quien haya vivido no digo ya años, como ha ocurrido con nosotros en aquel Departamento, sino lo transitorio de un día, y a veces la fugacidad de una hora para sentir en aquel Departamento la onda de admiración que rodeaba a aquel hombre, cuales eran las profundidades de las raíces que habían arraigado en el alma de aquel Departamento; ojalá vidas como esas, tan necesarias, tuvieran a través del tiempo tan larga permanencia entre los hombres para honrar la especie humana, para esparcir entre los hombres una fuerza mayor de esperanza y de bienestar, dándonos con ello una lección ejemplar de la grandeza del corazón humano, cuando un impulso de generosidad y de espíritu de sacrificio alumbra el pensamiento de los hombres, como ocurrió con el doctor Guglielmetti.

Yo no sabría, señor Presidente, si tendría derecho a pedir a esta Cámara el homenaje que se acostumbra a veces en su seno para reverenciar a las grandes vidas, pero para hombres como el doctor Guglielmetti, entiendo que bastaría con que cada cual sintiera en lo íntimo de su

existencia el profundo dolor de una muerte tan deplorable como la del doctor don Juan Guglielmetti.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se asocia a las manifestaciones del señor Diputado Gamba con motivo del fallecimiento del doctor Juan Guglielmetti, que constituye realmente un duelo para el cuerpo médico nacional, porque con él ha desaparecido lo que podemos decir con toda verdad, un gran filántropo.

(Apoyados).

9

—Se va a dar lectura de una solicitud del señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"El señor Diputado José P. Cardoso solicita que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública pase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria una exposición referente a las medidas adoptadas por el funcionamiento de las clases nocturnas en el Liceo del Salto".

—Se va a votar la solicitud del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

10

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes doctores Ramón Guerrero Flores, Tomás J. De la Fuente, Ramón M. Salgado, don Ismael N. Esquibel, don Osorio Martirena y don José María Damboriarena, por la presente semana. De los señores Representantes don Maximiliano López Lindner y don Javier Barrios Amorín, por el día de hoy. De los señores Representantes don Maximiliano López Lindner y don Atilio Arrillaga Safons, por la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco.**

11

—Se va a dar lectura de una integración de Comisión.

(Se lee:)

"Mientras dure la licencia acordada al señor Representante don Celestino H. Bianchi, se integra la Comisión de Fomento de la Producción con el señor Diputado Luis Alberto Barbé".

12

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme del asunto promovido por el señor Diputado Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Efectivamente, Florida está de duelo: ha perdido a una de sus figuras más singulares, figura patriarcal, al noble padre de los pobres. Llevaba el doctor Juan Guglielmetti a los hogares de los enfermos el consuelo del médico, que era muchas veces mejor que el remedio. Nació el doctor Guglielmetti rico por sus dotes intelectuales y humanitarias, y muere pobre por bueno, por desinteresado. Era una de las figuras patriarcales de aquel lugar; ejercía el bien en todos los planos filantrópicos; era uno de esos hombres que aparecen una vez cada cien años Nosotros, señor Presidente, rendimos con estas palabras el sincero homenaje a que era merecedor el doctor Juan Guglielmetti, y me permito agregar a las palabras del señor Diputado Gamba que la Mesa pase una nota de pésame a sus deudos y que la Cámara se ponga de pie en homenaje a ese médico cuya vida estuvo consagrada a la obra humanitaria.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero también formular algunas manifestaciones en apoyo de este homenaje.

El señor Diputado Gamba ha hecho una ajustada silueta en la vida ejemplar del doctor Juan Guglielmetti. Yo no tuve el placer de conocerlo personalmente y tratarlo, pero se que fué, como todo el mundo sabe, un médico ejemplar, un filántropo y un ciudadano generoso. No hace mucho tiempo, las instituciones oficiales, la Facultad de Medicina, el Ministerio de Salud Pública, el propio Parlamento, los organismos gremiales y el pueblo de Florida, le hicieron un pleno reconocimiento, que es notorio. Ahora, en oportunidad de su muerte la Cámara va a rendirle un homenaje, y creo que la Cámara hace muy bien en rendírselo. Su vida fué un bello ejemplo. Por lo tanto, voy a votar la moción que se ha formulado para que la Cámara se ponga de pié y se envíe una nota de pésame a sus deudos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo también, señor Presidente, en forma personal —y creo que interpretando el sentido de la bancada que integro— voy a adherirme a este sencillo y emotivo homenaje que se tributa a una figura ejemplar que ayer se extinguió en Florida: el doctor Juan Guglielmetti. Fuí su amigo personal distinguiéndole siempre como a un colega de excepción. Me adhiero a esa magnífica y bella oración fúnebre pronunciada por nuestro colega el señor Diputado Gamba, a las palabras pronunciadas por el doctor Cardoso y por mi compañero de bancada señor Ventura Puig.

Don Juan Guglielmetti figura pequeña e inquieta, me hacía recordar la figura de aquel ilustre francés: Clemenceau. ¡Tenía mucho de Clemenceau! Era integrante de la institución científica médico-quirúrgica del centro de la República, y yo pediría que no sólo este Parlamento enviara una nota de pésame a sus deudos, sino también al Centro Médico Quirúrgico del Centro de la República, que preside honorariamente el doctor Emilio Penza, figura patriarcal de Durazno.

Me adhiero, por consiguiente, señor Presidente, a las tan ajustadas expresiones de dolor expuestas en este Parlamento por mis distinguidos colegas.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En nombre del sector de la Unión Cívica, nosotros también nos adherimos a este homenaje que la Cámara le tributa al doctor Guglielmetti.

Destacamos, desde luego, lo que todo el mundo destaca, especialmente la prensa del Departamento: su espíritu de filantropía, su espíritu de donación y, especialmente, la consagración al pobre.

El señor Presidente de la Cámara recordaba que el cuerpo médico ha perdido a una gran figura. Yo entiendo que alguien ha perdido más: y ha sido todo ese conjunto de pobres y desamparados del Departamento de Florida, que han perdido, evidentemente, a un protector.

Yo sé que el doctor Guglielmetti no tenía nuestras ideas religiosas; que era un hombre laico, y me complazco especialmente en rendirle un homenaje a este hombre laico porque sé que hizo el bien a manos llenas.

Yo recuerdo en este momento un versículo de la Biblia, del Libro del Eclesiástico, cuando dice: "Pon tu caridad en el corazón del pobre que ella rogará por tí ante la eternidad".

Y este hombre, que no tenía nuestras ideas religiosas ni filosóficas, que era un hombre laico, hizo el bien a manos llenas y puso su caridad en el corazón del pobre. y yo tengo la esperanza — mi fe me lo dice, — que esó rogará por él ante la eternidad.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: en nombre del sector a que pertenezco y en nombre propio por haber sido amigo personal del doctor Juan Guglielmetti, yo también me voy a adherir a los homenajes que le rinde en este momento la Cámara.

Fuí amigo personal durante casi treinta años, del doctor Guglielmetti, y pude comprobar, como lo dijeron otros señores Diputados, que fué un gran filántropo.

Hace treinta años, cuando lo conocí al doctor Guglielmetti — en aquellos tiempos que era todavía joven — recorría todos los rincones del Departamento de Florida para prestar el concurso de su ciencia en bien del necesitado y del enfermo.

Por estas razones, señor Presidente, es que en estos momentos todo el Departamento de Florida llora su muerte.

Como amigo y como representante de la bancada blancoacevedista adhiero a los homenajes que le rinde la Cámara en estos momentos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Era mi propósito, señor Presidente, proponer en el seno del Parlamento el homenaje que en este momento el Parlamento rinde a la memoria del doctor Juan Guglielmetti.

Creo innecesario abundar en conceptos sobre lo que significó la vida del doctor Guglielmetti para la sociedad del Departamento de Florida.

Hombres de su jerarquía moral, intelectual y profesional, son los que en realidad jerarquizan y elevan la condición humana. Porque el doctor Guglielmetti fué un noble amigo, un leal amigo; fué un ciudadano íntegro en toda la amplia acepción del vocablo; fué un médico de profundo sentido humanista y, por todas esas cualidades superiores, fué en realidad un Hombre en la total acepción del concepto.

El duelo que la sociedad floridense vive en estos instantes fué expresado ayer concretamente en el acto del sepelio. Hombres, mujeres, niños, llegados de todas las zonas del Departamento, acompañaron los despojos mortales del doctor Guglielmetti hasta el cementerio de Florida, y allí, oradores de todos los sectores sociales y de todos los sectores profesionales rindieron su homenaje a la figura del ilustre muerto, señalando cuales habían sido sus excepcionales virtudes.

Creo yo, señor Presidente, que el Parlamento no hace más que cumplir con su deber rindiendo homenaje a quien en vida fué concreción de tan excelsas virtudes, porque es necesario dar al País, en circunstancias como esta, la sensación de que en esta Casa tienen resonancia todos los hondos y altos sentimientos públicos.

No conozco en que consiste la moción de homenaje al doctor Guglielmetti. Por mi parte la voy a concretar en esto: que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria y que pase nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig ha hecho una moción que consiste en eso, precisamente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en este momento que entro a Sala me he enterado de que la Cámara acaba de rendir homenaje de recordación a los méritos y virtudes que expuso en vida el doctor Juan Guglielmetti, a la vez que se han propuesto distintas resoluciones tendientes a demostrar la dolorosa repercusión que ha tenido en esta rama del Cuerpo Legislativo su lamentable fallecimiento.

Quiero dejar expresa constancia de mi adhesión a las manifestaciones que con tal objeto se han formulado en Cámara, como asimismo dejar constancia de que acompaño y presto mi conformidad a las proposiciones que se han hecho para honrar la memoria de ese médico y filántropo que, a través de una actuación profesional extensa, fecunda e intachable, supo atraerse las simpatías y la consideración unánimes de la sociedad floridense.

Tuvo ese hombre ejemplar en el ejercicio de su profesión, un absoluto desinterés personal, dedicándose por entero, con su ciencia y experiencia, a mitigar el dolor ajeno y a sembrar el bien, sin otra preocupación que servir a sus semejantes con altruismo no común y como ejerciendo un verdadero apostolado.

Su acción desarrollada en el Departamento de Florida trascendió al resto de la República y tuvo su eco en este mismo Parlamento cuando años atrás, haciendo justicia precisamente a esa vida ejemplar, resolvió acordarle una pensión vitalicia que le permitiera vivir en mejores condiciones económicas de las que se encontraba por no haber dedicado su tiempo a la conquista de los bienes materiales.

Nada más justo, pues, que en la hora de su muerte se levanten las voces de distintos representantes de los más opuestos sectores de opinión, para enaltecer su memoria y rendirle emocionado homenaje de cálida gratitud por su generosa acción en favor de los desamparados.

En tal estado de espíritu, me considero en el deber, y me hago un honor, de concurrir con mi voz y con mi voto a la aprobación de las medidas propuestas, que no hacen sino poner de manifiesto el sentimiento de pesar que su fallecimiento ha producido y ponderable afán en los demás representantes en hacer justicia a quienes, como el doctor Guglielmetti, hagan un culto en su existencia a los más altos y superiores sentimientos de solidaridad humana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se pase una nota de pésame a los deudos del doctor Juan Guglielmetti y la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta votos. — Unanimidad.**)

—Se invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje al gran filántropo.

(Así se efectúa).

—Se pasará nota de pésame a la familia del extinto.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo había propuesto que se enviara una nota de condolencia al Centro Médico Quirúrgico que preside el doctor Penza. Es una sociedad científica que integraba el doctor Guglielmetti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta votos. Unanimidad).**

13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre Consejos de Salarios.

Está en discusión el artículo 6.º del que ya se ha dado lectura con las modificaciones correspondientes propuestas por algunos señores Diputados.

Hay unas enmiendas propuestas por un grupo de señores Diputados, sustitutivas de los dos primeros incisos del artículo.

Léanse.

(Se lee:)

"Artículo 6.º El Poder Ejecutivo clasificará en grupos las actividades enumeradas en el artículo anterior. Para cada uno de ellos funcionará un Consejo de Salarios constituídos por cinco miembros: dos designados por los patronos, dos por los trabajadores que correspondan al grupo, y uno, que será el Presidente, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, a menos que las partes se pongan de acuerdo para designarlo. Simultáneamente se designará un número igual de suplentes. Esta última disposición no es obligatoria para el cargo de Presidente, en el caso de que sea elegido por las partes.

Cuando no haya del grupo de que se trate más que un patrono, a éste le corresponderá integrar el Consejo o nombrar su representante. En dicho caso, el consejo se compondrá sólo de tres miembros y, de ser necesario a juicio del Poder Ejecutivo, de cinco miembros, debiendo contarse, en esta última circunstancia, como dos sufragios el voto del patrono o de su representante".

—Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que, antes de votar este artículo, convendría, quizá, para aunar las tres opiniones que sobre integración de los Consejos de Salarios se han formulado en Sala, que la Comisión se pusiera de acuerdo a fin de traer una fórmula que pudiera ser votada por todos.

En realidad, hay tres fórmulas: una, la que acaba de leer la Secretaría, por la que se integra el Consejo con dos delegados de los obreros, dos de los patronos y uno del Poder Ejecutivo, que llegaría a integrar el Consejo siempre que las partes no se pusieran de acuerdo; otra, expresada días pasados en Sala, por la cual el Consejo se integraría con dos delegados de los patronos, dos de los obreros y tres delegados del Poder Ejecutivo, en total siete miembros, y la tercera fórmula, es la que trajo la mayoría de la Comisión, por la cual se integraría el Consejo por un delegado de los obreros, uno de los patronos y tres del Poder Ejecutivo en representación del Estado.

Quizás la Comisión podría, brevemente, buscar una fórmula sustitutiva de estas tres. Yo no he podido consultar a todos los miembros de la Comisión; por mi parte sigo sosteniendo la fórmula de la Comisión, pero conozco la opinión de algunos de sus miembros, no de toda la Comisión, que estarían dispuestos a buscar una fórmula conciliatoria entre esas tres opiniones.

Parece, pues, prudente, para que el debate no se prolongue, que este artículo, en esta parte, pueda ser nuevamente considerado por la Comisión, a fin de traer una fórmula que pueda ser aceptada por todos.

En ese sentido hago moción.

Yo no sé si la Comisión demorará mucho en su discusión, pero me parece que podríamos obtener fácilmente una fórmula sustitutiva.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que el señor Diputado Lorenzi tiene razón. Este es de los artículos esenciales del proyecto, ya que establece la forma cómo han de estar integrados los consejos. De la decisión de la Cámara en este aspecto depende, a mi modo de ver, en gran parte, el éxito de la ley.

Creo, pues, que bien vale la pena que la Cámara haga un breve intermedio de quince minutos a fin de que la Comisión se reúna y se pueda traer una fórmula.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Me parece observar que la Comisión de Legislación Social no está en pleno y creo que ni siquiera en mayoría.

Propondría, si fuera factible, que se siguiera estudiando los otros artículos y, una vez que llegaran los demás miembros de la Comisión, dejar en suspenso el artículo 6.º, para permitir que se reúna la Comisión de Legislación para

traernos la fórmula a que se refiere el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — La Comisión, actualmente, está en mayoría en Sala; hay ocho miembros de la Comisión. Por lo tanto, puede sesionar y puede resolver.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto, porque este artículo, como todos— pero especialmente, éste porque fué uno de los puestos en consulta a las bancadas— se está discutiendo en la Comisión desde que la Comisión tiene a su estudio este asunto, es decir, desde hace cuatro meses.

De manera que no me parece que se vaya a encontrar ninguna solución, ahora, en la Comisión, que pueda ser conciliatoria de las distintas tesis sostenidas.

Por lo tanto, creo que es de buena técnica, para ganar tiempo, que se pongan a votación las distintas fórmulas y saldrá aquella que tenga mayoría; pero no creo conveniente que se pase a Comisión este artículo ahora que no hay tiempo suficiente, y hasta me parece de mala táctica que se quiera resolver este asunto de inmediato, sin haber citado a todos los miembros.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo voy a adherirme a la moción que se ha formulado de pasar a un breve intermedio con el fin de hacer una última tentativa para ver si es posible llegar a una solución que concilie los distintos criterios que se han puesto de manifiesto en la consideración de este artículo 6.º.

Considero que es fundamental el artículo que se va a votar y entiendo que, de mantenerse tal cual lo ha propuesto la Comisión informante, va a levantar serias resistencias en distintos sectores de esta Cámara, por no contemplar debidamente las aspiraciones que al respecto se habían formulado.

La fórmula de integración de los Consejos de Salarios que estamos considerando,— que se aparta del concepto anteriormente admitido para la creación de auellos organismos de conciliación y arbtraje en los conflctos del trabajo— va contra la experiencia adquirida en la materia; contraría los antecedentes que se tuvieron en vista para propiciar su constitución y se desvía de la sana orientación que debe seguirse en la dilucidación de este problema al considerar estos Consejos de Salarios, no como factores o tribunales de armonización entre los intereses del capital y del trabajo, sino creando verdaderos organismos oficiales por la preponderancia que se da en ellos a los Representantes del Poder Ejecutivo, lo que hará que éstos terminen por ser los árbitros absolutos que juzgarán en cada caso como Jueces de fallo en materia jurídica frente a las partes en litigio, que no buscarán el deseable entendimiento entre sí, sino que procurarán ahondarlo para impresionar a su favor a los que tendrán la misión de decidir en sus diferencias.

Luego, pues, quedarían frustradas todas las esperanzas que se habían cifrado en su constitución, pensándose que al crearlos con participación mixta de patrones y obreros, se pondría en pie un mecanismo que, al enfrentar lealmente los intereses en pugna en un plano pacífico y de mutua comprensión, se alcanzarían por ellos mismos fórmulas de advenimiento y de conciliación.

De persistirse, por tanto, en el artículo 6.º tal como está propuesto se cometería un grave error que comprometería la bondad y eficacia de todo el proyecto de ley que estamos considerando. Vale la pena, en consecuencia, que se haga un alto antes de seguir adelante y se medite un poco más en los inconvenientes de todo orden que traería aparejada su aprobación.

Voto, pues, el intermedio en la esperanza de que se pueda arbitrar otra fórmula que contemple con mejor y más perfecto y adecuado ajuste la sana tendencia a que me acabo de referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara hace un breve intermedio para que la Comisión de Legislación Social pueda reunirse y tomar en consideración las distintas fórmulas que se han presentado.

A juicio de la Mesa, conviene que se realice este intermedio, porque la Comisión de Legislación está integrada por una cantidad numerosa de señores Diputados que son, precisamente, los que se han ocupado del asunto. Si salieran de Sala, la Cámara no quedaría en condiciones de continuar con la consideración del proyecto.

(Se vota. Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno.)

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 10 horas y 25 minutos y se reanuda la sesión a las 11 horas.)

—Continúa la sesión.

En consideración el artículo 6.º.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: la Comisión ha llegado, como fórmula transaccional entre las distintas presentadas en Cámara, a aceptar, por nueve votos en doce presentes, que la composición de los Consejos de Salarios se realice en la siguiente forma: tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos delegados de los obreros y dos delegados de los patronos.

De manera que el artículo 6.º quedaría redactado tal como está, variándole el número de composición de los delegados patronales y de los delegados obreros.

Esa es la última resolución de la Comisión.

Fuera de esto, quiero hacer notar que en este artículo habría que agregar en el inciso 4.º donde dice "Instituto Nacional del Trabajo", las palabras: "y Servicios Anexados", que es su verdadero nombre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 6.º, tal cual lo propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 6.º El Poder Ejecutivo clasificará en grupos, las actividades enumeradas en el artículo anterior. Para cada uno de ellos funcionará un Consejo de Salarios constituído por siete miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, dos por los patronos y dos por los obreros e igual número de suplentes.

El primero de los tres delegados designados por el Poder Ejecutivo, actuará como Presidente.

El Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a la constitución e instalación de los Consejos y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados, en la siguiente forma:

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, preparará una lista de todos los patronos, empleados y obreros pertenecientes a la industria o comercio o grupos indicados, debiendo los empresarios o patronos proporcionar los datos que se soliciten por dicho organismo.

Sobre ese Registro de patronos, empleados y obreros, — que debe llevarse rigurosamente al día, — se efectuarán las elecciones de delegados. El Poder Ejecutivo determinará con anticipación de veinte días, la fecha de la elección de representantes obreros y patronales."

—En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que no he votado la fórmula aconsejada por la Comisión en mayoría, porque sigo entendiendo que la fórmula más lógica es la que habíamos propuesto en un principio con los Representantes del Partido Socialista, de la Unión Cívica y de algún otro grupo que integra este Parlamento.

Creo que la representación de estos Consejos debe dejar un poco librada la resolución de sus problemas a los propios interesados, al entendimiento de obreros y patronos y el delegado del Poder Ejecutivo debe ser algo así como el Juez imparcial y responsable que decida en esa querella cuando ellos no se pongan de acuerdo.

Se me dirá, señor Presidente, que cuando hay dos delegados de los patronos y dos de los obreros y tres del Poder Ejecutivo, igual está esa situación. Pero yo me inclino por aquellas constituciones, sobre todo en organismos como este, en las que haya una clara responsabilidad de quien va a tomar actitudes que pueden ser definitivas. Entiendo que cuando el Poder Ejecutivo tiene un solo representante, es clara y evidente la responsabilidad de ese representante y, por ende, la responsabilidad del Poder Ejecutivo en la decisión de problemas tan importantes como son las reclamaciones de obreros y patronos. Y en este caso particular, señor Presidente, si es esta mi posición firme en cuanto a la necesidad de que se mantenga un solo representante del Poder Ejecutivo, en ese caso particular, o en este momento particular, mejor dicho, me inclino más que nunca hacia la fórmula que preconizo, cuando constato que este Poder Ejecutivo — ya que se ha retirado a su pedido el salario base —que va a tener que resolver los problemas que vendrán de inmediato en cuanto a salarios, tiene un tinte conservador en la solución de los mismos; empezando, señor Presidente, porque fué él quien primeramente propuso que los Consejos de Salarios estuvieran compuestos por neutrales, que fué ese mismo Poder Ejecutivo, repito, el que pidió que no se tuvieran en cuenta los salarios - bases, y que todo ésto hace pensar que los tres delegados del Poder Ejecutivo, o los delegados de ese Poder, van a inclinar la solución transaccional a favor de los patronos. Y, cuando hubiere un solo representante,

claramente se podría ver esa responsabilidad, pero cuando hay tres, se diluye aquella.

Señor Presidente: se ha dicho en Comisión que es más fácil, como va a haber aquí intereses tan valiosos en juego, llegar a violentar la situación moral del representante del Poder Ejecutivo, siendo uno, y hacerlo entrar en las soluciones por intereses materiales. A mí me parece, señor Presidente, que es más fácil la influencia de los patronos en ese sentido cuando haya más de un representante, porque entonces, indudablemente, aunque hay que creer en la honestidad de la gente, es más fácil conseguir entre varios quien tenga algún precio para estas soluciones. En cambio, cuando hay uno solo, están los ojos puestos en la posición que él adopte, que ha de ser en definitiva la que resuelva el problema, cuando no haya acuerdo de las partes.

Por estas razones, señor Presidente, yo sigo manteniendo la posición, con los otros representantes de mi partido en la Comisión de Legislación Social, o sea la fórmula de dos representantes de los obreros, dos representantes de los patronos y un representante del Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo sigo creyendo que la fórmula que propusimos un grupo de Diputados, de dos representantes patronales, dos de los obreros y uno del Estado, es la mejor fórmula.

Doy por repetidos los fundamentos de mi posición, expuesta en la sesión anterior, pero lo evidente es que esta fórmula no tenía votos para triunfar en la Cámara y, como la mayoría, con espíritu de conciliación, que es necesario reconocerle, se mostró dispuesta a una forma transaccional, me parece que yo he hecho bien en adherir a esa fórmula transaccional, por la razón esencial, que es como la razón del artillero, de que nuestra fórmula no tenía votos; y, en segundo lugar, porque la que ha aprobado ahora la mayoría de la Comisión es, indudablemente, mejor que la que patrocinaba anteriormente la Comisión.

Manteniendo íntegramente mi punto de vista, voy a dar mi voto, como fórmula transaccional, a la que ahora ha traído la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En una de las sesiones anteriores yo hablé largamente sobre este problema, fundamentando la fórmula a que se ha referido el señor Diputado Cardoso, es decir, la que integra los Consejos de Salarios por mayoría de las partes y con minoría del Poder Ejecutivo.

Yo no voy a repetir los argumentos que hice en Cámara en aquella oprtunidad. En el seno de la Comisión no he adherido a la fórmula transaccional de la integración de los Consejos, fórmula transaccional que da dos representantes a los patronos, dos representantes a los obreros y tres representantes al Poder Ejecutivo.

Yo entiendo que la experiencia universal y nacional, es y ha sido favorable a la integración de los Consejos de Salarios con mayoría de las partes. Además, tengo aquí los antecedentes de nuestro propio sector en el discurso que pronunciara en el año 1920 el doctor Secco Illa, al que se ha hecho referencia en Sala, que preconizaba esa fórmula de integración.

Debo recordar, además, que todos los proyectos que se han presentado en éste y en anteriores períodos parlamentarios, han sido con mayoría de integración de las partes.

Por otro lado, señor Presidente, entiendo que aquí hasta hay un asunto de esencia de funcionamiento de los propios Consejos de Salarios. Tengo fe, y siempre la he tenido, en el entendimiento entre el capital y el trabajo. Yo creo que no hay una razón esencial para que existan oposiciones fundamentales de clase entre el capital y el trabajo, y entiendo que la mejor manera de buscar esa armonía y esa comprensión entre estos dos poderes de carácter económico, está precisamente en ponerlos frente a frente y que ellos mismos busquen la solución y tengan la responsabilidad de esa solución.

Es por estas razones por las que hemos mantenido la fórmula primitiva y no hemos podido adherir a la fórmula de transacción.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: nosotros también en la Comisión de Legislación Social, durante todo el curso de la discusión de este proyecto, y en las primeras reuniones de la Cámara donde se discutió este punto, hemos sido partidarios, y seguimos siéndolo, de la fórmula de dos delegados obreros, dos patronales y uno del Estado, porque entendemos, por las mismas razones que exponíamos al iniciarse la discusión general, que es la fórmula que aconseja la experiencia, la fórmula de resultados más positivos y más rápidos. Es la fórmula, también, que aconseja la experiencia de todo el movimiento obrero y de los entendimientos a través de las Comisiones que han estudiado estos asuntos y que han entendido en la solución de los problemas obreros; además, lo demuestra la experiencia positiva, de resultados verdaderamente aleccionadores, de los convenios colectivos y de los últimos entendimientos del gremio de la construcción y del propio gremio tranviario.

Ya señalamos, en el primer día de la discusión, los resultados de la experiencia de estas fórmulas de entendimiento en los distintos países, cosa que ya está consignada en la exposición de motivos del propio proyecto.

Por lo tanto, nosotros creemos que ésta es la fórmula mejor, que contempla mejor las posibilidades de actuación más rápida y más eficiente de los Consejos de Salarios. Pero en honor a la verdad, debo manifestar que hemos coincidido, en la Comisión, en la necesidad de ponernos en una actitud de transacción frente a la posición que han adoptado los otros sectores mayoritarios, y, en particular, el sector batllista, que se ha avenido a una fórmula transaccional de una rígida que proponían al principio de esta discusión. En homenaje a ese deseo de buscar una fórmula que dé solución más rápida a este problema que estamos debatiendo, nosotros también vamos a sumar nuestro voto a esta Comisión que trae la Comisión en mayoría, es decir, la integración del Consejo de Salarios, por dos delegados de los obreros, dos de los patronos y tres del Estado, manteniendo siempre nuestro punto de vista de que era mejor la fórmula que nosotros propiciábamos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: reiterando anteriores afirmaciones que he hecho sobre el particular, mantengo mi punto de vista sobre la conveniencia de la integración de los Consejos de Salarios con, por lo menos, mayoría de las partes que representan los intereses del capital y del trabajo. Creo que este artículo tiene una importancia fundamental, como lo había manifestado con anterioridad, porque la disposición que se vote le dará una determinación a los Consejos de Salarios que habrá de caracterizarlos en un sentido o en otro, o sea: si responden en su estructura y constitución al concepto que de ellos se tiene como factores de armonización y de intereses cuando se integran en forma paritaria o con claro predominio de las partes, o si, por el contrario, se busca y procura, con su integración hecha sobre otras bases, la creación de organismos legales que aseguren al Estado una preponderante intervención en todos y cada uno de los conflictos o incidencias a que den lugar las relaciones entre patronos y obreros.

La primera fórmula es aconsejada por la doctrina y la buena experiencia que a su favor puede invocarse de los países que la han adoptado. La segunda desvirtuaría por completo los fines que se han tenido en vista para reclamar la implantación de esta clase de institutos para que las partes se entiendan, se comprendan y obren, por el conocimiento de los comunes problemas, con espíritu de franca y amistosa conciliación.

La Comisión informante con la nueva fórmula que presenta a la consideración de la Cámara, no contempla el primer punto de vista, sino que, por el contrario, más bien se inclina hacia una estructura en su integración, por los defectos que pudieran anotársele en la forma que pretende se constituyan, que tiende a la formación de organismos del tipo últimamente citado.

En estas condiciones, cúmpleme indicar que, por mi parte, era partidario que se constituyeran los Consejos de Salarios con dos representantes de los patronos, dos de los obreros y un quinto elegido por ambas partes, que actuaría como Presidente.

En el caso de que esa fórmula no tuviera mayor aceptación, me inclinaría a admitir otra en que, respetada la proporcionalidad para las partes en la forma antes indicada, se acordara al Poder Ejecutivo el derecho a elegir el miembro o los miembros restantes.

Reconozco que con relación a la fórmula primitiva de la Comisión, que los integraba con un representante de los patronos, otro de los obreros y tres del Poder Ejecutivo, la que ahora se propone mejora en parte aquella otra solución, porque indiscutiblemente da mayor representación a las partes directamente interesadas. No obstante, entendiendo que ella no se ajusta cabalmente al concepto que, a mi juicio, debiera predominar para que los Consejos de Salarios fueran en la realidad práctica los factores de entendimiento y armonización de intereses a que antes me he referido, declaro que no le puedo

prestar mi aprobación a la fórmula propuesta, por lo que he de votarla negativamente en su oportunidad.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es para solicitar de la Mesa quiera hacer dar lectura de un agregado al artículo 6.°, a continuación del primer parágrafo, que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"... pudiendo cada parte estar asistida por un asesor, con voz y sin voto".

—¿La Comisión, acepta?

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Algo de esto se habló en la Comisión, señor Presidente, cuando se estaba discutiendo el proyecto; pero entendimos que quizás no fuera conveniente, para el mejor andamiento de las soluciones, y sobre todo de las soluciones de armonía, que las partes llevaran asesores que han de ser en la mayoría de los casos, asesores jurídicos, puesto que la asesoría, digamos así, sobre cuestiones del trabajo, no va a ser necesaria, ya que los representantes patronales y los representantes obreros más que los simples asesores jurídicos, son aquellos que conocen con mayor detención la materia que se va a tratar en estos Consejos de Salarios.

Esa fué la razón por la cual no se incluyeron asesores de las partes, entendiendo que tal vez no fuera necesario y quitaría en realidad ese espíritu de armonización entre los intereses patronales y los intereses obreros.

Esa fué la razón que tuvo la Comisión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Voy a adherir a la fórmula que tiende a integrar los Consejos de Salarios con dos, dos y uno, porque entiendo, como decía el señor Diputado Brena, que los conflictos a suscitarse entre el capital y el trabajo, deben ser, siempre que se pueda solucionarlos, por la acción de las dos partes directamente interesadas. Y si en algunos casos, la naturaleza del asunto en discrepancia hiciera dificultoso el entendimiento, creo que un estímulo poderoso para que las partes puedan avenirse, transigir y entenderse mejor, es precisamente, teniendo en cuenta que cuando el asunto salga de su jurisdicción, el fallo, en uno u otro sentido, depende solamente de una persona.

Por lo demás, sostengo también que todas las dificultades deben ser allanadas con la menor intervención posible del Estado; y una de las formas de limitar la intervención del Estado en la solución de esas dificultades, es, sin duda, dándole una representación reducida en número y con el peso de una gran responsabilidad cuando tenga que fallar.

Por esas razones, voy a votar la fórmula de integración de los Consejos de Salarios con cinco miembros: dos representantes de los obreros, dos de los patronos y uno designado por el Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Observo, señor Presidente, que en el inciso 1.° del artículo 6.°, existen cuatro palabras que en mi concepto implican una inconstitucionalidad, pues dice que serán "tres designados por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros".

El criterio que imperó en la Constituyente del año 1934, criterio que se trasmitió, a su vez, al no ser modificados esos artículos, a la Constitución del año 1942, es que la competencia del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros, sería determinada por los propios miembros del Consejo de Ministros; era un caso de autocompetencia. El Ministro o el Presidente de la República resolverían cuándo un asunto pertenecía al Consejo de Ministros. Este fué el criterio determinante en la Constituyente del año 1934.

Si ahora, una ley va a dar competencia directamente al Consejo de Ministros, me parece que violamos ese criterio de autocompetencia que se había dado al Consejo de Ministros.

Por eso voy a solicitar la supresión de esas palabras en el artículo 6. que hacen referencia al Consejo de Ministros.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El problema que plantea el señor Diputado Ferrer Serra es el mismo que hace algunas sesiones trajo a Sala el señor Diputado Espalter, con referencia a los artículos 6.°, 8.° y 15 de este proyecto, donde se expresa: "el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros", etc.

Se trató ese problema en Comisión; fué objeto de discusión, y había quedado la Comisión en mantener tal como estaban esos artículos, en virtud de que el señor Diputado Espalter no hacía cuestión de que así se mantuviera, no obstante entender como el señor Diputado, que crea un problema constitucional.

Como la Comisión decidió mantenerlo, por ese motivo, yo debo expresar — y no en nombre de la Comisión, porque es opinión personal — que estoy de acuerdo con el señor Diputado Espalter y con el señor Diputado Ferrer Serra en que debe eliminarse ese pasaje. Pero es opinión personal; la Comisión entendió que podía quedar.

Creo que la Constitución no faculta a que la ley diga al Presidente de la República que debe obrar en Consejo de Ministros. Personalmente entiendo que el problema debe plantearse en los siguientes términos: ¿puede la ley ordinaria imponer al Poder Ejecutivo la obligación de actuar en Consejo de Ministros? Y yo lo soluciono con una negativa.

Nosotros tenemos tres artículos en la Constitución que nos resuelven el problema: el artículo 145 que expresa: "El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, quien actuará con un Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en esta sección y las siguientes". El artículo 157 que dice: "Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo 174 corresponde...", etc. Y el artículo 174 que dice: "El Consejo de Ministros se integrará con los titulares de las respectivas carteras o quienes hagan sus veces y tendrá competencia privativa en todos los actos de gobierno y administración que planteen en su seno el Presidente de la República o cualquiera de sus Ministros".

Ahora bien: de acuerdo a estos artículos el Presidente puede actuar con el Ministro o Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros; y actuar en esa forma, con uno o con todos los Ministros, es facultad privativa, otorgada por la propia Constitución al Presidente de la República, facultad que sólo puede limitarse cuando uno de los Ministros trata o lleva al Consejo de Ministros un asunto; entonces el Presidente está obligado a tratarlo en Consejo de Ministros; o cuando él mismo, por su propia facultad privativa, lleva el asunto al Consejo de Ministros.

Ese es el planteamiento y la resolución del problema. Creo que nosotros no podemos exigir por ley, contrariando la letra y el espíritu de la Constitución que el Presidente de la República actúe en Consejo de Ministros.

Este fué el problema que se planteó entre colegialistas y anticolegialistas; y entonces en la Constitución del año 1934 y posteriormente en la Constitución del año 1942, se zanjó el grave y debatido problema de colegialismo y anticolegialismo, facultando al Presidente de la República a que pudiera actuar con pensamiento anticolegialista o con pensamiento colegialista.

Tan es así, que se ha dicho que si el Parlamento de la República es colegialista, puede actuar siempre colegiadamente, porque entonces no tratará ningún asunto fuera del Consejo de Ministros y que si el Presidente de la República es en sí mismo, en su pensamiento, anticolegialista, puede tratar todos los asuntos fuera del Consejo de Ministros, salvo aquellos determinados en la Constitución, que le planteen los Ministros, cualquiera de ellos, en el seno del Consejo.

Por eso, personalmente, yo también creo que no podemos poner en la ley, obligando al Presidente, estas palabras: "en Consejo de Ministros". Yo no sé si el problema conviene plantearlo realmente aquí; pero es un problema de inconstitucionalidad, porque en todo caso la ley no podría estar por sobre la Constitución, y siempre le quedaría al Presidente su facultad privativa, y en ese caso habríamos dictado una ley que el Presidente no está obligado a cumplir. Yo creo que podría suprimirse.

Ahora, creo también — y esto aún más en carácter personal — que sería muy conveniente a todos los intereses públicos que el Presidente de la República actuara siempre en Consejo de Ministros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: voy a pronunciarme sobre el agregado que hacía el señor Diputado Bacigalupi al artículo 6.°, en el inciso 1.°, agregando al final de la frase, que llevaría una coma y diría: "pudiendo cada parte estar asistida por un asesor con voz y sin voto".

Creo que esto es de una gran importancia, en virtud de que los delegados obreros en los Consejos de Salarios tendrían necesariamente que recibir la ayuda y la colaboración del representante rentado del Sindicato, que por las propias funciones que cumple tiene ante sí todos los problemas de la industria, que muchas veces son muy complejos por la diversidad que ellos comprenden. Pero, además, este mismo aspecto estaba tratado en el proyecto, que fué votado en Cámara, en la Legislatura anterior. Allí se decía: "con autorización del Presidente del Consejo de Salarios o, en su defecto, con la del Ministro de Industrias y Trabajo, cada sector patronal u obrero en su Consejo, podrá actuar con la colaboración de un Consejero, aunque no reuna las condiciones fijadas para ser delegado".

Creo que esto es completamente justo y facilitaría extraordinariamente la labor de los propios Consejos de Salarios. Por lo tanto, yo apoyo el agregado presentado por el señor Diputado Bacigalupi.

Hay además otro problema que tiene una importancia extraordinaria, y es la forma en que está redactado el inciso 3.° del Artículo 6.°. En donde dice: "El Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a la constitución e instalación de los Consejos y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados en la siguiente forma", yo propongo que se diga: "...para la elección de los delegados, por intermedio de los sindicatos o asociaciones gremiales, en la siguiente forma".

Esta proposición nuestra de que se tengan en cuenta los sindicatos para la elección, plantea un problema de fondo que vale la pena analizarlo, tomando en cuenta las diversas opiniones al respecto.

A mi juicio la redacción de este artículo no valoriza las organizaciones sindicales existentes y creo que es un error porque la experiencia en los diversos países nos dice que los sindicatos obreros son de una eficacia extraordinaria para facilitar la labor de los Gobiernos democráticos. En la última Conferencia Internacional del Trabajo se ha planteado claramente este problema al decir que el Estado reconozca a las organizaciones profesionales, la capacidad de representar a trabajadores y empleados.

Quiere decir que los sindicatos obreros en los tiempos que corren han demostrado una responsabilidad extraordinaria sobre todos los problemas esenciales de la hora. Las organizaciones sindicales de Inglaterra han sido colaboradoras eficaces para el plan de rearme de Inglaterra y para la ayuda al Gobierno en la lucha por derrotar al nazismo.

En Estados Unidos las organizaciones sindicales han sido las colaboradoras más eficaces de la política que sigue el Presidente Roosevelt para convertir a todas las industrias en industrias de guerra y aumentar el ritmo de la producción a cifras sin precedentes, para hacer de Estados Unidos el arsenal de las Naciones Unidas.

La responsabilidad propia de los sindicatos obreros se manifiesta también en la lucha consecuente que siguen esas organizaciones sindicales para facilitar todo plan nuevo, todo avance social, toda medida renovadora, en una hora en que el mundo necesita marchar audazmente a una serie de reformas sociales, a una serie de medidas que distribuyan más equitativamente la riqueza social.

En nuestro país, concretamente, nadie podrá argumentar que los sindicatos obreros no han cumplido con honor y con honra esta labor de colaboración eficaz para solucionar los difíciles problemas que enfrentamos, sean estos de orden político, sean de orden económico.

Los sindicatos obreros han jugado un papel primordial en la lucha por la restauración democrática que encabezaba el Gobierno del General Baldomir, que culminó con las elecciones libres del 29 de noviembre que dieron realmente la posibilidad al Gobierno del doctor Amézaga, de afianzarse como Gobierno democrático que cuenta con la mayoría de la voluntad popular.

Pero en los problemas económicos la responsabilidad de los sindicatos es extraordinaria, tienen en sus programas y en sus métodos de lucha un claro sentido de las dificultades económicas del país, y propulsan una serie de medidas para facilitar la política del Gobierno de lucha contra la especulación, plantean en sus organizaciones gremiales los medios de lucha contra la carestía de la vida, plantean la ayuda eficaz hacia los pequeños y medianos agricultores y ganaderos progresistas, plantean reformas sociales de fondo como es la reforma agraria, vinculando todas estas reclamaciones a la lucha por aumentos en los salarios.

Es indiscutible que los sindicatos obreros, día a día, se demuestran como la fuerza más eficaz y el más sólido puntal de la democracia en nuestro país. Por eso creemos que es necesario tener en cuenta los sindicatos obreros.

Además, se nos plantea el problema de analizar la real fuerza del movimiento obrero. Creemos que cometen un error los que juzgan que en nuestro país el movimiento obrero es excesivamente débil; por el contrario, nuestro movimiento obrero vive en los últimos años, de esta última década, una línea ascendente con respecto a su organización. Tenemos federaciones constituídas, como la Federación de la Construcción; tenemos la organización casi total del transporte del país, el transporte urbano, el transporte marítimo, el transporte ferroviario y camionero. Tenemos industrias muy fuertes, como la industria textil, donde existe una federación constituida desde hace mucho tiempo y que ha librado luchas que han dado aumentos de salarios para sus gremios. Tenemos, en gastronomía; una federación de extraordinaria fuerza, que ha planteado conflictos colectivos y los ha resuelto victoriosamente a su favor. Tenemos, en el calzado, la organización de todos los talleres importantes y de los talleres que producen en menor escala. Tenemos la industria metalúrgica, y su sindicato ha penetrado con su organización en todas las fábricas más importantes del país; pero, además, de eso, se realizará en breve — de acuerdo a informes que he podido escuchar en presencia del señor Diputado Badano y del señor Diputado Cardoso, — una conferencia para abordar la constitución de la federación del transporte.

Además de la federación del transporte, sé que en reuniones obreras, se está tratando la constitución de la federación de la alimentación.

En fin: hay sindicatos de gran poderío, como el Sindicato de Canillitas. Tenemos la organización de ferroviarios y tenemos la organización muy fuerte de obreros y empleados de industrias y comercios. Todo nos demuestra que las organizaciones obreras se han consolidado definitivamente.

Está documentado acabadamente que en los principales gremios del país la organización obrera es fuerte, es poderosa, se ha consolidado y ha colaborado eficazmente en la labor de gobierno y ayudará indiscutiblemente a todo plan que contribuya a consolidar la democracia, resolviendo las dificultades económicas que afrontamos en el país.

Por eso, me parece una extraordinaria injusticia que nosotros neguemos la participación de los sindicatos obreros en la organización de la elección de los Consejos.

Propongo, pues, que sean tenidos en cuenta, haciéndose un agregado en el inciso 3.°, que diga: "por intermedio de los sindicatos o asociaciones gremiales en la siguiente forma."

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — ¿Cómo es la proposición?

SEÑOR RICHERO. — Propongo, de acuerdo con la indicación del señor Diputado Bacigalupi, que en el inciso 1.° se diga: "pudiendo cada parte estar asistida por un asesor con voz y sin voto", y en el inciso 3.°, donde dice "reglamentará los procedimientos para la elección de delegados", propongo que se agregue: "por intermedio de los sindicatos o asociaciones gremiales, en la siguiente forma".

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LORENZI. — En cuanto a la primera proposición del señor Diputado comunista, ya expuse cuáles fueron las razones por las que la Comisión no aceptó integrar estos Consejos con asesores.

Con respecto a lo segundo, a que se de aquí ingerencia a los sindicatos, en el informe están expuestas las razones que tuvo la Comisión para que dicha ingerencia fuera un derecho propio en la petición que pueden hacer para provocar la formación de los Consejos de Salarios, pero no en cuanto a la propia elección de delegados.

La Comisión entendió que ese derecho de elegir delegados debe ser dado a todos los obreros en general y no en especial a los sindicatos obreros. Los delegados no son, ni conviene que lo sean, delegados sindicales, sino delegados obreros, porque en nuestro país, no obstante lo que acaba de decir el señor Diputado comunista, el sindicalismo no está totalmente desarrollado y los sindicatos no tienen muchas veces, la fuerza mayoritaria necesaria, sobre todo teniendo en cuenta que estamos haciendo una ley para todo el país y no simplemente para Montevdeo.

En cuanto a que los sindicatos pueden obrar por sus delegados, ya citábamos en el cuerpo del informe el ejemplo que nos dió la Unión Obrera Tranviaria. Cuando el Sindicato representa nítidamente una mayoría, él triunfa con sus delegados en la propia elección libre en la que intervienen todos los obreros, y no simplemente los obreros sindicados. En esa votación, la primera lista tuvo 2.150 votos, y era la lista del Sindicato, mientras que la segunda, la que se oponía, la de los obreros libres, — es un modo de decir — tuvo 36 votos.

¿Qué significa esto?... Que cuando el sindicato tiene la mayoría de los obreros, él ha de triunfar; pero puede

haber casos — y los habrá muchas veces en campaña, en los sindicatos que se formen por obreros o empleados de industrias o comercios radicados allí — en que no exista la organización sindical que pueda llevar, mayoritariamente, el delegado al Consejo, y entonces, es necesario dar una elección para todos los obreros o empleados de esas industrias o comercios, sindicados o no.

Yo tengo aquí la nómina de las organizaciones sindicales del país: la Federación Obrera Regional Uruguaya, la F.O.R.U., con su tendencia; la Unión Sindical del Uruguay, con su tendencia, a la que están adheridos algunos sindicatos; la Unión General de Trabajadores, con su tendencia. Hablo de "tendencias" porque cada una de estas uniones obreras, tiene una tendencia social, en general. Yo no las cito, pero las marco. Está también la Federación de Empleados del Comercio y la Industria, con su tendencia; la Federación Autónoma de la Carne; la Federación Obrera Gastronómica; Sindicato de Obreros Plomeros y Cloaquistas, con su tendencia, que dió lugar, precisamente, a una incidencia con la Liga de la Construcción; el Sindicato Autónomo de la Aguja, segregado del Sindicato Unico de la Aguja; Sindicato de Mozos "La Concordia", independiente de la Federación Gastronómica, etc.

Ahora bien: de todas estas organizaciones, una o dos son de campaña; por ejemplo, la Unión Obrera Río Negro Autónoma, que son los obreros del Anglo; en Salto existe una Asociación de Empleados del Comercio y la Industria, que está en relación con la F.U.E.C.I., o sea la Federación de Empleados del Comercio y la Industria.

Casi todas estas organizaciones están radicadas en Montevideo. Tienen, a veces, la fuerza necesaria para representar a la mayoría de los obreros del gremio; pero, muchas veces, no.

Además dentro de un mismo sindicato, se produce la lucha sindical, lucha que, a veces, surge de tendencias sociales y, a veces, como todas las luchas, de cuestiones de personas.

A nosotros nos pareció muy inconveniente, a los efectos del mejor andamiento de estos Consejos, que fueran, precisamente delegados de sindicatos que suelen no representar esa mayoría obrera, que es necesario que esté representada en los Consejos de Salarios. Por eso no se puso en este artículo, como en el artículo 7.°, nada que pueda significar delegados sindicales. Sólo se puso la organización de una elección libre, que es a lo que debe tenderse: que los obreros se manifiesten como obreros, no con su tendencia social o no social, sino como personas trabajadoras al margen de sus propias organizaciones. Ya lo dije: cuando la organización representa la mayoría, ningún inconveniente ha de tener esa organización o sindicato para llevar sus propios delegados a que la represente en los Consejos de Salarios, pero partiendo de una elección libre.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICHERO. — El inconveniente que existe, y va a ser muy grave, está en que los delegados van a tener que actuar por sí solos, sin tener ningún organismo al que consultar.

Son problemas muy dificultosos los que se presentan cuando se elabora una ley o un acuerdo en comisiones paritarias; pero existe también — y eso no lo debe ignorar el señor Diputado Lorenzi — el peligro de corrupción de un delegado obrero. ¿Ante quién rinde su responsabilidad ese delegado?

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Eso está previsto, porque un número determinado de obreros puede revocar el mandato de ese delegado, precisamente, cuando se ven defraudados.

SEÑOR RICHERO. — Pero existiendo la asamblea, que se reúne en el sindicato...

SEÑOR GRAUERT. — Lo que no tenemos es seguridad de si esa asamblea realmente representará los intereses de ese gremio.

SEÑOR RICHERO. — Señor Diputado: esa asamblea que el señor Diputado cree que no representará los intereses de su gremio...

SEÑOR GRAUERT. — Estamos hablando en abstracto. Esa asamblea puede no representar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no hagan debate dialogado

SEÑOR RICHERO. — Pero en el caso de que la asamblea gremial, a juicio de algunos Diputados, no tenga la representación debida del gremio — y eso puede suceder en alguna industria inorganizada, que aún existe, y en eso estamos de acuerdo — ese hecho anormal y particular no puede significar un precedente para tomarse en general para todos los sindicatos del país. Y no se podrá aplicar sobre aquellos sindicatos donde es indiscutible que están representados los gremios obreros — porque nadie podrá afirmar aquí que el Sindicato de la Construcción, por ejemplo, no representa la mayoría del gremio de la construcción; nadie podrá negar que el Sindicato Tranviario representa también...

(Interrupciones.)

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El argumento que está dando el señor Diputado, es, en realidad, el que confirma más nuestra posición, puesto que hemos visto hace poco el caso de los obreros tranviarios, en que el representante triunfante fué el de la organización obrera; está, precisamente, la organización obrera para controlar a ese representante que han llevado los obreros. Pero hay muchos casos que podría darse — muchos casos que no son tampoco como ha referido el señor Diputado Richero — donde no existe una organización obrera fuerte, desarrollada y que pueda traer aparejada una verdadera garantía para la lucha de intereses que se encuentran en juego; en esos momentos, ¿quién mejor que un instituto que represente a la masa total de los obreros que votan ese delegado, para controlar y revocar su mandato si se ven defraudados en sus intereses?.

SEÑOR RICHERO. — Pero lo lógico es que en este caso nos guiemos por el criterio que se sustenta en Estados Unidos.

(Interrupción del señor Diputado Grauert).

—En Estados Unidos, antes de llamarse a la elección, se llama al sindicato que se conceptúa más representativo de la industria para que designe sus delegados en esa elección y se da un plazo de diez días para que se presenten otras instituciones menos representativas; pero yo creo que es una verdadera injusticia negar el papel de los sindicatos, como si aquí estuviéramos en un país donde no existe ninguna tradición de lucha obrera, ni ninguna experiencia en cuanto a organización obrera. Las organizaciones obreras existentes hay que contemplarlas y en este articulado no se contemplan. Por eso propongo que los sindicatos obreros estén representados en la elección; puede haber una fórmula que sustituya ésta del actual proyecto de ley en la que se tenga en cuenta a los sindicatos, pero me parece que es necesario de cualquier manera valorizar a los sindicatos obreros, si no cometeríamos una injusticia.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Richero ha hablado de injusticia. No es exacto; esta ley no es injusta para los sindicatos. Ni este artículo, ni los otros, son ni crean injusticias, puesto que la injusticia existiría únicamente si nosotros elimináramos la posibilidad de que los sindicatos intervinieran en una elección libre, como existiría la injusticia políticamente si se eliminara la posibilidad de que interviniera cualquier Partido político en una elección de Representantes. Pero lo que nosotros creamos aquí es un sistema eleccionario para delegados obreros y en ese sistema eleccionario podrán tener cabida los sindicatos con sus delegados, votando sus propios delegados. Cuando sean la mayoría de los obreros triunfarán, como triunfaron los delegados de la unión obrera tranviaria, pero no triunfará y habrá delegado sindical, cuando el sindicato no represente la mayoría de los obreros.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo voy a decir muy pocas palabras sobre este problema. Me parece que ya abonamos algunas razones al principio de la discusión sobre esta misma parte del proyecto.

Yo creo que es de justicia, aunque no creo que haya un espíritu de injusticia en ningún otro de los miembros de la Comisión y de los miembros de las otras bancadas; no creo que sea ese el espíritu, cuando no se ha adoptado en la parte de este artículo del proyecto, la inclusión de los sindicatos obreros. Pero creo, sí, que resultará una situación de injusticia, si se mirara así,— aunque no sea el propósito— por la misma personalidad que tiene el movimiento obrero, por la importancia que tiene en nuestro país, pues ya tiene mayoría de edad, y es una entidad que se debe tomar en cuenta en la propia ley, puesto que la intervención del movimiento obrero en los últimos acontecimientos económicos y políticos del país, ha demostrado que tiene esa personalidad, y la importancia, que debe reconocerle el Gobierno, para la solución de todos los con-

flictos, ya que en este tiempo se le ha considerado como parte vital para la solución de esos problemas.

Debe, además, hacerse ese reconocimiento en la ley, con el propósito, también, de ayudar a organizar a aquellos que dentro de la sociedad son un factor de orden y de mejoramiento de la propia vida social.

Por eso me parece que debe incluirse en el propio artículo este principio de participación, bajo el control. como lo dice el propio artículo, del Estado, de las organizaciones obreras, cualquiera sean ellas y cualquiera sean sus principios, que en este caso no creo que sean tendencias sino principios de la lucha de clases lo que determina la acción de esas organizaciones obreras. Me parece que es una razón, también, de buen criterio frente a los acontecimientos que están sucediendo en el movimiento obrero. ¿Quién va a respaldar la defensa del delegado que se proponga para la inclusión en la lista de candidatos. Si nosotros estamos acostumbrados a ver, señor Presidente, en estos últimos tiempos a sectores obreros que se organizan, por pequeño que sea el núcleo, para hacer una defensa de sus salarios, y que inmediatamente los organizadores son echados a la calle, como ha ocurrido en Conaprole, en Tranviarios, en Omnibuseros, en el Vidrio, en Boca del Rosario, donde está sucediendo un verdadero atropello contra los obreros por el enorme delito de organizarse?

¿Cuándo se tiene en cuenta a los obreros? ¿Cuándo están aislados, en pequeños grupos, o cuando tienen una organización que los repalda y que es su defensa? Por esa misma razón, los delegados que vayan a formar parte en las listas para integrar los Consejos de Salarios, tienen forzosamente que contar con el respaldo, aunque sea pequeño, de la organización obrera, que es lo único que respetan los patrones.

Me parece que también por eso, para garantizar el propio deseo y el propio interés, y no ser despedidos, por esa razón de orden fundamental frente a los hechos, es que debe incluirse en la redacción de la ley a los sindicatos u organizaciones obreras constituídas, porque esa es la garantía que se les da a los obreros para aceptar la inclusión en la lista de delegados, y, además, porque esa es la garantía, sea débil o sea fuerte el sindicato, que tienen los propios interesados, el respaldo que tiene el delegado, la organización que apoye y defienda las reclamaciones con mucha mayor fuerza que si es una organización que se cree una vez que él esté actuando.

Me parece que ésta es una razón fundamental a tener en cuenta Por eso nosotros somos partidarios de que se incluyan los sindicatos, por esa razón de defensa y garantía a que me he referido, y además, porque será la única fuerza organizada desde el principio, que respaldará, frente a la fuerza patronal, la propia personalidad del delegado obrero.

Por eso nos parece de una verdadera justicia la inclusión de las entidades obreras en la propia organización de la elección. Y, además, porque creemos que es una cuestión que tiene que contemplarse, cuando se está estructurando una de las leyes fundamentales de la organización del entendimiento entre la clase obrera y los patronos. Esto ayudará a armonizar y a encontrar con eficacia las vías del entendimiento, el respaldo a las reclamaciones y la verdadera validéz de lo que se discuta en ese Consejo de Salarios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que, en lo que respecta a este artículo, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci, para que se dé el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere a este artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y nueve**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voté negativamente el cierre del debate, señor Presidente, porque tenía interés en contestar algunas afirmaciones de la señora Diputado Arévalo de Roche, y en referirme también al problema planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la redacción de este artículo.

Aprovechando esta posición, voy a decir lo siguiente: yo entiendo que la redacción de este artículo no es inconstitucional. Creo que de acuerdo con la redacción del artículo 145 de la actual Constitución, se plantean una serie de problemas para llegar al conocimiento cierto de quién es actualmente el titular del Poder Ejecutivo: si el titular del Poder Ejecutivo es el Presidente de la República, o es el Presidente de la República actuando con el Consejo de Ministros. Es una discusión un poco teórica y doctrinaria de la que yo no voy a hacer caudal en estos momentos; pero, me interesa que en este artículo se dice que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, intervendrá en todos los asuntos de acuerdo con lo establecido en esta Sección y en las siguientes: y en esta Sección, en el artículo 157, se hace la enumeración taxativa de las funciones que la Constitución le otorga al Poder Ejecutivo.

Desde luego, considero que la ley no puede modificar la Constitución en lo referente a estas funciones establecidas a texto expreso; pero sí puede, en funciones futuras, otorgar a estas autoridades de Gobierno nuevas facultades para que ellas las ejerzan en la forma establecida por la propia ley.

Este problema fué largamente discutido en el seno de la Comisión con motivo del planteamiento que hizo el señor Diputado Espalter, en iguales términos a los que ahora hace el señor Diputado Ferrer Serra.

Para no perder más tiempo sobre este asunto, yo propondría a la Cámara, de acuerdo también con lo resuelto en la misma Comisión, que aprobara el proyecto tal cual está redactado, que, por otra parte, no es una novedad, porque ya existen otras leyes en las que también se le da nuevas facultades al Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, y que el problema constitucional en sí mismo pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General. De esa manera podremos aclarar para el futuro y para la redacción de nuevas leyes, cuál es el verdadero contenido de esas disposiciones constitucionales y cuál es la verdadera limitación que tiene esta Cámara con respecto a las facultades del Poder Ejecutivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

—Lamento no tener más tiempo, porque deseaba contestar algunas apreciaciones manifestadas por la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente, porque entiendo que existe todavía un punto por resolver antes de dar el asunto por suficientemente discutido, y es el que se refiere a la cuestión constitucional planteada por el doctor Ferrer Serra. Asimismo, por las manifestaciones formuladas por el señor miembro informante a nombre de la Comisión de Legislación Social, que yo discrepo con ellas, porque cuando se planteó el asunto por el señor Diputado Espalter, éste fué recibido por la Comisión de Legislación Social en una sesión que duró hasta la una de la tarde, y vino el señor Ministro de Ganadería y Agricultura por lo de salario rural, y por esa interferencia de las dos cuestiones planteadas, no pudo resolverse en definitiva, ni en votación, el asunto.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que es un asunto importante, sobre el cual debió haber tomado resolución definitiva la Comisión.

Por esa circunstancia, voté por la negativa, porque entiendo que a veces, apurando los debates, lo que se hace es extenderlos más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Fernández Crespo, dijo recién, que no había habido resolución de la Comisión de Legislación Social.

Cuando yo hablé, expresamente dejé constancia que lo hacía a nombre personal, no como miembro informante. En realidad, lo que resolvió la Comisión fué dejar los artículos tal como estaban, el 6.°, el 8.° y el 15, que son lo que tratan sobre la materia en cuestión, y que pasará a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación el punto, para que se definiera realmente por el órgano más competente de esta Cámara, el asunto en debate. Eso fué lo que se expuso en general cuando el señor Espalter manifestó que él no hacía cuestión si el punto se iba a estudiar en esa Comisión, para traerlo luego a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Que se divida la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por párrafos.

Léase el primer párrafo del artículo 6.° en la nueva forma propuesta por la Comisión y el agregado del señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 6.° El Poder Ejecutivo clasificará en grupos, las actividades enumeradas en el artículo anterior. Para cada una de ellas funcionará un Consejo de Salarios constituído por siete miembros: tres designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, dos por los patronos y dos por los obreros e igual número de suplentes".

Agregado del señor Diputado Bacigalupi: "... pudiendo cada parte estar asistido por un asesor, con voz y sin voto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el párrafo de la Comisión, sin el agregado del señor Diputado Bacigalupi, que la Comisión no acepta.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y dos*).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que he votado afirmativamente porque entiendo que el problema constitucional que se plantea con respecto a este artículo, no tiene entidad ni solidez.

El Poder Ejecutivo, como el Poder Legislativo y el Poder Judicial, tienen funciones propias, privativas, que les han sido atribuídas a texto expreso por la Constitución de la República. Para el desempeño de esas funciones, estos Poderes deben ajustarse a las normas de actuación que la propia Constitución establece. Pero la Constitución permite que a esas funciones propias se les agreguen por ley otras funciones, y para estas nuevas funciones el Poder Legislativo, en la misma ley en que las crea y las asigna, puede establecer las condiciones de actuación de aquellos organismos a quien las atribuye.

En esta ley que estudiamos, pudo muy bien decirse que la designación de los miembros que han de representar al Estado en los Consejos de Salarios, se haría por organismos distintos del Poder Ejecutivo. No se trata, por tanto, de una función privativa del Poder Ejecutivo. En consecuencia, cabe que la ley establezca las formas y condiciones en que la función será llenada.

Voy a traer a colación un ejemplo real y un ejemplo hipotético. El ejemplo real es el de la creación de la Corte Electoral. Cuando se creó la Corte Electoral, no era función del Parlamento designar los miembros que habían de integrarla. La ley atribuyó al Parlamento esa función, y estableció al mismo tiempo que esa función — con respecto a determinado número de miembros de la Corte Electoral — debía ejercerse por los dos tercios del total de integrantes de la Asamblea General. A nadie se le ocurrió decir que aquella atribución de una nueva competencia a la Asamblea General, y la fijación de normas para el ejercicio de esa nueva competencia, fueran una inconstitucionalidad. Este es el ejemplo de la realidad.

Un ejemplo hipotético sería, por ejemplo, el de los Jurados de Arrendamientos. Nosotros podríamos establecer en la ley...

(Timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo, señor Presidente, que la Mesa ha seguido un procedimento que no corresponde al votar el inciso primero del artículo 6.°, porque en él, se encierran tres problemas distintos: uno el de la inconstitucionalidad, otro el de la integración del Consejo tripartito, y el otro es el agregado de si puede actuar con un consejero con voz y sin voto.

Tuvimos esta votación original: unos no votaban en razón de que no están de acuerdo con la composición...

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ha sido votado ya.

SEÑOR RICHERO. — Pero son tres problemas distintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ya los ha abordado la Cámara, y los ha resuelto en un sentido determinado. No es posible volver sobre eso, sin eternizar la discusión; está cerrado el debate, señor Diputado. ¿El señor Diputado pide reconsideración?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor; porque entiendo que no corresponde hacer las cosas así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar, si se reconsidera el párrafo 1.° del artículo 6.°

(Se vota. — *Negativa: cuatro en cincuenta y dos*).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he votado negativamente el artículo 6.° porque comprendía que era necesario sostener la solución que había propuesto el otro día, o sea: dos delegados de los obreros, dos de los patrones y uno del Poder Ejecutivo.

Entiendo, señor Presidente, que este conflicto es verdaderamente interesante y es el punto principal de esta ley. De modo que las soluciones a los problemas que pudieran producirse entre patrones y obreros deberán presentarse ante ellos, y me parece que se da demasiada intervención al Poder Ejecutivo.

Por esas razones, he votado negativamente.

14

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto el Presupuesto de Defensa Nacional. Como se trata de una cuestión especializada, propondría que fuera integrada la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Defensa Nacional, los señores Diputados González Conzi y Astiazarán, Presidente y Secretario respectivamente de la misma. Corre el plazo de veinte días para presentar las enmiendas correspondientes.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta votarse este artículo que estamos considerando.

SEÑOR FUSCO. — Mientras se vota, no corre la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El horario de sesión es de 9 y 30 a 12 y 30.

SEÑOR FUSCO. — Pero mientras se vota, no corre la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No nos enfrasquemos en una nueva discusión de detalle, señor Diputado.

Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta la votación del artículo que se está considerando.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno.*)

15

—Léase el segundo párrafo del artículo 6.°

(Se lee:)

"El primero de los tres delegados designados por el Poder Ejecutivo, actuará como Presidente".

—Se va a votar:

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos*).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Dejo constancia de mi voto negativo a estos dos incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el tercer párrafo y el agregado propuesto por el señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo determinará las medidas tendientes a la constitución e instalación de los Consejos y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados en la siguiente forma".

Agregado del señor Diputado Richero: "para la elección de los delegados por intermedio de los Sindicatos o Asociaciones Gremiales".

—Se va a votar la fórmula de la Comisión, sin el agregado del señor Diputado Richero.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve*).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra par fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Ampliando lo que decía en la exposición anterior, señor Presidente, el ejemplo hipotético que quiero traer a colación es el de los Jurados de Arrendamientos, como podría traer cualquier otro similar.

Yo decía que si nosotros establecemos en la ley que la Corte de Justicia designará uno de los miembros de los Jurados de Arrendamientos, le damos a la Corte de Justicia una competencia que no es la que la Constitución le atribuye privativamente.

Ahora bien: para el ejercicio de esa competencia, nosotros podemos establecer las normas que nos parezcan más

ajustadas a las conveniencias públicas. Podemos decir que la designación se hará por simple mayoría; podemos decir que la designación se hará por la unanimidad de la Corte, y hasta podemos establecer que la designación se hará por el Presidente de la Suprema Corte. Cualquiera de esas soluciones sería prefectamente constitucional. El caso es idéntico al de la emergencia en análisis.

He termisado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el último párrafo del artículo 6.° propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, preparará una lista de todos los patronos, empleados y obreros pertenecientes a la industria o comercio o grupo indicados, debiendo los empresarios o patronos proporcionar los datos que se les soliciten por dicho organismo.

Sobre ese Registro de patronos, empleados y obreros — que debe llevarse rigurosamente al día — se efectuarán las elecciones de delegados. El Poder Ejecutivo determinará con la participación de veinte días, la fecha de la elección de representantes obreros y patronales".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

16

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo lamento mucho tener que interrumpir la consideración de este asunto para plantear la posibilidad de que se trate como grave y urgente un proyecto que he presentado en el día de hoy.

He presentado en la mañana de hoy un proyecto por el cual se declara pueblo a la localidad de Boca del Rosario, en el Departamento de Colonia Es un proyecto que, aparentemente, no tendría trascendencia como para pedir que la Cámara lo considerara como urgente; pero él viene a responder a una verdadera necesidad social.

Es notorio, señores Diputados, el conflicto que se ha producido en estos momentos en aquella localidad entre los obreros y la empresa Ferro. Se trata, por este proyecto, de rescatar, por así decir, para el régimen de garantías legales que ampara a todos los habitantes de la República, a las dos mil personas que viven en esa población.

Allí impera un régimen semi-feudal; no hay derecho de reunión; no hay derecho de organización; no hay derecho de transitar por las calles; no hay derecho a recibir visitas. Hemos leído en los diarios de hoy, en "El País" de hoy, una comunicación del propio Jefe de Policía de Colonia, en la cual dice que ha tenido que hacer poner en libertad a un obrero que había sido apresado por el "delito" de transitar por las calles de la población.

Se han constituído en la ciudad de Rosario, de Colonia y en Juan Lacaze, comités populares integrados por personas de todos los sectores políticos que reclaman que esta localidad sea declarada pueblo, y comités de ayuda a los obreros desocupados. Los órganos de publicidad de aquella localidad coinciden también.

Yo, pues, pido a mis colegas, vivamente, que accedan a que este asunto sea declarado grave y urgente y sea votado sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto planteado por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto planteado por el señor Diputado Cardoso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto planteado por el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase pueblo al núcleo de población conocido por "Boca del Rosario" situado en la 12., sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Julio 12 de 1943.

—En discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el problema está en lo siguiente: si la declaración de pueblo que nosotros vamos a hacer por ley es sobre bienes particulares o sobre bienes públicos. Si son bienes particulares, yo adelanto la gravedad del problema: hay que decretar la expropiación.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor.

SEÑOR BRENA. — Es un problema que planteo, que me parece importante.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se trata de un pueblo, señor Presidente, donde hay calles. Desde luego que los terrenos donde estan asentadas las viviendas seguirán siendo de propiedad de sus actuales propietarios, propiedad de la empresa. Una declaración de pueblo, a mi modo de ver, tiene como consecuencia cambiar el régimen jurídico para la convivencia, para las garantías que existen dentro de ese pueblo, pero no modifica el régimen de la propiedad establecido actualmente.

En ninguna declaración de pueblo —y es una cosa relativamente frecuente en los anales parlamentarios— se ha planteado este problema.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo voy a votar este proyecto, señor Presidente, porque considero que es conveniente que se efectúe esa declaración de pueblo.

Efectivamente, puede presentarse el problema a que se refiere el señor Diputado Brena, porque el pueblo de Boca del Rosario está ubicado en la desembocadura del mismo y no tiene las vías de acceso necesarias para que se pueda llegar libremente hasta él.

Por un lado, donde está instalado realmente el pueblo de Boca del Rosario, es necesario pasar por una propiedad particular, para poder llegar hasta el mismo; pero este problema, que implicará una expropiación para que haya caminos públicos que permitan llegar libremente hasta allí, puede ser resuelto lo mismo con posterioridad a la declaración de pueblo.

El Poder Ejecutivo y el Municipio por otra parte, deberán tomar las medidas del caso para hacer las expropiaciones correspondientes a los efectos de que los caminos nacionales y departamentales pongan en comunicación esta población con las demás del Departamento.

Ya está previsto en el plan de obras del año 1942, una contribución del Estado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para continuar la carretera que va de La Paz hasta Boca del Rosario. Además, el Municipio de Colonia ha dispuesto de una suma, que creo es de doce mil pesos, para que, conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas, se haga esa carretera de acceso

Faltarían hacer solamente las expropiaciones de esa parte y prolongar el camino que va de La Paz y llega hasta el Rincón del Rey, haciendo un ramal hasta Boca del Rosario; pero este es un problema que por los medios actuales y los recursos legales que tiene el Poder Ejecutivo a su disposición, puede resolverse independientemente de este.

Ahora, yo no veo que sea necesaria la declaratoria de pueblo para que el derecho a la libre circulación y al acceso tenga que ser respetada.

Desde el momento que la empresa Ferro arrienda a sus empleados las propiedades comprendidas en la zona de ese pueblo de Boca del Rosario y que al construir las viviendas les ha dado conformación de un pueblo, ha tenido que habilitar allí las calles — aunque dentro de una propiedad privada, — implica el reconocimiento por la propia empresa propietaria al derecho a la libre circulación, no solo de los arrendatarios, sino incluso de cualquier persona que quiera tener contacto con ellos, porque eso es lo que se conoce por el derecho a la libre circulación, derecho que no está en la Constitución, ni es necesario que esté expresamente establecido, porque es de orden natural.

La policía del lugar, no conociendo muy bien estas situaciones jurídicas, por presión de la empresa, que deliberadamente hizo una denuncia en forma capciosa, detuvo a un obrero porque circulaba por las calles del pueblo de Boca del Rosario.

La denuncia que se hizo era que este hecho constituía violación a la propiedad privada; pero inmediatamente que se efectuó una representación ante el Jefe de Policía y el Ministro del Interior, éste último dispuso que se averiguara como habían ocurrido los hechos, y el error de apreciación legal cometido por un modestísimo funcionario —

porque es un guardia civil en función de sub - oficial — fué inmediatamente reparado.

Indudablemente, que la situación actual requiere algún remedio. Yo no creo que el conflicto de Boca del Rosario se vaya a resolver simplemente con la declaración de pueblo...

SEÑOR CARDOSO. — Yo no lo pretendo, tampoco.

SEÑOR CUTINELLA. — ...porque los derechos a que se refería el señor Diputado Cardoso fundamentando su proyecto, tienen que ser respetados, sea Boca de Rosario legalmente pueblo o no lo sea. En cualquier lugar en que haya un agrupamiento humano, los derechos que tiene cada hombre, por el derecho de serlo, al habitar un pedazo de tierra libre, no necesitan que estén amparados por una declaratoria de pueblo, tienen que ser igualmente respetados.

(Apoyados.)

—Ha habido una poco de negligencia anterior por una situación de hecho planteada allí, pero, apercibidos los representantes de la autoridad, a raíz de la prédica constante de la prensa departamental y nacional, han vuelto a poner las cosas en su lugar y actualmente existe una policía respetuosa de los derechos de los ciudadanos, que los ha hecho cumplir ante la primera exigencia que se hizo pública.

El conflicto de Boca del Rosario tiene causas más profundas, cuya solución habrá que buscar por otros medios; pero yo no puedo oponerme, porque me parece necesaria, a la declaración de pueblo para un agrupamiento que tiene cerca de doscientas casas y que alberga una población de alrededor de 1500 a 1600 personas.

También considero necesaria la recomendación al Poder Ejecutivo, en el sentido de que tome las medidas del caso para que inmediatamente se abran esas vías de acceso por el lado este del arroyo Rosario, a fin de que desaparezca un alambrado que limita la propiedad y que tiene una portera, dando la sensación de que fuera un feudo. Restablecidas así las cosas a su verdadero lugar, dejará de serlo; pues, ni nuestras autoridades, ni los representantes podemos tolerar que ni aún aparentemente lo sea.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya casi no tengo nada que decir, porque pensaba coincidir en las opiniones y en los informes que ha vertido el señor Diputado preopinante, con los cuales concuerdo.

Quiero agregar solamente, que no se puede concebir la existencia de pueblos o de barrios, aunque sean de propiedad particular, en cuyas calles y plazas siga imperando exclusivamente la autoridad del propietario.

(Apoyados.)

—Este es un punto que nuestra legislación municipal en Montevideo ha resuelto ya, obligando a toda persona que abre barrios y que abre calles, — cosa muy frecuente en nuestro país en las subdivisiones en solares para su venta — a que entregue al dominio público las calles y las plazas o cualquier sitio de circulación general.

Esta será la consecuencia, y tiene que ser la consecuencia de este proyecto, y para esto no será necesario esas expropiaciones, porque es una consecuencia natural, es una obligación que el derecho impone a todo propietario que abre calles, sea en sitios de su propiedad o sea en otros cuando divide solares y levanta construcciones, a entregar al uso público las calles que circundan esas propiedades.

SEÑOR GUICHON. — Es la ley de 1912 sobre expropiaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que no es una ley, sino una disposición municipal. Sé que en Montevideo se aplica. No creo que exista una ley al respecto; puede ser que esté equivocado; pero me parece, además, que en el Código Civil nos sería muy fácil encontrar la disposición que ratificaría este criterio, cuando se refiere a bienes que son de uso público, siendo de uso público, típicamente, las calles y plazas.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Fíjese el doctor Rodríguez Larreta que el problema que planteo es distinto.

Hay disposiciones municipales que permiten esos libres pasajes y al cabo de un tiempo —creo que es un año— se consideran calles; pero es la comunicación entre un predio cerrado y un predio, digamos, de carácter público.

Pero aquí es otra cosa. Ahí hay calles y existen esas calles en un predio cerrado de carácter privado. El problema es distinto. El hecho de habilitar una calle o un pasaje dentro de los predios privados, no le quita el carácter de calle privada. Ese es el problema; y no lo planteo dándole caracteres de seguridad absoluta a mi tesis, sino que me parece que habría que estudiarlo, por lo menos, con un pequeño informe de la Comisión de Códigos, porque no es posible improvisar.

Haría moción, en consecuencia, y creo que no conspiro contra el sentido de urgencia que le ha dado a su proposición el señor Diputado Cardoso, para que este asunto se trate en la sesión ordinaria de mañana, en primer término, con informe previo de la Comisión de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desisto de seguir en el uso de la palabra, para que se vote la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suspende la consideración del asunto y se coloca en primer término de la orden del día de la sesión a realizarse mañana, con informe de la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete votos. Unanimidad**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 43 minutos.)

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

FLORENTINO ALVARADO
Sub-Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V Rubbai
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A Gilmet
D. Juan F Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F Paravís

PAYSANDU

D. Simón B Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
Dr. Tomás J de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gandín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Miércoles 1.o de Setiembre de 1943 — Núm. 11078

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales . . . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso . . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días . . . . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . . . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . " 0.30
Por los días que excedan de 20 . . . . . " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	hasta	$	20.000	$	50 00	la página
De $	20.001	a $	50.000	$	60.00	la página
" "	50.001	" "	100.000	"	70 00	" "
" "	100 001	" "	200.000	"	100 00	" "
" "	200 001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300 001	" "	400.000	"	135 00	" "
" "	400 001	" "	500 000	"	150 00	" "
" "	500 001	" "	1.000.000	"	175 00	" "
" "	en adelante			"	235.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 24 de 1943

(Cuenta corriente) Ag.28-8345-v.set.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 21.000 metros de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano y brechs, para las Policías de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8346-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: Agujas para coser género para vestido, servilletas blancas toallas comunes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, toallas para baño, tiradores, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8127-v.set.1.o.

ARSENAL DE MARINA
Licitación N.o 1|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un extintor de incendio a base de espuma, de gran capacidad.

Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por las Oficinas de Compras del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana, 4.o piso, costado Oeste, a informarse de las bases del pliego de condiciones. — La Comisión.

$3.75 Ag.28-8373-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de precisión, y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.28-8374-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ag.28-8375-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al cuartel del Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, el día ocho de Setiembre próximo a la hora 14, los que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.30-8420-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943 a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag11-7635-v.set 4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|33
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. — Sector Administración, Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo Agosto 24 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.28-8347-v.set.2.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|43

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) Transformadores. B) Implementos, material de radio y aparatos medidores (Miliamperimétros voltmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 13 y 30 (A) y 15 y 30 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.21-8137-v.set 2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tejidos, artículos de bonetería, carne para la Colonia E. de Menores, Suárez (por el término de 6 meses con opción por parte del Consejo a otros 6 meses) y la ejecución de trabajos de pintura en la Escuela del Hogar, calle Piedras número 482.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se establecen: 1.o Tejidos, lunes 6 de Setiembre a la hora 14 y 30. 2.o Bonetería, lunes 6 de Setiembre a la hora 15. 3.o Trabajos de pintura, martes 7 de Setiembre a la hora 14. 4.o Carne martes 7 de Setiembre a la hora 14 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.28-8342-v.set.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 153
Adquisición de formularios impresos

Se llama a licitación para la compra de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 8 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8409-v.set.3.

A. N. C. A. P.
Segundo llamado a licitación N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles de 2 500 kilogramos de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 3 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8407-v.set.3.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1.011

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de 5.000 toneladas de carbón de leña desde los obrajes en el río Negro hasta las estaciones de embarque en ferrocarril.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8421-set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música del tango "Habla un corazón" del que se declara autor, y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ag.30-8387-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Derecho titulada "Resúmenes de Derecho Internacional Público" de la que se declara autor y propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.30-8383-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL LILLO, chileno, contador, domiciliado en la calle Lima 1467, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de compilación de leyes cuya principal característica consiste en el hecho de tratarse de un libro de hojas movibles, que permite su actualización y cuenta con columnas especiales para referenciar cualquier ley, etc., del que se declara autor y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Ag.30-8424-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda denominado "Doble o nada" del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.51 Ag.30-8398-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TERESA GANDOLFO DE SANGUINETTI, uruguaya, educacionista, domiciliada en el Tala, paraje Arenal, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora titulada "Madres y Margaritas" y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ag.30-8425-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito número 661 bis de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para la construcción de entrepisos, terrazas y azoteass del que se declara autor y del que ha depositado los planos y memorias descriptivas en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.30-8380-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. BARATTA, uruguayo, industrial, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de difusor de aplicación general, de que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.27-8282-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad por la razón social de Barrera Hermanos, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando el rostro de Lucifer, encendiendo un cigarrillo y mirando una cajilla de cigarrillos Montevideo Extra, del que le ha hecho cesión su autor D. Artigas Gil, y del que ha depositado dos fotografías a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.72 Ag.27-8281-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DUBOURG, en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de Publicidad, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de diez láminas (dibujos artísticos) publicados en Automovilismo Uruguayo, de los que se declaran autores y que han depositado en duplicado numeradas del 1 al 10 de esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Ag.23-8139-v.set 1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.
(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
(RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a EL-PIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FE-LICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira. Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7364-v.set.8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40763

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Miguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"URIFAN B"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8084-v.set.1 o.

ACTA N.o 40824

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag.30-8418-v.set.9.

ACTA N.o 40776

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Ag.26-8231-v set.6.

ACTA N.o 40780

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Co., de la ciudad de Chigago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Baby Ruth

para didstinguir artículos de la clase 1.a (confituras, es decir: barras envueltas en chocolate)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8221-v.set.6.

ACTA N.o 40781

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Butterfinger

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8222-v.set.6.

ACTA N.o 40784

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Jorge Sifredi Soumastre, de Mercedes (Uruguay), sa solicitado el registro de la marca

"ASCENCIO"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8220-v.set.6.

ACTA N.o 40768

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de "Tintorería Regia S. A." de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"PLUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8186-v.set.3.

ACTA N.o 40822

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía. apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PINTOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8416-set.9.

ACTA N.o 40823

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APOLOLUX"

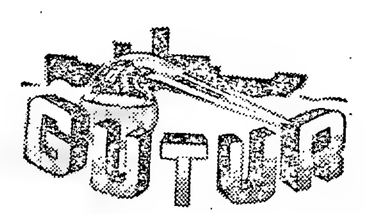
para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8417-set.9.

ACTA N.o 40767

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8141-v set 3

ACTA N.o 40825

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8419-v.set.9.

ACTA N.o 40803

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DIPHENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8359-v.set.8.

ACTA N.o 40802

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARBACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8360-v.set 8

ACTA N.o 40804

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario

$7.00 Ag.28-8358-v.set.8.

ACTA N.o 38585

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Max Guyer en representación de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a 21.a y 25.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8069-v.set.1.o.

ACTA N.o 39162

Montevideo, Agosto 4 de 1942 — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sehffield, Inglaterra ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a. 8.a y 11.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa Director. — Hugo B. Tedesco, Secreario.

$9 60 Ag 20-7672-v set 1.o.

ACTA N.o 40758

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BURN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 20-8043-v set.1.o.

ACTA N.o 40759

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Joseph Giat-Vía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PERBORALOZONAL"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag 20-8044-v set 1.o.

ACTA N.o 40757

Montevideo Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile) ha solicitado el registro de la marca

"ALCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 20.a (un combustible carburante)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8042-v.set.1 o.

ACTA N.o 40761

Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para limpiar y pulir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8085-v.set.1.o.

ACTA N.o 40765

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero Agrícolo Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



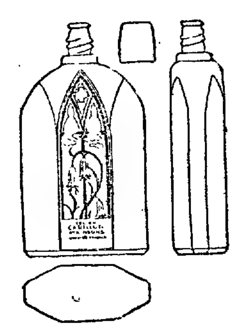
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8083-v.set.2.

ACTA N.o 40766

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



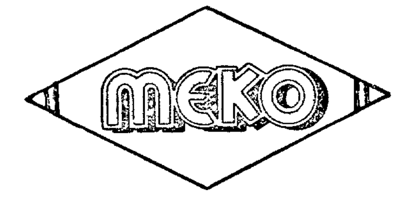
para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 20 Ag.21-8111-v.set.2.

ACTA N.o 40764

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Américo Cocchi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (Departamento de Paysandú) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8082-v.set.2.

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

DEN - TIAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente pastas, cremas y dentífricos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8081-v.set.1 o.

ACTA N.o 40775

Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8271-v.set.7.

ACTA N.o 40792

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (papel para escribir y sobres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8315-v.set.7.

ACTA N.o 40786

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OVINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8313-v.set.7.

ACTA N.o 40791

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de The Thew Shovel Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTO-CRANE

para distinguir artículos de la clase 11.a (grúas a poder).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8312-set.7.

ACTA N.o 40790

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Rohr, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ACINDUR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8314-v.set.7.

ACTA N.o 40770

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha la firma "Gallo Hermanos y Piazza", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TONON"

para distinguir artículos de la clase 14.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8187-v.set.3.

ACTA N.o 40798

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores J. y M. Garibaldi Pintos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

Kentucky

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8430-v.set.10.

ACTA N.o 40797

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Industrializadora del Calzado S .A." (Inco S. A.), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANDELARIO"

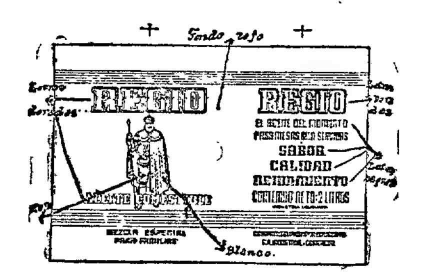
para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8427-v.set.10.

ACTA N.o 40806

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8428-v.set.10.

ACTA N.o 40801

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8361-v.set.8.

ACTA N.o 40800

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MERSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8362-v.set.8.

ACTA N.o 40796

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfredo Abete y Carlos Piriz, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8339-v.set.8.

ACTA N.o 40769

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESTEN"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8110-v.set.2

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5860

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha, los señores Jones y Compañía, en representación del señor Conrado Maggioni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8219-v set.6.

ACTA N.o 5861

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Carbajal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Azucarero Automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8268-v.set.6.

ACTA N.o 5858

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores León Nussbaum y Hatim Attari, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.21-8133-v.set.2.

ACTA N.o 5859

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha, el señor Alfredo Mariño Bellini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo sistema de colocación de los pisos y contrapisos de madera en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.23-8140-v.set.3.

ACTA N.o 5857

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Sir Evan Owen Williams, K. B. E., con domicilio en Valencia Road, Stanmore, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción o estructuras de buques y similares de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8086-v.set.1.o

ACTA N.o 5856

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Mejoras en carburantes o combustibles para motores de explosión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8046-v.set.1.o.

ACTA N.o 5852

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-7845-v.set.8

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores O. A. Marcus y José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7572-v set.1.

ACTA N.o 866

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 14-7788-v set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en los Pabellones números 2, 3 y 4 de la Colonia de Alienados Bernardo Etchepare (Santa Lucía), Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8410-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 357

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la policlínica villa Soriano, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, el día 14 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8324-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Aeródromo hidro-terrestre en la Laguna Negra "La Angostura"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3 958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Marzo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección don Santiago Arrarte Victoria.

Fracción A. Padrón número 2.624 Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area: 82 H. 000 m.2. Linda al Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Sureste y Oeste, más terreno de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción B. Padrón 2.625. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area 2 130 H. 6 314 m.2. Linda por el Noroeste y Norte, con la fracción A y la Laguna Negra Noreste, con la fracción C, que se detalla a continuación; y al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste, don Eliseo Servetto, padrón número 2.621; y al Oeste, con más campo de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción C. Padrón número 4 191. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía Area: 151 H. 7.753 m.2. Lindando por el Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos· Noreste, inmueble empadronado con el número 2 626; al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste linda con la fracción B, descripta anteriormente.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente nú-

mero 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente- Ag.23-8163-v set 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro-terrestre en la región del apostadero naval de "La Paloma"

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha según planos trazados en Abril próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida.

Número 1, Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 22 H. 0490 m.2. Linda por el Norte, más terreno del señor Francisco Techera; por el Este con el camino mejorado a Rocha; por el Sur, con camino a Costa Azul, más campo del señor Francisco Techera y con la sucesión F. Martínez Rodríguez por el Oeste, camino a Balizas.

Número 4. Padrón número 1.436 (parte) Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 39 H. 0142 m.2. Lindando: por el Norte, más terreno de don Francisco Techera Castro y don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas; por el Sur, también con el camino a Balizas; y por el Oeste, Soc. Armando y Nicolás Solari.

Número 5. Padrón número 4.479 (parte). Propietario: Eduardo Q. Oribe Pereyra. Superficie: 0 H. 1 307 m.2 60. Lindando: por el Norte con don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas; y por el Oeste, con don Francisco Techera.

Número 6. Padrón número 1 621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 2.970 m.2 40. Lindando: por el Este camino mejorado a Rocha; por el Sur más terreno del señor Techera; y por el Oeste, camino a Balizas.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8164-v set 1 o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Depósito y Usina de "Nuevo Berlín", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-8435-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, estopa y trapos, caños de hierro sin costura, carburo en piedra y maderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en las fechas y horas que se indican a continuación: Licitación N.o 14, baterías para autos, Setiembre 14, hora 14. Licitación N.o 15, estopa y trapos, Setiembre 14, hora 15. Licitación N.o 16, caños de hierro sin costura, Setiembre 15, hora 14. Licitación N.o 17, carburo en piedra, Setiembre 15, hora 15. Licitación N.o 18, maderas, Setiembre 16, hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8408-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

N.o 992. Propiedad de sucesión de Carlos García Acevedo. Padrón N.o 15666. Superficie 3 hectáreas 5220 m.2.

N.o 993. Propiedad de Livio Sersale Di Cerisano. Padrón N.o 6905. Superficie 3 hectáreas 4617 m.2.

N.o 993. Propiedad de Hijos de Agustín Echeverry, e Hijos de Ramón Erosa y José Vacca. Padrón N.o 6890. Superficie 1 hectárea 7406 m.2.

N.o 1019. Propiedad de José B. Verrone. Padrón N.o 13797. Superficie 6626 m.2.

N.o 1026. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 6947. Superficie 7133 m.2.

N.o 1039. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 14181. Superficie 4950 m.2.

N.o 1041. Propiedad de Arturo Castini. Padrón N.o 14075. Superficie 3297 m.2.

N.o 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón N.o 14182. Superficie 420 m.2.

N.o 1074. Propiedad de Ramón Lezama Muñoz. Padrón N.o 17664. Superficie 586 m.2.

Ruta N.o 28. Camino Minas de Corrales a Rivera. Ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1054. Propiedad de Vicente Rodríguez. Padrón N.o 1063. Superficie 1 hectárea 3423 m.2 5671.

N.o 1055. Propiedad de José Ornazábal. Padrón N.o 996. Superficie 2 hectáreas 7102 m.2 85.

N.o 1056. Propiedad de Alejandro E. Fernández. Padrón N.o 3932. Superficie 4 hectáreas 6584 m.2 1748.

Ruta N.o 30. Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1049. Propiedad de Florindo Pintos da Silveira. Padrón N.o 2194. Superficie 9467 metros cuadrados 7883.

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1058. Propiedad de Andrés A. Rivero. Padrón N.o 3595. Superficie 6 hectáreas 2477 m.2 25.

Ruta N.o 21. Tramo Dolores a Concordia Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

N.o 766. Propiedad de Diego M. Ruiz. Padrón N.o 1438. Superficie 3 hectáreas 3890 metros cuadrados 39.

Ruta N.o 21. Tramo Nueva Palmira por paso Camacho. Ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

N.o 1059. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 3405 m.2.

N.o 1060. Propiedad de Francisco Grassi. Superficie 7186 m.2.

N.o 1061. Propiedad de José Guaraglia. Superficie 6865 m.2.

N.o 1062. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 802 m.2.

N.o 1063. Propiedad de Enrique Hourmilougue. Superficie 6343 m.2.

N.o 1064. Propiedad de Carmen Alza de Vignale. Superficie 5647 m.2.

N.o 1065. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 4037 m.2.

N.o 1066. Propiedad de José Barissone. Superficie 1002 m.2.

N.o 1067. Propiedad de María H. de Avelino. Superficie 1 hectárea 2618 m.2.

N.o 1068. Propiedad de Alberto Orsi. Superficie 1 hectárea 6903 m.2.

N.o 1069. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 429 m.2.

N.o 1070. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 1253 m 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.26-8223-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1873.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora", de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag 4-7313v.set 8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 31 de Agosto de 1943

6.a Sección

MIGUEL CROSA, 40 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Olimar 1512, y MARIA CARLOTA COMBA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1512.

CLINE FONDREN SLANGHTER, 42 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Paraguay 1467, y ISLE ISABEL ROSENFELD, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1593.

10.a Sección

TOMAS PANIZZA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco 4968, y NELDA ZULEMA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 5100.

ALBERTO CASTALDO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1390, y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1413.

AGUSTIN CARLOS GUIDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4019, y MARIA HIRIGOYEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4009.

12.a Sección

DANTE EDUARDO MINOLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2913, y OLGA MOURE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2032.

18.a Sección

JOAQUIN ERNESTO GOLDNER, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2405, y ELSA BORGARELLI,

24 años, soltera, italiana, domiciliada C. M.a Maggiolo 597.

LUIS ALBERTO PRADA LABANDERA, 24 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado Misiones 1581, y RENEE CARELLI MATTURRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigarribia 912.

19.a Sección

CARLOS BERENGOLC, 24 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2466 y SABINA THAU, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2506.

21.a Sección

PEDRO VALLE SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajos 1561 y ANGELA IRENE BAFICO 27 años, soltera, oriental, domiciliada Badajos 45.

YAMANDU MATIAS POSE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 918, y CARMEN FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 918.

$2.00 P|p.v.set.2.

Montevideo, 30 de Agosto de 1943

2.a Sección

SANTIAGO J. F. CHORRO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 558, y CONCEPCION FERNANDEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada Cerrito 558.

LUIS ALBERTO GALLO, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2873 bis, y EMA CASTRO OCHS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1426.

CONRADO RENE DOMINGUEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y JUANA MONTES DE OCA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 523. (Matrimonio contraído in-extremis. — De Oficio).

4.a Sección

PEDRO MIGUEL LULAY, 35 años, divorciado, chofer, húngaro, domiciliado San José 1037, y ANA DE JESUS MARTINEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 936.

MSZULEM FELDFOGEL, 26 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Andes 1220, y SARA FEIGA SAJEVICIUS, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Julio H. y Obes 1182.

5.a Sección

REGINO MARCELO CAPELLAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1394, y MARUJA APATIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

RAFAEL ACHER, 23 años soltero, comercio, turco, domiciliado Maldonado 1439 y ANA COHEN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1439.

14.a Sección

ANDRES SILVA, 36 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Alberto Flangini 871, y LEONOR MASNER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 871.

LUDOVICO AMERICO BARBERIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel W. Regules 3656, y CELIA ELOISA RAVAZZANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3688.

15.a Sección

INOCENCIO VICENTE RO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1815, y BLANCA CELIA ITURRALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1329.

JOSE ENRIQUE CARISSIMI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1075, y ESMERALDA EMA PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1361.

$2.00 P|p.-v.set.1.o.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Sue Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10. Folio 229" se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 mla. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo 9 Fo 121" padrón número 24.355 mla (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco mla.), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 mla o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) J1.29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevdieo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166. Libro 10. Folio 174". padrón número 24.355 mla (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco mla), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 mla o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) J1.29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 215. Libro 9. Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) J1.29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 660" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José T. Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) J1.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 111", padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) J1.29-[illegible]-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237. Libro 9. Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) J1.29-7126-v.set.2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.848 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 8 de 1943. — C. Bösch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los

autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 64.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 64.027 situado sobre la línea Sur oeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 398), se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BIDONDO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8436-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA CLAUDIA MANUELA BERVEJILLO DE BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8480-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.30-8414-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Albornoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VALDEZ DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8351-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus: al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata: al Sur-Sureste, el río de la Plata: al Sur-Suroeste, una línea recta que la separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morint y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.00 Ag.30-8392-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA BIANCHI DE PLA y de FRANCISCO PLA o FRANCISCO FELIX PLA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.28-8337-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO O'NEIL, u O'NEILL u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8327-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FORNILLO o FORNIELLO DE MERJEAU o MERJEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8328-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIONISIO o DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8329-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO JUAN BAUTISTA PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8330-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FELIX HERNANDEZ y de doña JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.28-7063-v.ag.7.
Ag.27-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARACHUELO DE ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8232-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR o LUIS OSCAR LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA LEVRATTO DE CANEPA o ROSA LIBERATO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8331-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SERVANDO BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8264-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8265-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARROÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8266-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8228-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ZORAIDA BALDI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8227-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CUGNO o CUGNO CORRADO o CUGNO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 26-8229-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA IGNACIA ETCHART, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ignacio" y dice "Hijo legítimo" debe decir "María Ignacia" e "Hija legítima", que es lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8226-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MELENDEZ DE SAGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.24-8202-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$3.75 Ag.23-8158-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbüssi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Seraffín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación, y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.21-8099-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos, por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús", y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Cáceres" y esta hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Ag.21-8120-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha preesntado don SZYJA MYSZNE, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Myszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cie Bvuwoski y Elena Myszne, debe decir: Szyja Myszne" y "Elka Bzurowski" respectivamente, por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.21-8112-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUNHYLDA PEREZ SANTANA, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de Escribana. 2.o A tal efecto solicito se cite a los testigos escribano Juan Pablo Lavagnini y Héctor Correa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: que previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me eexpida testimonio — Brunhylda Pérez Santana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.25 Ag.20-8052-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLLAKOFF, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila, Nicolás Pande y Pande Lino Odllakoff Conde, pues donde dicen "Odllokoff" y "Odollokoff" debe decir "Odllakoff", como es correcto. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido présentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.75 Ag.19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los hereddreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1c) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 2 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión *Bernadá*; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con

Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen; el primero, 44 metros 29 centímetros, el segundo 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados, y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 98 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Ag.9-7837-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8423-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8401-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DURO y CANDIDA NATALIA o NATALIA DURO DE RUGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8402-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8370-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALS RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8354-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS MITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$3.75 Ag.28-8332-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de CESAR DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8333-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8366-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8355-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MARTINEZ o MARTIN DE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8365-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BRUCHOU DE REIMONDI o DOROTEA GRACIANA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8367-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Aureliano Martínez contra MARIA TIBURCIA TEALDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Tiburcia Tealdo, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8368-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ANTONIA RUFENER DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8317-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.27-8318-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8320-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA GIANELLI y HORACIO GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8319-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MYRRHINA TALICE CITTERIO, que aparece "María Myrrhina Medea Medusa", debiendo decir solamente María Myrrhina Tálice Citterio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8316-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MATEO ALEJANDRO GALAGORRI, docimiliado en Eduardo Acevedo 1635 al señor Juez digo: que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Fischer e Isabelino Suárez, que presentré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Mateo A. Galagorri.— A los efectos legales se publica — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.50 Ag.26-8237-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TUBIO o TUVIO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8233-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGO PATRON o MARIO DOMINGO o DOMINGO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8235-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag 26-8236-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8253-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GREGORIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.23-8182-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

del segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.21-8108-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.18-7960-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRBA AZUCENA VARELA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8092-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCHI DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8047-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "PIRIZ (PAMPILLON). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pampillón Piriz, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8301-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "LIGRONI (ANTONIO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Ligroni, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8302-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GOLDBERG (ELIAS). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elías Goldberg, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8303-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GALIZZI (ITALO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Italo Galizzi, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8304-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO GOMEZ o ALEJANDRO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8088-v.set.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente "MOLL DE COUSILLAS (CONCEPCION). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Concepción Moll de Cousillas, designándose curador de la misma a Antonio Cousillas. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8050-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Cabrera (Mauro) contra PERANDONIS (MARIA AZUCENA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Azucena Perandonis, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag.20-8087-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis, y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acente por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cornuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.

$9.00 Ag.31-2275-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción". (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.30-8438-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA del PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8048-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRAD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.30-8098-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.28-8357-set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JUAN GARCIA BOLEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3 75 Ag 27-8293-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LA MARCA o LAMARCA DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.26-8269-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDEZ DE NEYRA o NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — C Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.23-8142-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA VIDAL DE CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.26-8145-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SARAVIA o SARABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag 23-8143-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE A. MORENO o JOSE MORENO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Ag.23-8144-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agneda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total según planos de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926 está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Restificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag. 20-8089-v.set 7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef, estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, alemana" debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, holandesa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.20-8072-v.set 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho, y partida de nacimiento de Julián Wáshington Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943 — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag 14-7780-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalla, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag.14-7815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927, debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-7799-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen, Domitila, María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.75 Ag.14-7781-v.set 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1 229 metros cuadrados y 7 484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores: 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárse-

les defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.28-7476-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-548) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBALDI DE RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8262-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-620) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GHISLIERI y de don ALFREDO CONSTANTINO GHISLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.28-8363-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO. Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637, N.o 1887), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó", y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur; sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos E. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "WEIGLE DE OEHNINGER BERTA. Incapacidad" se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Abril de 1942, ha declarado en estado de incapacidad a doña Elisabeth María Berta Weigle de Oehninger, designando curador de la misma, a su hijo Federico Oehninger, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del mes actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-8289-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212 F. 591, L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RAFAEL SAUS o SAUS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8256-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8257-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA JOSEFINA ALFONZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8258-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-599) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-191) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FEDERICA BÜHLER de HÄBERLI, citándose a los herederos, acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8261-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-598) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8260-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ISABEL REYES HORTA o REYES HORTA DE RUIZ SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8253-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CECILIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8252-v.set.6.

Solicitud de Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO" los señores Enrique y Alberto Domingo Martino, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8255-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe" debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi" debe decir: Sclavi y 3.o) De su matrimonio con doña María Juliana Curol y en la de nacimiento de su hijo Angel Hum-

berto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti" debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE SZODO y MARIA SURMANEK. Sus incapacidades", se hace público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año se discernió al doctor Lincoln Croce, el cargo de curador definitivo de la incapaz María Surmanek y ésta fué declarada en estado de incapacidad por resolución de fecha 4 de Mayo del año 1942 — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.24-8200-v.set.4.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag 17-7924-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos: "BELTRAN, RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo" debe decir "Beltrán" que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira. Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estebán D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SERVENTE FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente" debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna", debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.16-7872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.9-7535-v set.18.

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ACKERMANN, ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN. Otorgamiento de escritura", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca agrava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión, de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique: 39 metros 40 centímetros al Noroeste confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste, confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943 —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7025-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado don ESTEBAN BORCHES QUIROGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con María Dellamano, la de nacimiento del interesado, la de nacimiento de su hija Blanca Nelly y la de matrimonio de su padre Juan Borches y Leonarda Quiroga, por aparecer en las tres primeras el nombre de Esteban Quiroga en lugar de: Esteban Borches Quiroga, y en la última, donde dice: Juan Alvarez Borches, debe decir: Juan Borches Alvarez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Nota: En este juicio la interesada tramita auxiliatoria de pobreza para el juicio de rectificación de partidas.

$5.50 Ag.31-8439-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO o DILASCIO o DI LASCIO o DE LASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8369-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO Y. CAMPOS o LUCIANO ISIDORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8348-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLACERES DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8349-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTRADA GOWLAND o ALBERTO ESTRADA o JUAN ALBERTO NICASIO ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 28-8350-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.29-7101-v.ag.9. Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don SIXTO SECUNDINO HOR, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de sus padres Sixto Hor con Felicia Correa, por aparecer el primer compareciente con el apellido Or, en lugar de Hor, y la de nacimiento del interesado por aparecer el apellido paterno como Hort, en lugar de Hor, y la madre como Felicia Gervacia Correa; cuando debe decir: Felicia Correa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.27-8283-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8307-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.24-8213-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CARLEVARO ALBERDI o MARIA DELIA CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$4.50 Ag.23-8168-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertu-

ra de la sucesión de HECTOR ALFONSO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8095-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8073-v.set 1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han preesntado don FRANCISCO CABANNE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Cabanne con María Jaureguiberry, y las de nacimiento de: Juana, Carlos Alberto, Héctor Francisco, María Esther, Luis Antonio y Edberto Raúl, hijos del mencionado matrimonio; por aparecer el apellido paterno equivocado, debiendo decirse, en todas las partidas mencionadas Cabanne, y el materno: Jaureguiberry, que es el verdadero. Ya los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag 23-8157-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE ALPINI o LUIGIA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANÓ DE ALPINI o LUIGIA ROMANÓ DE ALPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8074-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde séptimo turno, se hace saber al público que se ha preesntado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto, por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilicio Buero, cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.20-8080-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO STRATTA solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.057, señalado con el número 13 de la manzana "C" del plano Bernardino Silva Díaz de Diciembre de 1924. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como administrador y representante de don Elbio Fernández y otros. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado del referido boleto número 18734. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — M. Saavedra Juez de Paz.

$7.50 Ag.21-8123-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschnidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 868, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni Actuario ad-hoc.

$9.60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8154-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.27-8321-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAVANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.21-8104-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se shace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CABRERA DE GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 21-8105-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORALES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario

$3.75 Ag 20-8055-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8077-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8078-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO E. FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 2 de 1942. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 Ag.30-8389-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.27-8276-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. —

Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de FRANCISCO CABRERA Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos de esta sucesión, sus hijos: Josefa, Indalecio y Marcelina Cabrera y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 2891, ubicado en la primera sección de este Departamento, cuyos linderos son, por el Norte, la propiedad de María Sorribas de Rodríguez; por el Sur, José Rodríguez León y Ascensión y Antonia Orga; por el Este, Gregoria Sorribas y por el Oeste Antonio Sorribas Iglesias y Manuel Gilgorri a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 17 de 1943 Alvaro Méndez, Juez de Paz

Ag.23-8160-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CONZE DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8404-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SIRI DE PARENTELLI, ROQUE EDUVIGES PARENTELLI y ANGELA NIEVES PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8405-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Campiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD se SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su nacimiento en donde figura Proto debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ABEDIN FEIN. Incapacidad" y por resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, se ha designado curador interino del presunto incapaz Fein Abedin, al señor Juan Francisco Arballo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8300-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMBOREANO o DAMBORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.27-8306-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GILBERTO NOAIN o ROMAN GILBERTO NOAIN STEUCH y de DOMINGO NOAIN o DOMINGO NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.26-8251-v.set..6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Agosto 10 de 1943 —Juan C. Altieri. Actuario.

$11 25 Ag 16-7892-v.set.20

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri. Actuario

$11.75 My.31-4915-v.jn.10 Ag 19-v ag.31. Oct.18-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6 a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo Julio 29 de 1943 —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Ag.4-7333-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons. Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4 00 Ag.23-8180-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña" debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir, Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención" debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice 'Samuel Wuilson Kello" debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña", debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U López Actuario Adjunto

$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO, EUSEBIA y ANDRES JUSTO CAMEJO, BIBIANA CURBELO y JOSE LUTTRINGER, SUTTRINGER o SUSTRINGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 29 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8292-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se creyera con derechos respecto al bien que se señalará a comparecer en estos autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado: quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana, ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25, calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1943 — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8122-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 Ag.27-8295-v.set.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado: "FERNANDA MARTINEZ DE DIAZ. Incapacidad", se ha designado a don Gerónimo Martínez en el carácter de curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz Fernanda Martínez de Díaz. Y a los efectos de lo que determina el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.34 Ag.27-8296-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERRAN o SARRAN DE VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag 23-8172-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí, dictada en autos: "BOTTA DE GARCIA LUIZA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Félix García y Luiza Botta, por cuanto aparece el apellido de la contrayente Batta, en vez de aquél que es el verdadero — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.23-8171-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8173-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FURIATTI o FIORATTO DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8174-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dosto don Gualberto Pí se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1943. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Ag.23-8175-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés. Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ALCANTARO MONZON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Agosto 2 de 1943. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$3.75 Ag.23-8176-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO LEON y MARGARITA BADAL, AMERICO ROSA y ELOISA TRANSITA LEON BADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 10 de 1943.

$3.75 Ag.23-8177-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS LIBERATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 8 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.23-8147-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIA FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.23-8149-v.set.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO GARCIA y LIBORIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.23-8148-v set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de TOMAS GUERRERO y EULOGIA MIRABALLE DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario

$4.10 Ag 23-8150-v.set.3

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL. Rehabilitación" (L. 20 F 488), por sentencia ejecutoriada dictada con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se ha concedido la rehabilitación a los fallidos don Francisco y don Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 21-8119-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA y LEOPOLDINA CARRERE, solicitando rectificación de las siguientes partidas de bautismo: a) En la de Adela Carrere, anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia de la Iglesia de San Fernando de Maldonado, número XI al Fo. 386, el día dos de Diciembre del año 1875, donde el apellido del padre y del abuelo figura "Correa" y el de la madre y abuelo materno figura "Milet", se establezcan los que corresponden que son "Carrere" y "Miolet", respectivamente; y b) En la de Rufina Leopoldina Carrere anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia y de la citada Iglesia, número XII al Fo. 31 vuelta, día cinco de Enero de 1879, donde se ha establecido como apellidos paterno y materno, respectivamente, los de "Carreros" y "Nolet", en vez de "Carrere" y "Miolet", que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.27-8284-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o SANDALIA IGNACIA MARTINEZ OLIVERI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag 24-8190-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREYRA o PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.24-8191-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LORENZA GARCIA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943.— J. Serra Tur Actuario

$3.90 Ag.24-8192-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v set 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la aperura judicial de la sucesión de doña AMANDA PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ citándosse y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag 24-8195-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la aperura judicial de la sucesión de APOLONIA TOMASA PESCA DE DE LEON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma San Carlos Agosto 11 de 1943. — Celestino D Pereira, Juez de Paz interino.

$4.80 Ag.24-8193-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRUNA GUERRA DE SILVA citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma

ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira. Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8194-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímtros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO RAMON o RAMON GILBERTO BACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Ag.30-8384-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN MAMERTA FONTELA DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Julio 29 de 1943. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.26-8234-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GILBERTO ORTELLADO y ORLANDO o LUIS ORLANDO ORTELLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.75 Ag.23-8165-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario

$3.60 Ag.23-8167-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Cesartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona ctuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CASILDA REYES o CASILDA REYES DE FERNANDEZ o CASILDA REYES SUAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.50 Ag.23-8166-v set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J FRAGELLO Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714, a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique- Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón, lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —. Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad, con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8022-v.set.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 26 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388, a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento, lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle, del pueblito de Paso de los Mellizos Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.28-8352-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "CELINA GONÇALVEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 145), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Celina Gonçalvez de Martínez, nacida en la 5.a sección de este Departamento el día quince de Junio de 1904, hija de Evangelista Gonçalvez dos Santos y de doña Herminia Ferreira Adriao, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura con el nombre de "Zulema" debe decir: "Celina", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.26-8244-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA NUÑEZ DE PINTO o MARIA NUNES DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.28-8353-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SEBASTIAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.26-8245-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "RODOLFO CUFRE. Solicita rectificación de partida de su hija Hilda Cufré Muniz" (Lo. 32 Fo. 106), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rodolfo Cufré, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, nacida en esta ciudad el día 6 de Setiembre de 1922, hija legítima del gestionante y de su esposa doña Sofía Muniz Varela, en la parte en que la inscripta figura con el nombre de "Santa Inda", debe decir: "Hilda", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.26-8246-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los

autos: "PEDRO BRITOS. Sucesión" (Lo. 31 Fo. 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites", debe decir: "Britos", que es su verdadero nombre. b) de nacimiento de Nicolasa Britos, nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza", debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre. c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que dice "Vrites", debe decir "Britos", que es su verdadero nombre. d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval", debe decir Osvaldo, que es su verdadero nombre. e) de nacimiento de Autila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo: inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Ag.18-7987-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUERRA y SANTANA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.31-8440-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD ROQUE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.28-8378-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN MARIA GONZALEZ, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.21-8134-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MAURICIO SILVERA o LINO M. SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.21-8135-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO IBAÑEZ o FRANCISCO DOMINGO IBAÑA, o DOMINGO FRANCISCO IBAÑEZ o DOMINGO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 —Ag.21-8136-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa, por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga" y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 14 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-8096-v.set.8.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943 —Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Ag.27-8293-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Gerónimo Bentos Pereira y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 675, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; al Este, Mauricio de Freitas Guimaraens; y al Oeste Lucila Castellanos. Por término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1943. — Juan P. Cessarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8376-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CANZANI DE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-8336-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONSTANCIO DURAN o RAFAEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8204-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943 —. Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8205-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ DE VASSALLO JORGELINA. Suc." Lo. 10, Fo. 589, número 228, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Miguel A. Perera, en representación de doña Celia María Vassallo de Lacava, Zulima Vicenta Vassallo de Couto, Ernesto Florencio, Amaro Eufrasio, Vicente Joaquín, Enrique Martiniano y María Elisa Vassallo, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil de las siguientes personas, a saber: En la partida de matrimonio de los causantes Vicente Vassallo y Jorgelina Fernández el apellido del contrayente se escribió Basalo, lo mismo que el del padre de éste, debiendo decir Vassallo, que es el verdadero y el apellido de la madre del contrayente se escribió Barrucio, debiendo decir Baruzzo. En la partida de bautismo de Ernesto Florencio Vassallo, el apellido paterno se escribió Basallo, debiendo escribirse Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Enrique Martiniano Vassallo, el apellido paterno se escribió Vasalo, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Zulima Vicenta Vassallo se estableció erróneamente el apellido paterno y del abuelo paterno, escribiéndose Basalle y Bassallo, respectivamente, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruso en lugar de Baruzzo que son los verdaderos, habiéndose también omitido el segundo nombre de la interesada, que es Vicenta, y, el nombre de la madre se escribió Jorjelina en lugar de Jorgelina. En la de nacimiento de Amaro Eufrasio Vassallo, el apellido paterno se escribió Bassallo, en vez de Vassallo, y el apellido de la abuela paterna se escribió Barrutzo, en vez de Baruzzo, habiéndose escrito el segundo nombre del interesado Eufracio, en lugar de Eufrasio. En la de nacimiento de María Elisa Dionisia Vassallo, el apellido paterno se escribió Basalo, en lugar de Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Bauruso, en lugar de Baruzzo, que es el verdadero, habiéndose pa-

decido errores al escribir el segundo y tercer nombre de la interesada, pues se escribieron Eliza y Dionicia en lugar de Elisa y Dionisia, respectivamente. En la de nacimiento de Celia María Vassallo el apellido paterno se escribió Bassallo y el apellido del abuelo paterno se escribió Basallo, debiendo decir en ambos casos Vassallo que es el verdadero y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Vicente Joaquín Vassallo, el apellido paterno se escribió Bazallo, lo mismo que el del abuelo paterno, debiendo escribirse Vassallo, que es el verdadero, y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, debiendo decir Baruzzo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ag.28-8334-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8206-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HUNZIKAR DE BARREIRO o MATILDE HUNZIKER DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8207-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura, de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ag.24-8208-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BAGNASCO DE DELGADO o TERESA BAGNASCO CHOCA DE DELGADO, ROBERTO DELGADO o ROBERTO DELGADO BAGNASCO y AMADOR VICENTE DELGADO o AMADOR VICENTE DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Ag.24-8209-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a lo shereders, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 11 de 1944 — Humberto Pou. Actuario.

$3.75 Ag 21-8113-v.set.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag 14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag 14-7797-v.set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943 — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NATIVIDAD UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.30-8385-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Junio 30 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.32 Jl.27-7019-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón deben decir María Margarita Michelin Salomón y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9 30 Ag.21-8106-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MERNIES o JUAN MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.20-8076-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA DE ORDOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.20-8057-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Rodríguez, tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez, siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino, debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.24-8210-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de acuerdo con lo proveído por el suscripto en el oficio número 1923 librado en autos "JOSE REBHUN, Quiebra" se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero Carlos S. Arnaldi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc Carlos M. Zabala Bengoa de las existencias de la casa de comercio del fallido, en el local sito en la calle Carlos Puig y Tomás Gomensoro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Dolores, Agosto 12 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$10.56 Ag 20-8058-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA OSANES o NATALIA OSANES u OSANE u OSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8216-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890 En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$10.50 Ag.17-7917-v.set.3.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Chassis "Opel - Blitz" para ómnibus.

Remataré el día 10 de Setiembre de 1943, a la hora 15 en el lugar de su ubicación, calle Guaviyú número 3297. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, en autos: "Demetrio Dimu contra ALBERTO F. LARRAMENDY. Resción de contrato, daños y perjuicios". Absolutamente al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre número 1419.

$5.00 Ag.28-8364-v.set.8.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Auburn" sedan.

Remataré el día 7 de Setiembre de 1943, en el lugar de su ubicación, calle Durazno 1272, a la hora 15. Al mejor postor. Por orden del Juez de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Automóviles con MARIA E. F. DE CAMBON". Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Informes: Bartolomé Mitre 1419. $5.00 Ag 27-8309-v.set.7.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1940, número 98, Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón número 118.932.-cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, sacará a la venta, al mejor postor y con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: parcela de terreno y anexos, que forma parte del solar 15 sita en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano de Octubre de 1911, del Agrimensor Alfredo Hareau, tiene 81 centímetros de frente al Nor-

este a avenida Agraciada, desde cuyo punto parte una línea en dirección al Noroeste que tiene 31 metros 84 centímetros y dá frente a la calle Queguay; al Sureste, con otro propietario y al Suroeste con el resto del mismo solar, cuyo bien está empadronado con el número 118.932. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; B) que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$13.50 Ag.27-8311-v.set.13.

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 14 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local Se hace esta publicación a los efectos de la ley Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 834.

$10.40 Ag.23-8063-v.set.3.

JOSE DIAZ BARRERA
JUDICIAL

El martes 7 de Setiembre y días siguientes a las 13 y 30 horas. En mi local de la calle Cuñapirú número 1480, entre Marcelino Sosa y Rocha, remataré por quiebra: importante almacén y bar. Frigidaire con compresor, cotradora fiambre Berkel, sifones Banchero, mostrador de mármol, balanza Trébol, estanterías, comestibles y bebidas, vitrinas, mesas, sillas, medidas estaño, ventilador, gran cantidad aceite varias marcas, bebidas y mercaderías en general. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos caratulados: "MANUEL C. PEREZ. Quiebra).

$8.00 Ag.26-8254-v.set.6.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1938, número 301. Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981. cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de dos mil seiscientos ochentitres pesos y diez y seis centésimos ($ 2 683.16), por intermedio del martillero don José C. Frigerio, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: solar de terreno y anexos, situado en esta sección, padrón número 101.981, el que según resulta de autos y plano levantado en Junio de 1921, por el Ingeniero Raúl Regules, inscripto en la D. de Topografía en dicho mes y año, es el señalado con el número 2, con un área de 473 metros 50 decímetros, lindando: 10 metros de frente al Sureste a calle Francisco Gómez; igual medida al Noroeste con fracción número 9 y 47 metros 35 centímetros en sus lados paralelos del Suroeste y Nordeste con solares 1 y 3. Se previene: A) que el rematador nombrado será asistido por el Alguacil y Actuario ad-hoc; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$14.25 Ag.27-8310-v.set.13.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General San Martín número 3854, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 7?.377, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano de los ingenieros R. de Arteaga y F Lasala, de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 380 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la avenida General San Martín, edificio número 3854; 33 metros 35 centímetros al Norte lindando con Tomás Hernández; 11 metros al Este con el solar número 2 de Emeterio Luis Camejo y 35 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Rafael Hortiguera, con la que forma esquina. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes desean examinarlos (Hipoteca urbana número 823, serie "A" 1937). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. B) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, E) Los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 468 76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.24-8198-v.set.9.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Luis Macció con FILOMENA G. GIACHELLO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el local de Remates "Salvagno" calle Sarandí 432, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, se venderá en remate público y al mejor postor un autobús marca "Ford" matriculado con el número A 4151, empadronado con el número 561 tasado en la cantidad de $ 700.00, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani.

$10.00 Ag.24-8211-v.set.4.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (Lo 20 Fo. 201) se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado y a las horas que se determinan a continuación se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas manzana número ciento ochenta y dos, padrón número trescientos cuarenta y uno señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros de una superficie de quince metros de frente cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco; en parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete por otro con el número cinco, ya referido y por otro, con la sucesión Silveira: todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos, compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro, con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesoss. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea: veinticinco metros de frente al Nordoeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia hoy Intendente Amilivia: al Sudeste, linda con Jacinto S. Soria y al Sudoeste, con Florbel Arce, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos terceras partes, doscientos ochenta pesos. 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes", Carretera Minas - Aiguá; veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García; cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con Villar Viviana Núñez y Segundo Beracochea; el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. 5.o A las dieciseis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela; cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal; treinta y cuatro metros ohenta centímetros al Nordeste, con E Pasquier; sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este, linda con E Pasquier, Francisco Mérola y sucesión Rafael Compagnone; quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri; cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordoeste y con Juan Infante, limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte centímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 Ag 21-8118-v.set.8.

C. MASO HORS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3 800 00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256 ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria,

calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminitsrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARGARITA BADET DE MARVELL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 6 F. 19) se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 59.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 46.190 y compuesta de una superficie de 44 metros cuadrados. 25 decímetros, que se deslinda así: 177 metros en la línea Este, con frente a la calle Yegros; 177 metros en la línea Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 46.188; y 0.50 centímetros sobre la línea Sur, con frente a la avenida Lezica. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El saldo impago de la cuenta de pavimento número 65.940, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario
Informes: Juncal número 1470. 1.er piso.
$28.80 Ag.24-8169-v.set.7.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión, Lo. 36, Fo. 341", se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de la **sexta parte indivisa** del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón", 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen, 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste ,sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "FERMIN FRANCISCO LACOSTE, en autos JOSE ESTRADER. Quiebra Prenda Industrial", se hace saber: que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y en el local de la calle Canelones número 1323, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 camión "Ford" modelo 1931, padrón número 90860, matrícula 61896 de 20 H. P. motor 73; 1 auto "Ford", chassis comercial, modelo 1930, padrón número 64181, matrícula 61184, motor 1127230, de 20 H. P. Se hace constar: Que los antecedetnes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$13.00 Ag.28-8343-v.set.8.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE Ejecución de hipoteca" (L. 31. F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4 207 mts. que se deslinda así: 78 mts. al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro; 1.003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Aita Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste, de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 45 ctms. al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts. 39 ctms. al Sudeste, confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Aita Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.281 mts. teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts. 70 ctms. y 157 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 88 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38.997; y 81 mts. 6 ctms. al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$69 00 Ag 19-8035-v set.6.

CARLOS A. DIAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.
$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 20. F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros tros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte con Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$34.80 Ag.18-7979-v.set 3.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados co nfrente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini, de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo", primera sección de este Departamento e integrado por

los solares números 22 y 23 de la manzana 84 en el plano del agrimensor José Prunci-valle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con dieciocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mataojo por cincuenta y un metros de fondo al Sud por donde linda con Francisco Azconeta lindando al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Salto, Agosto 5 de 1943 — Roberto Güelmo Juez de Paz.

$33 00 Ag 16-7887-v set.2.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.298.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7615, número 2, serie "A" a cargo de INOCENCIO VALENTIN NORIEGA CASTAÑOS, el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la finca número 208 de la calle Sarandí de la ciudad de Tacuarembó, el martillero José A. Valdez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.355.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras, en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número cuatro mil setecientos sesenta y seis, y que según plano del Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó el 28 de Junio de 1923 están señalados con los números uno y dos y sus áreas y deslindes se expresan así: Fracción 1: consta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, y linda por el Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Sureste con la fracción 2; 250 metros al Suroeste, calle por medio, con la misma fracción 2; y el Noroeste con la sucesión de Francisco Dalprá. Fracción 2: consta de veinticuatro hectáreas tres mil quinientos metros, lindando al Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico: al Sureste con las fracciones 3 y 4; 395 metros al Suroeste con la fracción 5; y al Noroeste quebrada de tres rectas: la primera que a partir del límite anterior mide 209 metros, linda con Francisco Dalprá; la segunda linda, calle que da salida a las fracciones 3 y 4 por medio, con la fracción 1; y la tercera que parte, calle por medio, de la recta anterior y va a terminar en el arroyo Tacuarembó Chico linda también con la fracción 1 antes deslindada. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.821.08, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos, ($ 2.355.57) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.355.57, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — Armando Aresti Herve Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.28-8344-v.set.8

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 185 "Venta con hipoteca" a cargo de FRANCISCO OJERO LORENZO, el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y ocho mil setecientos doce, señalado con el número diez en plano del Agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de 1913 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindado: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la calle José Mármol, edificio 670 entre las de Agustín Muñoz y Carlos Tellier, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando al Nordeste con más terreno de la misma manzana; al Nordeste con el solar 11; y al Sudoeste con el 9. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 3.305.14, más gastos de ejecución: B) el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) están pagados el pavimento y cordón; F) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Armando Aresti Herve. Gerente

(Cuenta corriente) Ag.27-8299-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 373 serie "29" a cargo de VENANCIO CLARA, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta y dos pesos ($ 2.582 00), un terreno y mejoras en la manzana 31 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y capital del Departamento del mismo nombre, padrón seiscientos noventa y cuatro, que es parte del sitio centro número 2 de la referida manzana y consta de trescientos seis metros, deslindados: 9 metros de frente al Norte a la calle Asamblea, edificio 365, entre las de Ituzaingó y Alfonso Espínola; igual extensión al Sur confinando con la pierna de llave del mismo sitio; y 34 metros en sus costados Este y Oeste lindando con Francisco Casanego y otros y con la sucesión Martorelli, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.271.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1 507 63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.275.32, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente

(Cuenta corriente) Ag.24-8197-v.set.3.

COMERCIALES

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó en esta capital el 2 de Agosto del corriente año el Escribano Gustavo Adolfo Castro y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 7 del mismo mes, con el número 49 a fojas 145 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, quedó constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL THE SOUTHERN STAR LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Galicia número 1041. Que los asociados son los señores: Henry Hugh Grindley, Beatrice Cushing de Henderson, Charles Clarence Horton, George Maclean, John Dewbury Moor Rodrigo Linn, Alfredo Roberto Lucio Ryan, Juan Hermán Henderson, Hermán Edwin Surgey, Noel Renwick Bush, Antonio Fernándes Braga, Francis Royds Carlisle, John Nicolás Whyte Harry Augustín Macadam, John Mustard Crabbe, Stanley Vernón Coates Albert George Noble, Edward Myles Cooper Alfredo Saturnino Clulow y Féderico Alfredo Sorenson. Que el objeto de la Sociedad es la edición e impresión de diarios periódicos, libros, folletos y en general toda clase de trabajos de imprenta y sus anexos Que el capital inicial es de $ 20.000.00, que en total fué entregado por los asociados en el acto de la escrituración y en la proporción que en el contrato se establece. Que el plazo establecido para la duración de esta sociedad es de 10 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de los socios, por el tiempo que se determine Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo integrado por todos los socios, pero delegada en los señores: Henry Hugh Grindley, John Mustard Crabbe, Federico Alfredo Sorenson Rodrigo Linn y Juan Hermán Henderson como titulares y Albert George Noble Charles Clarence Horton o John Dewbury Moor, como sustitutos, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero siempre en número no menor de dos de ellos Que los Delegados Administradores no podrán otorgar fianzas, ni comprometer a la Sociedad en actos o contratos que están reservados exclusivamente al Consejo, por la cláusula séptima del contrato Que se ha establecido que de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará no menos del 5 o|o para fondos de reserva del capital.

$24.00 Ag.20-8062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Cagandeguy, Convención número 1619 — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Duilio Tavelli.

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo)

$5.00 Ag.21-8130-v set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2? de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060 hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Ag.21-8041-v set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943, por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA" disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril) fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 13 de Agosto corriente, con el número 35, folio 147, tomo 4. — Montevideo, Agosto de 1943. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Ag.21-8124-v set.9.

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes, para que los que se consideren acreedores, puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agotso 15 de 1943. — Por la Sociedad Cooperativa Musical, Emilio Verdesio, Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local, calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio, y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Ag.23-8178-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio" de H. M. Soáres, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soáres, en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, teníamos establecido en la barrio Exposición, en la avenida Italia, sin número, de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva. — María Ignacia Silva Durán.

$6.00 Ag.24-8203-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2979, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García.

$5.00 Ag.24-8199-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Manuel Samsonovich ha prometido vender a los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, el comercio en el ramo de fábrica de tejidos que gira en la avenida Larrañaga número 2590 de esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al Escribano José F. Jaso Anchorena, en Buenos Aires 479. — Montevideo Agosto 21 de 1943. — Manuel Samsonovich.

$5.00 Ag.26-8224-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, apto. 5, hemos prometido vender al señor JOSE COCCO el negocio que, en el ramo de Agencia de Lotería, Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio número 1274 de esta ciudad. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en la referida Escribanía. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Ramón Collazo, Saturno José Giossa, José Cocco.

$6.00 Ag.26-8217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JULIO CALVO, el comercio en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Manuel Lista. — Julio Calvo.

$5.00 Ag.26-8196-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22.

AL COMERCIO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Laxalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.28-8326-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RABUÑAL la panadería sita en la calle Duvimioso Terra números 2218 al 2220, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego. Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338-v.set.16.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. ROSENDO OLIVERA, domiciliado en la ciudad de Canelones, solares 15 y 16, manzana C: plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Agosto 14 de 1931. 1.a sección judicial del Departmaento de Canelones; padrón número 83, de mayor área.

$8.78 Ag.28-8377-v.set.14.

AERO CLUB MARAGATO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club Maragato", resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 26 de Agosto de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 17 de Setiembre próximo. Se previene a los interesados que los propuestas serán abiertas el día 17 de Setiembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Agosto 26 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$13.20 Ag.28-8340-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO", tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley, de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sors.

$7.00 Ag.28-7796-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A. Richeri.

$5.00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay

$5.00 Ag.27-8277-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 2391 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Rago.

$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO, mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco.

$5.00 Ag.27-8273-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con sus justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.

$5.00 Ag.27-8274-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería, empresa fúnebre y anexos, giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 345, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad, Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.

$5.00 Ag 27-8297-v.set.15.

VENTA DE PARTE SOCIAL

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara

$5.00 Ag.27-8291-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor HILDEBRANDO MACHADO PEREIRA, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Cerrillada, 8.a sección de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio citado. — Rivera, Agosto 21 de 1943. — Florentino Brochado, Hildebrando Machado Pereira.

$5.00 Ag.26-8243-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7885-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2575, en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña", denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina. — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C Catañy Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v set 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1862, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15.

VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don JUAN STENERI, nuestro negocio de carnicería, tipo semi-modelo, establecido en el local número 633, de la calle Molinos de Raffo, casi Laguna Merim, de esta capital. Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación; debiendo, quienes se consideren nuestros acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes al estudio del Escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 14 y 30 a 17 horas. — El también suscripto Juan Sténeri, hace saber por su parte: que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Manuel Pereira Iglesias y la explotará desde el primero de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Blás Castellanos, José Arnaldo Blás Bourdette, Juan Sténeri, Manuel Pereira Iglesias.

$7.00 Ag.26-8218-v.set.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES "UNION" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1531 (altos), el día 8 de Setiembre a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido en Junio 30 próximo pasado. 2.o Nombramiento del Síndico que ha de representar a los accionistas en el ejercicio 1943|44. 3.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Eid M. Dayan, Presidente — Héctor Ferrando, Secretario.

$7.05 Ag.27-8270-v.set.7.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.

$5.00 Ag.23-8170-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca, han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag 13-7734-v.set.1.o.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA, la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7763-v.set.1.o.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 5.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943, e informe correspondiente del contralor contable. 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, 2.o piso, hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$13.50 Ag.23-8151-v set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el Escribano Howard Fuller el 19 de Julio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fábrica Nacional de Cortinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Montevideo, siendo socios ALLEN OSBORNE CROCKER, FEDERICO CLEMENTE CROCKER, CARLOS MARIA GHIRINGHELLI y RICARDO DODERA. Cuyo extracto es el siguietne: Objeto: A) Construcción, fabricación, adquisición, ditsribución, colocación, venta y en general enajenación, de toda clase de cortinas, puertas, ventanas, pisos, marcos, muebles y toda clase de artículos de y para la construcción, así como de carpintería, mueblería, o herrería sin distinción alguna. B) Construir, reconstruir y demoler toda clase de edificios o construcciones o parte de las mismas. C) Industrializar en cualquier forma maderas, metaless, materiales plásticos y cualquier clase de materias primas. D) Importar, exportar, adquirir y enajenar toda clase de materiales, materias primas y productos elaborados. E) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y en cualquier otra forma, explotar toda clase de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, privilegios y cualquier otra clase de derechos, constituir sociedades, con otras personas o sociedades; y F) Constituirse en representante de terceros, ya sea como mandataria, comisionista, o en cualquier otra forma Capital $ 29.000.00 aportado así: Allen Osborne Crocker $ 9.000.00, Carlos María Ghiringhelli $ 9.000.00, Federico Clemente Crocker $ 9.000.00, Ricardo Dodera $ 2.000.00. La mitad del capital social quedó integrada en dinero, la otra mitad será integrada dentro de los 90 días de firmada la escritura. Plazo 15 años a partir del día 19 de Julio 1943. Administración. La sociedad tendrá un Directorio compuesto por los cuatro socios ya nombrados, quienes a su vez serán los administradores y los que cada vez que actúen necesitarán previamente el consentimiento del Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, para formar quórum bastarán tres votos. La administración radicará en el Directorio con las más amplias facultades, el que además tiene el uso de la firma social, la que será ejercida por dos de sus directores conjuntamente y solamente en la siguiente forma: con la firma del socio Federico Clemente Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli, o de la del señor Ricardo Dodera; con la firma del señor Ricardo Dodera seguida de la del señor Allen Osborne Crocker; con la firma del señor Allen Osborne Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli. La sociedad podrá tener un Gerente, el que será nombrado por el Directorio y tendrá el cometido y facultades que le confiera el mismo. Los ejercicios económicos serán anuales y terminará el 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un balance todos los años. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: I) 5 o|o para fondo de reserva legal. II) Los porcentajes de las utilidades que se destinaren a fondos de reservas especiales. III) Un porcentaje que fijara anualmente la asamblea de socios a propuesta del Directorio no menor de un 10 o|o ni mayor de un 30 o|o destinado a retribución del Directorio por la gestión anual cumplida. IV) El saldo que resulte de las utilidades una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 20 o|o para el socio Ricardo Dodera y el 80 o|o restante se repartirá por partes iguales entre los socios Allen Osborne Crocker; Federico Clemente Crocker y Carlos María Ghiringhelli. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y en proporción a las utilidades según se establece en el apartado IV), anterior y una vez consumidos los fondos de reserva se imputarán al capital, pero en este caso se imputarán y soportarán en proporción a los aportes de cada socio El Directorio convocará todos los años a asamblea de socios, durante los sesenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico así como también todas las veces que lo creyere oportuno, las convocatorias se realizarán por publicaciones durante tres días en dos diarios de la capital. Las decisiones de las asambleas de socios tomadas de acuerdo al contrato social son obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. En las asambleas de socios corresponderá un voto a cada socio por los primeros dos mil pesos de cuota de capital social, para tener derecho a dos votos será necesario al socio tener una cuota de capital social de $ 20.000.00, cada fracción de $ 10.000.00, arriba o en más después de los primeros $ 20.000.00 dará derecho a un voto más, ningún socio podrá tener más de cuatro votos en las asambleas de socios. Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser cedidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad o a otro Banco sin el previo consentimiento de los demás socios quienes tendrán derecho y opción para adquirirla. La Sociedad terminará y se liquidará: A) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. B) Cuando antes de terminar el plazo de duración así lo resolviera la totalidad de socios o quienes sus derechos represente, en todos los casos previstos por las leyes; por la renuncia simultánea y colectiva de tres de sus directores; por vencimiento del plazo para el cual fué constituída. La sociedad no terminará por fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos. Liquidación. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá, serán liquidadores dos de sus Directores, los que practicarán un balance y liquidarán la sociedad en la forma prevista en los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 46, del folio 127 al folio 138 del libro 1.o de Contratos Sociales A los efectos previstos por el artículo 6.o de la ley número 8992 sobre sociedades de responzabilidad limitada, se hace esta publicación. — Rafael Howard Fuller. Escribano.

$60.00 Ag.23-8152-v set.3.

JUAN M. GONZALEZ — REPRESENTACIONES LIMITADA
Modificación de la Sociedad.

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiauda el 29 de Julio próximo pasado, se modificó el contrato social de la Sociedad referida que fué constituída ante el mismo escribano en 6 de Octubre de 1941 Su capital se aumentó a $ 35.000 más aportados e integrados por partes iguales por los 4 integrantes de la firma, quedando fijado en definitiva en $ 50.000; se fijó como fecha de realización de balances el 30 de Junio de cada año y se establecieron nuevas normas para el retiro y distribución de utilidades. Las modificaciones introducidas rigen desde el día 1.o de Julio próximo pasado.

En todo lo demás rigen las bases establecidas en el contrato de constitución de la Sociedad de fecha 6 de Octubre de 1941. Inscripta con el número 4 folio 7 vuelto del tomo 5 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Juan M. González. "Representaciones" Limitada.

$10.50 Ag.23-8155-v.set.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causanabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble.

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198, de esta ciudad, solar 14 manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154.437.

$9.75 Ag 18-7941-v.set.4.

S. A. REFRIGERACION COATES
SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del didvidendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$7.35 Ag.30-8386-v.set.6.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Presidente correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 del estatuto. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Ag.30-8382-v.set.3.

"CINOCA" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942|43. Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente para el ejercicio 1943|44. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 13 de Setiembre del corriente año. — El Secretario.

$9.75 Ag.30-8397-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Fanzera, Uruguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco, José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO, las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda.", con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

"DON CARLOS S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Setiembre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón número 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1943. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.

$3.75 Ag.28-[illegible]-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini

$5.00 Ag 18-7978-v.set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES, el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía en la calle Guillermo Tell sin número. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943. — Mario Nemer.

$5.00 Ag 18-7951-v set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426, en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943

Sieghert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Manuel Rial Moreira, Dolores Fernández.

$5.00 Ag.31-8432-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO, el negocio de peluquería, sito en la calle Río Negro número 1457. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Pedro Gioscia.

$5.00 Ag 21-8114-v.set.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1959 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alfrides Pintos de Sosa. — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag.19-8012-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2469. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Justo L. Silva.

$5.00 Ag.31-8379-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2200 a favor del señor FRANCISCO A. NERIS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo, Francisco A. Neris.

$5.00 Ag. 31-8394-v.set.20.

S. A. "SULCO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en el local sito en la calle Marsella 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Consideración de la distribución de utilidades y dividendos. 4.o Elección de autoridades para el cuadrienio entrante. 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se advierte a los interesados que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de las 15 horas del día anterior fijado para la reunión. — El Secretario.

$13.20 Ag.31-8479-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934, cuyos acreedoress podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — Manuel García Juan Angel Ulive.

$5.00 Ag.31-8431-v.set.20.

RECIBO EXTRAVIADO

Extravióse recibo custodia Banco República número 83271 a nombre de DIONISIO SANTINI. Devolverlo a Maipú 2085.

$1.11 Ag.31-8437-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello — Félix Zoppo. — Victorio Martino

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

AVISOS DEL DIA

Inscripción de los Estatutos de la Caja Popular de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Harreguy, por la Caja Popular de Colonia, solicitando la matrícula comercial, en los siguientes términos:

Testimonio. — Al margen: Número de acta. — Fecha. Acta número uno. De la Asamblea Fundadora de la Caja Popular de Colonia. En la ciudad de Colonia del Sacramento, el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las dieciocho horas, en el Salón del Teatro Stella se reune la Asamblea Fundadora de la Caja Popular de Colonia, previa su convocatoria en diez días publicada en la prensa local para noticia de los señores suscriptores de acciones. Asisten las siguientes personas: Reverendo Padre Presbítero, don Horacio Meriggi, Delegado de la Unión Económica del Uruguay, especialmente invitado al acto y accionistas (al margen asistentes), Reverendo Padre Presbítero, don Antonio Scpena, Escribano don Juan Pedro Loustau, don Lelio T. Benedetti, don Rodrigo Larriera Varela, don Eugenio Larriera Varela, don José Olivé, don Francisco Acevedo, don Jacinto Días Arnesto, don D. A. Giorello, don Juan Tramontín, don Tomás J. Agesta, don César Gramaglia, don Juan G. Prandi, don Carlos Abott, don M. Fontana Aquino, don Alfredo Frey, don José H. Godoy, don Carlos Rossi, don José Picca, don Roberto Pérez Odriozola, don J. Goyeche, don Miguel A. Cutinella, don Arsenio López (hijo), don José Pedro Ravel, don Andrés Rebufat, don Pedro C. Rebuffo, don Luis González Arrieta, don Julio Leal don M. H. Serra, don Juan Limongi, don Erico Texeira, don Víctor Manuel del Cerro, don Julio Macchi, don Orlando Fernández Tortorolo, don R. Leguizamo, don Tulio L. Picasso, Escribano don Néstor G. Odriozola, doña Pierina Macchi, don José Rivara, don Juan C. Gatti, Agrimensor don Manuel E. Ibarra, doctor don Luis E. Cassanello, doctor don Jorge Alberto Larralde, don Sebastián Harreguy, don Manuel Boggio (hijo), don Domingo Maddalena, don Martín Odriozola, don Luis E. Lazza, don Alejandro Spiritoso, don Enrique Marelli y don Luis López, que firman el Registro de Asistencia respectivo, y representan más de la mitad del capital inicial de treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional suscrito hasta la fecha de hoy por iniciativa de la Comisión provisoria pro Caja Popular de Colonia, como base de esta Asamblea. Abierto el acto por el señor Presidente de la Comisión provisoria pro Caja Popular de Colonia don Sebastián Harreguy, la Asamblea resuelve por unanimidad constituir la Mesa que dirigirá la deliberación, en esta forma: Presidente, señor Don Sebastián Harreguy, Secretario, doctor don Jorge Alberto Larralde. Inmediatamente se somete a consideración el primer punto de la orden del día, la fundación de la Caja, resolviéndose por unanimidad que queda fundada la Caja Popular de Colonia, como consta. A continuación, la Asamblea, por unanimidad, aprueba los Estatutos Sociales siguientes que regirán como ley social de dicha Caja. Segundo punto de la orden del día, y que han sido sometidos previamente a estudio de los asambleístas:

CAJA POPULAR DE COLONIA

CAPITULO PRIMERO

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Colonia" se establece una sociedad cooperativa de ahorro y crédito, con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en la ciudad de Colonia y su duración de treinta años prorrogables.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital social será de treinta y cinco mil pesos, moneda nacional uruguaya, representado por una serie de mil cuatrocientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social, en cualquier momento hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, moneda uruguaya en cuyo caso se harán las emisiones de las acciones ordinaria que correspondan. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos cada una, numeradas y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada una.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediendo a los entonces accionistas preferencia para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario (artículo sexto). Si el Directorio lo cree de interés para la sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje que no pasará nunca del diez por ciento, para colocarlas entre personas ajenas a la Institución

Art. 5.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno y en las resoluciones de la Asamblea.

Art. 6.o Las Acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferen-

cia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo, u otro título el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los Estatutos y al Reglamento Interno y éstas acciones serán de nuevo ofrecidas a la suscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos, o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas, en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO TERCERO

Caja de Ahorros

Artículo 7.o El Establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible constituye uno de los fines preferentes de la Institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones. Préstamos.

Art. 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que a parte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad y laboriosidad, inspiren confianza en el cumplimiento de su compromiso.
B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos.
C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores.
D) Préstamos sobre hipoteca.
E) Préstamos en cuenta corriente con garantía.
F) Préstamos en descubierto sobre vales impersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes.
G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12. El Directorio reglamentará:

A) El máximum de los préstamos, procurando dar preferencia en primer término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la Institución, garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos, y especialmente los indicados en el artículo 10 inciso A).
B) La parte de los fondos sociales, que puede destinarse a esos préstamos.
C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en Caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad. Otras operaciones.

Art. 13. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes:

A) Dar y tomar giros sobre el interior.
B) Administrar propiedades por cuenta de terceros.
C) Comprar inmuebles, edificar y vender construcciones al contado o a plazo.
D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora.
E) Hacer cualquiera otra operación, que no estando prohibida por las leyes pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedadas de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los artículos anteriores, sólo en cuanto a ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: sesenta por ciento para los accionistas y Fondo de Previsión, diez por ciento para la Reserva General, dos por ciento para el Presidente, medio por ciento para el Vicepresidente, catorce por ciento para el Directorio en proporción de su asistencia a las sesiones (siete miembros), uno y medio por ciento para el Síndico, seis por ciento para el Gerente y empleados como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados, durante el año, uno por ciento para la Unión Económica del Uruguay, cinco por ciento que distribuirá el Directorio entre Instituciones y obras locales de carácter social. (Total cien por ciento).

Art. 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (setenta por ciento) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él a un Fondo de Previsión que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (diez por ciento). Podrá igualmente destinar dicho excedente a reforzar la Reserva General.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades pasará a engrosar el fondo especial de Previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO QUINTO

Administración y Fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas elegidos por la Asamblea General Ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares se elegirán otros tantos suplentes, los que, a elección del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 21. Los accionistas votarán, para titulares del Directorio, por las personas que elijan entre las que figuran en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a Asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos más para titulares.

Art. 23. La elección se hará en balotas firmadas que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículo 19, 20). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que siguieren en números de sufragios; hecha la proclamación, la Comisión escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24. Si agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a Asamblea Extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21), de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados, y suplentes los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares, pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán por turno la inspección en las Oficinas de la Sociedad, con arreglo al Reglamento Interno.

Art. 26. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a Asambleas Ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 (inciso B) y 46.
B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10.
C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 34), y demás empleados de la Institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos.
D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios y constituir cualquiera clase de derechos reales; transar y sostener juicios abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar, desistir y aceptar desistimientos, y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Nombrar procuradores, y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.
E) Declarar cesante al miembro que sin aviso justificado faltare a cuatro sesiones consecutivas.
F) Resolver los casos no previstos en los presentes Estatutos y formar los Reglamentos Internos.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador, o tener diez o más acciones ordinarias.

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas. Decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo, se hayan hecho inconvenientes.
B) Hacer observar los Estatutos, las resoluciones del Directorio y de las Asambleas y del Reglamento Interno.
C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las Acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipotecas y cancelación de la misma, para los que no se requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo a, lo dispuesto en el artículo 33.
D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidente desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Art. 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el Reglamento Interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales, que menciona el artículo treinta, inciso C), con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste al Directorio inmediatamente.

Art. 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 38. Son atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo 39. La asamblea general legalmente constituída, representa a la totalidad

de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos los presentes y ausentes, de acuerdo con las leyes de estos estatutos. En sus discusiones regirá el Reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuese aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el Diario Oficial, quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las asambleas extraordinarias, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 42. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esta segunda convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje, se citará por tercera vez, realizando la asamblea con el número de accionistas concurrente.

Art. 43. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. Las ordinarias, además de los cometidos que le asignan los artículos dieciocho, veinte y treinta y siete, tratarán la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio.

Artículo 44. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, con sujección respecto al número de votos a los establecidos por el Código de Comercio.

Art. 46. El Directorio está obligado a convocar a asambleas extraordinarias, cuando un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital, suscripto, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria, debiendo hacerlo dentro de un plazo mínimo de treinta días de presentado dicho pedido.

Art. 47. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal, cuando fuese necesario.

Art. 48. Los suscritores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta diez acciones dos votos y más de esa cantidad tres votos, límite máximo de votos para cada accionista salvo en el caso de asumir la representación de otro

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y uno y cuarenta y dos. Para modificar los artículos primero, sexto, séptimo, catorce, cincuenta y uno y cincuenta y dos de estos estatutos se requerirá la representación del setenta y cinco por ciento del capital integrado, que decida la modificación.

Art. 50. El Directorio queda designado para recabar a quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades correspondientes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquiera modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieren en los mismos.

Art. 51. Esta Sociedad, está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción social cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay, encausarán sus actividades. En las gestiones generales de la Sociedad especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados y en los demás casos en que socialmente deba ser representada, tendrá en cuenta con preferencia pero sin exclusividad esas orientaciones.

Art. 53. La primera renovación del Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de un año de aprobados los estatutos, y para ella, se determinarán los miembros cesantes, por sorteo que realice el Directorio.

La asamblea fundadora considera seguidamente el tercer punto de la orden del día, la elección del Directorio y Síndico titulares y suplentes que dirigirán la Institución, y después de propuesta la lista de elegibles y votados por los accionistas resultan electos, por orden decreciente de votos obtenidos, las siguientes personas, accionistas para miembros titulares del Directorio: don Sebastián Harreguy, doctor don Jorge Alberto Larralde, don Carlos Dalmás, doctor don Luis E. Cassanello, don Manuel Boggio (hijo), don Martín Odriozola y don Tulio L. Picasso; para Síndico titular: Contador don Juan Pedro de Barbieri, para miembros suplentes del Directorio y por orden decreciente también: don Roberto Pérez Odriozola, don Juan Limongi, doctor don Felipe Castañeda, doctor don Emilio Alberto Porran, don Lelio T. Benedetti, don Rodrigo Larriera Varela, y don Luis Enrique Newton; y para Síndico suplente: contador don Juan Carlos Harreguy. A continuación propuesto el cuarto punto de la orden del día, designar a una persona para tramitar ante el poder público correspondiente la obtención de la personería jurídica de la Caja Popular de Colonia, se resuelve por unanimidad encargar al señor escribano don Juan Luciano Grazioli, Secretario General de la Unión Económico del Uruguay, de dicho cometido, como consta.. A continuación la asamblea resuelve por unanimidad que, en caso de no haberse suscripto totalmente aún el capital inicial, será el Directorio quien determinará las condiciones en que deberá efectuarse hasta completar la total suscripción de dicho capital, abriéndose a ese efecto plazo hasta el quince de Diciembre próximo. Por unanimidad se resuelve por la asamblea, aprobar todo lo actuado por la Comisión Provisoria Pro-Caja Popular de Colonia, y según consta en actas de la misma, y se comete al Directorio elegido la aprobación del estado de Tesorería de dicha Comisión, que deberá presentarse oportunamente. Acto seguido la asamblea resuelve unánimemente designar a los señores asambleístas: don Sebastián Harreguy y doctor don Jorge Alberto Larralde integrantes de la Mesa, y don Rodrigo Larriera Varela, escribano don Juan Pedro Loustau, don Lelio T. Benedetti y don Carlos Rossi, que aceptan, para que redacten y firmen esta acta de la misma, y sin más asuntos que tratar se declara, por la Asamblea, levantada la sesión. Y para constancia de lo actuado se labra y firma la presente acta, (Fdo.) Sebastián Harreguy, (Presidente de la Asamblea), R. Larriera Varela, (Delegado), Carlos A. Rossi, (Delegado), Jorge Alberto Larralde, (Secretario de Asamblea), Lelio T. Benedetti, (Delegado), Juan Pedro Loustau, (Delegado), Juan Luciano Grazioli, Escribano, certifico: que lo testimoniado precedentemente concuerda con el acta número uno, de fundación de la Caja Popular de Colonia y Estatutos de la misma que lucen de fojas una a trece del Libro respectivo, a los que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Luciano Grazioli, Escribano. Hay un signo. Hay un sello que dice: Juan Luciano Grazioli, Escribano. Inscripto con el número 34 y al Folio 58 a 74 del Registro Público de Comercio. Pagó $ 23.75. — Colonia, Agosto 7 de 1943. — Hay un sello que dice: Juzgado Letrado de Primera Instancia Colonia. — Carlos M. Bascans.

Copia — "Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Colonia", con domicilio legal en Treinta y Tres 1356, escritorios número 33|4, al señor Ministro digo: El 14 de Noviembre próximo pasado, se celebró en la ciudad de Colonia del Sacramento (Departamento de Colonia), la Asamblea Constitutiva de la Sociedad que represento, de la que instruye el testimonio notarial que expedí el 9 del corriente mes, que acompaño con tres copias simples habiéndose aprobado los Estatutos que regirán a la Institución. Siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad y no contrariando sus disposiciones Estatutarias a las de la materia vigente, y en atención a lo leyes de la materia vigente, y en atención a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, la mencionada Asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva de dichos Estatutos y la concesión de la correspondiente personería jurídica, autorizándome para realizar esta gestión. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 3.o de la ley 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República, Suc. Colonia, la suma de tres mil pesos, según consta en la "Nota de Créditos" que acompaño. Por lo expuesto del señor Ministro pido: I) Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído domicilio. II) Que previo informes de la Inspección General de Hacienda y del Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, y vista del Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo apruebe los Estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Colonia", y le conceda la personería jurídica correspondiente, expidiéndose, en su oportunidad, testimonio de todo lo actuado y haciéndose los desgloses pertinentes. — Montevideo, Diciembre de 1942. (Fdo.) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1943. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Fdo.) Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Enero 7 de 1943. Pase a la División Sociedades Anónimas y Bancos para que tome nota y fecho vuelva. (Fdo.) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas, Eenro 8 de 1943. Se tomó nota, vuelve. (Fdo.) Juan C. Ciparelli, p. División Bancos y Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Señor Ministro: Nada fundamental tiene que observar el suscripto a los Estatutos de la sociedad "Caja Popular de Colonia" En el artículo 6.o establece que ningún socio podrá poseer más de $ 3.000.00, en acciones o en 3 olo del total en el caso de que el capital exceda de $ 100.000.00. Si el capital inicial de $ 30.000.00 no llegara a aumentarse, diez personas solamente podrían ser los dueños de la Institución. Entiendo que este límite ($ 3.000.00) debe reducirse. Convendría salvar un error de copia en el inciso F) del artículo 10 donde se refiere a "Vales impersonales". Corresponde oir al Departamento de Emisión del Banco República (ley 10|1|38). Saludo al señor Ministro atte. (Fdo.) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Vista a los interesados. (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli en representación de la Sociedad Caja Popular de Colonia; según personería que tengo acreditada en el expediente número 1315'42, evacuando la vista conferida el 13 del corriente, al señor Ministro digo: La Inspección General de Hacienda informó este expediente el nueve del mes en curso, haciendo dos observaciones: una relativa al artículo 6.o y otra relativa al inciso F) del artículo 10 de los Estatutos presentados para su aprobación. En cuanto a la primera (artículo 6.o), la aludida Inspección formuló la misma observación en varias oportunidades al informar los Estatutos de otras Cajas Populares, tales como las de Mercedes, Paso de los Toros, Artigas, etc., cuyas observaciones fueron refutadas por el suscrito, como representante de esas entidades, y desechas tácitamente por ese Ministerio, al decretar el Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos respectivos, sin modificación del artículo 6.o de los mismos. Aunque lo precedentemente expuesto bastaría para reiterar el pedido de aprobación de los Estatutos de la Caja Popular de Colonia sin modificación alguna en su artículo 6.o juzgo de importancia la opinión del Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, respecto a este mismo asunto, emitido en el expediente número 916 42, la que transcripta literalmente dice así: "En cuanto a la observación formulada por el señor Inspector de Hacienda, entiendo que traduce una iniciativa a tenerse en cuenta al procederse por la vía de la ley, a la reglamentación de las Cajas Populares, hoy tan insuficientemente reglamentadas, pero no sea así, considero que no puede imponer el Poder Ejecutivo una restricción mayor que la establecida en los Estatutos, respecto al máximo de acciones que puede poseer cada socio. En cuanto a la segunda observación (inciso F) artículo 10) existe efectivamente un error de copia puesto que en el testimonio presentado se dice: "vales impersonales" cuando debe decir "vales unipersonales" Por lo expuesto del señor Ministro pido: 1.o) Me tenga por presentado y evacuada la vista conferida 2.o) Que sin más trámite y previos informes del Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, y vista a la Fiscalía de Gobierno se sirva aprobar los Estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Colonia", como lo tengo solicitado, teniéndose en cuenta lo manifestado en lo principal de este escrito respecto de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. (Fdo.) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Febrero 1.o de 1943. Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. (Fdo.) Julio Carlos Netto Secretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. Señor Ministro

de Hacienda, Escribano don Ricardo Cosio. El señor Ministro se sirvió recabar la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en el expedientillo que con este devuelvo, iniciado por la Caja Popular de Colonia para solicitar aprobación de sus Estatutos. Cúmpleme manifestar al señor Ministro, en respuesta, que el Consejo Honorario no tiene observacion que formular a la redacción del proyecto de Estatutos de la referida Caja Popular de Colonia, debiéndose salvar el error de copia del inciso F) del artículo 10, donde dice "vales impersonales", debe decir "vales unipersonales". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.) Vicente F. Costa, Presidente. Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 19 de 1943. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Salvado el error de copia del inciso F) del artículo 10, a que hace referencia la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y el Departamento de Emisión del Banco de la República, como lo ha sido al ser aceptada la observación a fojas 3, puede el Poder Ejecutivo aprobar los Estatutos en vista y reconocer a la "Caja Popular de Colonia" como persona jurídica a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. En cuanto a la otra observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, referente al máximo de acciones que puede tener cada socio (artículo 6.o), el Fiscal opina que no estableciendo la ley un límite a las acciones de los socios, y siendo equitativo el determinado en el referido artículo, no es procedente. Así lo ha sostenido el Fiscal, entre otros asuntos, en el de las Cajas Populares de Paso de los Toros (dictamen número 1085|943), y de Mercedes (dictamen número 1092|943), aceptando dicho criterio en las resoluciones respectivas de 4 de Diciembre de 1942 y 23 de Enero de 1943. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. (Fdo.) Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Abril 2 de 1943. Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Caja Popular de Colonia", a fin de que sean aprobados sus Estatutos y se le reconozca personería jurídica: Considerando que son lícitos los fines de dicha institución, cuyo objeto es mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito; Que, corregido el error de copia que figuraba en el inciso F) del artículo 10 de sus Estatutos ,estos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto; Atento a que iniciará sus actividades con un capital de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), el que podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los Estatutos de la "Caja Popular de Colonia", con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgar la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1993, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se estableció en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.) AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — Es copia fiel. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Carlos M. Montaño.

Hay un sello que dice: Director General de Secretaría. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Sebastián Harreguy, con domicilio en la calle General Flores número 372 de esta ciudad, en mi carácter de representante legal de la Caja Popular de Colonia de la que soy Presidente como lo compruebo con el testimonio del acta constitutivo de la Sociedad y estatutos de cuyo artículo 30 surge la representación invocada y decreto de aprobación de los mismos y concepción de personería jurídica por el Poder Ejecutivo, y certificado expedido en Colonia con fecha 4 de Junio de 1943, por el escribano Carlos M. Bascans, del que consta mi nombramiento para el cargo que cito y que acompaño a este escrito, al señor Juez digo que: 1.o Habiéndome por presentado, quiera usted ordenar la inscripción de la Sociedad que represento en el Registro Público de Comercio, y en la matrícula de comerciante, expidiéndoseme certificado que lo acredite, previa la publicación ordenada por la ley, la vista fiscal y pago de costas correspondientes. 2.o Igualmente, me permita agregar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Oportunamente, siendo necesario a los usos de la Institución, que luego de este trámite iniciará su giro comercial, se desglosen y me sean devueltas los documentos acompañados. 4.o Quiera tener presente a sus efectos, que autorizo al doctor Jorge Alberto Larralde, Secretario de la mencionada Caja, para que retire los edictos que han de publicarse, y los documentos cuyo desglose solicito. Quiera usted proveer de conformidad, y será justicia".

N.o 741. — Señor Juez: Previa manifestación del nombre del Gerente o factor que estará al frente del establecimiento, pueden ordenarse las inscripciones solicitadas. — Colonia, 12 de Junio de 1943. — (Fdo.) Augusto Brun.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Sebastián Harreguy, por la Caja Popular de Colonia, según lo tengo acreditado, en los autos respectivos, al señor Juez digo que: en cumplimiento de la previa manifestación del nombre del Gerente o factor que estará al frente del establecimiento arriba mencionado que solicita el señor Fiscal como requisito previo a las inscripciones peticionadas por mí en escrito anterior, a usted expreso que el Directorio de la Caja Popular de Colonia, en sesión celebrada en esta ciudad con fecha 19 de Mayo de 1943, resolvió elegir para el mencionado cargo de Gerente de la Institución al señor Antonio M. Clara. En consecuencia, de usted solicito quiera tenerlo así presente a sus efectos y será justicia. — (Fdo.) Sebastián Harreguy.

N.o 5030. — Colonia, 23 Julio 1943. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de la Sociedad gestionante en el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones de ley, expídase certificado y acreditadas aquellas sin necesidad de escrito y devueltos los recaudos a la persona autorizada, archívese. — Bengoa. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Juan C. Altieri. Actuario. — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$316.00 — 8075.

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de capotes impermeables con esclavinas destinados para el personal del Instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Setiembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso)

(Cuenta corriente) Set.1.o-8491-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Número 48

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: hilo blanco, negro y yerba mate número 16 al 50, papel de embalaje, color azul, candados medianos, polvo para limpiar metales; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. —Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8465-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes, aceite comestible en latas sueltas, aceite comestible en cajones de 20 latas, cocoa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8466-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59, para adquirir: líquido insecticida, jarritos de aluminio, palanganas de aluminio, peines para hombres, peines para mujer, platos llanos y hondos de aluminio, calentadores primus o similar, termos de 1 litro, pocillos para café, pulverizadores, faroles bombillos, perchas comunes, correas para espuelas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8467-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 75

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: un camión nuevo o usado de 8.000 a 10.000 kilos de carga útil, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8468-v.set.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

SECCION SUMINISTROS

Licitación

La Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la confección de libros según modelos y cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección dentro de las horas 13 a 17. La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día nueve de Setiembre del corriente año a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8492-v.set.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro. Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Cursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso), hasta el día 2 de Octubre a la hora 12. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8451-v.set.4.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de fecha 20 de Agosto de 1943, llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Un profesor de física y química. Un Jefe de Trabajos Odontológicos. Un Jefe de Trabajos de Práctica de Laboratorio y Metalurgia. Dos Jefes de Trabajos de Dibujo, Plástica y Modelado. Dos Jefes de Trabajos de Prótesis Dentaria.

Las solicitudes de los aspirantes en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina de 8 a 11 y hasta el día 31 de Diciembre de 1943. Los antecedentes y bases para estos concursos se hallan en esta Secretaría donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8489-v.set.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.941

Fundas de cobre para empalmes de conductores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 fundas de cobre para empalmes de conductores telefónicos de 2 y 3 mm. , de acuerdo a las condiciones establecidas en

los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8445-v.set.11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.012
Llámase a licitación pública para la restauración del revoque imitación de las fachadas de la estación de servicios ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8422-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 46828
Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Set.1.o-8461-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la H. Junta Departamental de fecha 26 de Junio, e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año; llámase a licitación pública por segunda vez y hasta el día diez de Setiembre próximo a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 12 y 20 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la misma, etc. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8499-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 27 de 1943. — Rogelio C. Sosa. Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$9.00 Set.1.o-8487-v.set.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943

1.a Sección

MIGUEL SEGALES, 23 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Convención 1416, y AIDA ESTHER BIDEGARAY 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1416.

23.a Sección

GILBERTO JOSE NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2198, e IRMA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2198.
$2.00 P|p.v.set.3.

23.a Sección

ARQUIMEDES VALLES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2246, y VIOLETA PRESTES CARBALLAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2246.
v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MENDOZA DE ARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8454-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ DURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8455-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SALLABERRY DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8456-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CRISTINA CARMEN MEZETTA o MEZZETTA DE GINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8457-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GASPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8458-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PODESTA CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8459-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FELIPE MULLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8460-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8450-v.set.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WARE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8497-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELGAREJO, OVIDIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Zoita Melgarejo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Ovidio Melgarejo, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Estanislada", debe decir: Zoita, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8483-v.set.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ORTEGA DE PICOS, ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio, donde dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. 2.o) En la de nacimiento de Nivea Esther, (hija ésta de la peticionante), en cuanto a la declaración del nacimiento y también en las notas de reconocimiento y legitimación que constan al dorso de esa misma partida, donde dice: "María Angélica González", "María Angélica González" y "María Angélica Ortiz" debe decir: Angélica Ortega. 3.o) En la de legitimación de la nombrada Nivea Esther, donde dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega, y 4.o) En las de nacimiento y legitimación de su hija Carmen donde en ambas partidas dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.1.o-7482-v.set.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Marcondes Buarque, Paulo contra JACYRA PLANET BUARQUE. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "12083. —Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Paulo Marcondes Buarque pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales de Sao Paulo, Brasil, el 14 de Enero de 1930 en los autos "Paulo Marcondes Buarque y Jacyra Planet Buarque, separación por mutuo consentimiento". Resultando: I Como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 1 vuelta, traducida de fojas 4 a 5, legalizada en forma, el 14 de Enero de 1930 se decretó el divorcio entre los cónyuges Paulo Marcondes Buarque y Jacyra Planet Buarque por mutuo consentimiento. Resultando: II A fojas 6 compareció don Paulo Marcondes Buarque, el 30 de Julio de 1943, pidiendo se decrete la conversión en divorcio, solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados que acompaña. Resultando III Previa justificación de su domicilio en el país (información de fojas 7 vuelta a 8 vuelta, se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil el que a fojas 9 la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos de Paulo Marcondes Buarque y Jacyra Planet Buarque de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizado en forma y que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Paulo Marcondes Buarque y Jacyra Planet Buarque, autorizada por los Tribunales Brasileños el 14 de Enero de 1930: Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos, comuníquese y archívese. — Esteban D. Ruiz." Lo proveyó y firmó, etc., J. T. Pereira". Y a efecto de notificar a doña Jacyra Planet Buarque, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.

$6.40 Set.1.o-7448-v.set.1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que, en autos: "ALVAREZ, ROBUSTIANO BENIGNO, ALAYON DE ALVAREZ, IRMA, y ALVAREZ ALAYON, ADELINA, ELENA, BENIGNO, BLANCA IRMA, AMERICA GRACIANA, ZELMIRA, LUIS ALBERTO, MARIA CELIA, GUZMAN, AMANDA, RAUL MARIA, AIDA ERLINDA, MIRTA IRIS, EVA HYLDA e ISMAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han presentado las mencionadas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Robustiano Benigno Alvarez con doña Irma Alayón, que donde dice "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 2.o Las del nacimiento de los hijos de este matrimonio. Adelina, Elena, Benigno, Blanca Irma, América Graciana, Zelmira, Luis Alberto, María Celia y Guzmán que donde dicen, en todas ellas, "Benignó Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 3.o Las del nacimiento de los hijos del mismo matrimonio Amanda y Raúl María, que donde dicen "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Irma Herminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 4.o La del nacimiento de otro hijo, Aída Erlinda, que donde dice "Irma Erminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 5.o La del nacimiento de otro hijo, Mirta Iris, que donde dice "Irma Alayone" debe decir "Irma Alayón". 6.o La del nacimiento de otro hijo, Eva Hylda, que donde dice "Irma Herminia Alayón", debe decir "Irma Alayón", y 7.o La del nacimiento de otro hijo, Ismael, que donde dice "una criatura de sexo femenino que es hija legítima" debe decir "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-8447-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 13 de Setiembre entrante, a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8444-v.set.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante GREGORIO TOCHOLOVSKI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos M. Castro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-8443-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NARCISA ROCHA DE VIERA o MICAELA ROCHA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.1.o-8484-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANJINES DE SANTISO o FELIPA SANGINES DE SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.1.o-8485-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MIGUEL MUZIO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la décimatercera sección judicial de Montevideo, paraje "El Cerro", empadronado con el número 127150, señalado con el número 15 de la manzana "D|25" del plano del agrimensor Francisco Lasala, en Abril de 1927, siendo promitente vendedora la sucesión de doña Carmen Martínez de Ferreira, a quien administra y representa el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto número 23532. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. —M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$7.50 Set.1.o-8449-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, antes este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8446-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PINTANIDA Y MARIA CURSINO DE PIANTANIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8503-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ded Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8464-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 19 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.1.o-8495-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf. se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS TARANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8474-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf. se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PEREZ DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8475-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pf. se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES CORREA o GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8476-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URDAMPILLETA ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8477-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA PEREZ DE NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8478-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8473-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NUÑEZ BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8494-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de LIBERATO CARBALLO, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Liberato Carballo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Zanja Grande o de la divisa por medio con Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicada en "Pueblo Quintana", en Mataojo Grande de esta sección, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8490-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o EVA MARCELINA GISPERT DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8486-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente caratulado: "Sucesión de ANGEL COCARO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Roque Cócaro solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Angel Cócaro con Elena Bruno en la que se establece el apellido Coquere en lugar de Cócaro que es el verdadero. 2.o) De nacimiento de Angela Agustina Cócaro, en la que aparece como apellido paterno Cocoro y como materno Brunna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 3.o) De nacimiento de Carmelo Andrés Cócaro, que aparece con el apellido paterno Cocoro y materno Bruna en vez de Cócaro y Bruno, como corresponde. 4.o) De nacimiento de María Teresa Cócaro, en cuanto aparece con el apellido materno Bruna en vez de Bruno que es el verdadero, y 5.o) De nacimiento de Barbato Cócaro, en cuanto aparece con el apellido paterno Coquero y materno Bruna en lugar de Cócaro y Bruno que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.30 Set.1.o-8488-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria". (Libro 17. Número 676. Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Pepasio Machado en Junio de 1941, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospidé, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión ANTONIO ZUNINO DE PARODI", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.133.33 y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julio Carrera Latorre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situado en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de tres hectáreas ocho mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea recta de mojones de 246 metros 8 centímetros, con la fracción "C" de Carlos Parodi; al Este, línea alambrada y de mojones, de 198 metros 10 centímetros, con Luis Panizza y hermanos; por el Sur, el camino General Ubaldo Rodríguez, en un frente de 196 metros 30 centímetros, por medio, con Alfredo Rodríguez, Alejandro Bresqui y la sucesión Francisco García Lagos; al Oeste, línea recta de mojones, de 154 metros con la fracción "A" de Pedro Parodi. Está empadronada con el número 94.915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.50 Set.1.o-8463-v.set.17.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Menéndez, Isidro contra sucesión de NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 57.650, que consiste en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano que trazó el agrimensor Francisco Camaraño, en Noviembre de 1927, y consta de una superficie de 5.753 metros 16 decímetros cuadrados deslindados así: 37 metros, 26 centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga (llamada antes Pereira), 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con el Jardín Botánico del Prado; 68 metros, 28 centímetros al Este, confinando con Esteban Vega; y el costado Oeste, tiene tres líneas rectas: dos que corren de Norte a Sur, con 38 metros 20 centímetros y 30 metros, respectivamente, y la que las une que corre de Este a Oeste y tiene 30 metros, separándolas de propiedad municipal y de Ramos Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate, salvo que el ejecutante adquiriese el inmueble descripto, en cuyo caso se le exime de la obligación de oblar. 2.o Que lo que se adeude al día del remate, por concepto de colector, obras sanitarias, pavimento, medianerías o arrimos y cargas análogas, será de cuenta del comprador, así como los certificados y gastos de escrituración; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.1.o-8501-v.set.17.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptas así, según el título: predio 5547: se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos D. Farriol, de Julio de 1927, de veintisiete hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este en novecientos cuarenta y dos metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana; y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6448: se compone de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este, en trescientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez; y por el Suroeste, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea. Se previene: primero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo en garantía de la misma. Segundo: que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de

Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$51.00 Set.1.o-8462-v.set.17.

FERNANDO PARRABERE SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos de Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 11 de Setiembre de 1943 a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1282. Orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1943 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13 ejercicio. 2.o Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y de siete suplentes, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 49 de los estatutos.

De conformidad al artículo 45 los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos 5 días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Garra, Presidente. — Oreste J. Rivara, Secretario.

$9.75 Set.1.o-8500-v.set.11.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 25 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800.000.00 en acciones del capital autorizado con destino a rescate íntegro del circulante en obligaciones que asciende a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29.20 Set.1.o-8498-v.set.9.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943 a las 17 horas en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Interpretación del artícuulo 34 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$4.50 Set.1.o-8442-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí a ANGEL LEPRE, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio, sita en la ciudad de Durazno, calle Rincón, pasando el activo y el pasivo al comprador. — Víctor Lepre.

$5.00 Set.1.o-8496-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a doña OLGA ANITA LARROCA LANER, el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y anexos tengo instalado en la calle Colonia número 2023 de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Juan Manuel Romero.

$5.00 Set.1.o-8502-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Felipe Galo Hernández y Enrique Fernández y referente al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad, haciéndose cargo de la referida casa el señor FELIPE GALO HERNANDEZ. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Felipe Galo Hernández. — Enrique Fernández.

$5.00 Set.1.o-8481-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Rodolfo Picardo ha prometido vender al señor José SESTIERE, el taller de encuadernación que el señor Rodolfo Picardo tiene instalado en la calle San José número 1164 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Rodolfo Picardo. — José Sestieree.—J. Rolfo, Escribano.

$5.00 Set.1.o-8441-v.set.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Territorial Argos Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1941

Activo —		
Caja y Bancos	$	1.072.281.06
Títulos Deuda Pública.	"	307.153.41
Muebles e Inmuebles .	"	1.265.348.53
Deudores varios	"	1.970.643.59
Gastos generales e impuestos	"	13.588.87
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	4.689.015.46
Pasivo —		
Capital integrado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	34.334.39
Títulos Deuda Pública en garantía	"	263.098.89
Cuenta de previsión ..	"	215.518.26
Acreedores	"	988.028.64
Intereses, comisiones y arrendamientos ...	"	123.471.06
Ganancias y pérdidas ..	"	4.564.22
Depositantes de acciones	"	60.000.00
	$	4.689.015.46

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.50 — 7042.

Territorial Argos Sociedad Anónima

Balance al 31 de Marzo de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	1.106.119.07
Títulos Deuda Pública .	"	306.204.41
Muebles e inmuebles ..	"	1.265.629.03
Deudores varios	"	1.964.880.75
Gastos generales e impuestos	"	17.443.79
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	4.720.277.05
Pasivo —		
Capital integrado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	34.334.39
Títulos Deuda Pública en garantía	"	258.132.22
Cuenta de previsión ..	"	215.518.26
Acreedores	"	953.512.71
Intereses, comisiones y arrendamientos ...	"	194.215.25
Ganancias y pérdidas..	"	4.564.22
Depositantes de acciones	"	60.000.00
	$	4.720.277.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.50 — 7041.

Territorial Argos Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1942

Activo —		
Caja y Bancos	$	1.053.707.86
Títulos Deuda Pública .	"	292.193.94
Muebles e inmuebles..	"	1.304.781.28
Deudores varios	"	1.964.13[illegible].57
Impuesto segundo semestre 1942	"	8.979.78
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	4-683.806.43
Pasivo —		
Capital integrado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	34.334.39
Títulos Deuda Pública en garantía	"	265.415.79
Cuenta de previsión ..	"	215.518.26
Acreedores	"	874.333.00
Ganancias y pérdidas .	"	234.204.99
Depositantes de acciones	"	60.000.00
	$	4-683.806.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 7037.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Agosto de 1943

María Cóppola de Amato, argentina, 65 años, casada, Méndez Núñez 3077.
José Alberto Barrera, oriental, 19 años, soltero, H. F. Ferreira.
Basilio Fischer, oriental, 40 años, soltero, H. F. Ferreira.
Flora Larrauri de Esperón, oriental, 56 años, casada, Edison 3367.
Mercurio Manuel Pérez Gambardella, oriental, 5 días, C. Casa del Niño.
Pablo Hernández, portugués, 69 años, soltero, A. P. del Campo.
Antonio de Francisco La Falce, italiano, 76 años, soltero, A. P. del Campo.
Luis A. Pereyra Saldías, oriental, 19 años, soltero, R. Ortiz 2988.
Nicolás Teodoro Medori, oriental, 55 años, casado, Ejido 1676.
Bartolomé Armnigaud, francés, 81 años, casado.
Mercedes Pascua Ercolano de Cammarota, argentina, 51 años, casada, Neyra 3328.
María Rivero de Torres, española, 85 años, viuda, Médanos 1607.
Cándido Gobbo, italiano, 79 años, casado, Bernabé Magariños 1981.
Elbio Cabrera, oriental, 9 años, H. P. Rossell.
Oscar Urretabiscaya, oriental, 22 años, soltero, C. S. Bois.
Daidamia Sánchez de Correa, oriental, 77 años, viuda, Obligado 1309.
Adela Collado Díaz, oriental, 18 años, soltera, Constitución 1913.
Elisa Braga, oriental, 74 años, soltera, Capitán Videla, 2712.
Manuel Gómez, oriental, 57 años, casado, D. Costa 4337.
Delmira Méndez de Lasnay, oriental, 52 años, viuda, H. P. Rossell.
Elina Golpe de Señorans, oriental, 64 años, casada, Miguelete 1943.
Matías Modesto Molina, oriental, 54 años, casado, H. Pasteur.
María Agustina Cortazzo, oriental, 63 añs, soltera, Caraguatay 2079.
José Valentín Artola, oriental, 79 años, casado, G. Flores 2392.

Día 20 de Agosto de 1943

Abelardo Fernández, español, 42 años, soltero, H. Maciel.
Juveriano Acosta, oriental, 65 años, soltero, H. Maciel.
Julia Duarte, oriental, 57 años, soltera, H. P. Rossell.
Lucy Raquel Flores, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Manuel Ramos, oriental, 18 años, soltero, H. Maciel.
Marcos Jarré, oriental, 66 años, casado, Camino Castro 341.
Wáshington Artigas Fabricio, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Victoria Flores Medina, oriental, 47 años, casada, J. Requena 2073.
Angélica Ana María Romeu, italiana, 56 años, soltera, Obligado 952.
Hipólita Pelayo de Bianchi, oriental, 44 años, casada, H. Pasteur.
Teodora Muñoz, oriental, 62 años, soltera, H. Pasteur.
Celina Gómez de García, oriental, 55 años, viuda, Portugal 1144.
Catalina Codevilla de Glisón, oriental 52 años, casada, Camino Cibils 932.
José Gayol, español, 76 años, viudo, Tacuarembó 1624.
Wenceslao Barboza, oriental, 52 años casado, H. Maciel.
Carmen Pereira de Baña, española, 60 años, casada, Cufré 2454.
José María Bentancourt, oriental, 26 años, soltera, G. Viana 2638.
Vicenta Herrera Anaya, oriental, 68 años, soltera, Aramburú 1828.
Carmen Larrosa, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
María Elena Bracco de Varela, oriental, 32 años, casada, Virrey Elío 4628.
Ana Eugenia Nore, oriental, 79 años, soltera, B. del Pino 873.
Ubaldina Miranda de Arrizala, oriental, 49 años, casada, Carlos Anaya 2772.
Aquiles Atila Do Fuentes, oriental, 45 años, casado, H. Vilardebó.
Ramona Pol de Lina, oriental, 46 años, casada, Pedro Bustamante 1629.

Día 21 de Agosto de 1943

María Angélica Larrosa de Noé, oriental, 21 años, casada, H. F. Ferreira.
Juan Picerno, oriental, 13 años, H. P. Rossell.
Raquel Charquero, oriental, 20 años, soltera, H. Italiano.
Catalina Polero de Forzani, oriental, 80 años, M. García 1285.
Ecolástica Saturnina Diago, oriental, 92 años, soltera, A. P. del Campo.
Enilda Pintos de Barboza, oriental, 20 años, casada, H. F. Ferreira.
Carlos Coscia, oriental, 26 años, soltero, H. F. Ferreira.
Raymundo Felipe Campos, brasileño, 81 años, casado, Santa Lucía 5206.
María Gutiérrez de Sánchez, española, 87 años, casada, Pérez Castellanos 1779.
Juan Girban, español, 52 años, casado, Asilo 146.
Juan Figueroa, español, 70 años, viudo, H. Maciel.
Carlos Peralta, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Ramón Ferreiro, español, 47 años, casado, Constitución 2223.
Raúl Gómez, oriental, 13 años, soltero, Garibaldi 1729.
Gulizar Forossián de Oliannar, armenia, 63 años, viuda, Constitución 2211.
Alberto Stella Seminario, oriental, 43 años, soltero, Gaboto 1830.
Lotte Bergmonn de Reichenbach, alemana, 58 años, viuda, Coló 2911.
Lindolfo Maciel Sequeira, oriental, 83 años, casado, Morales 2461.
Juan Carlos Foglia, oriental, 33 años, soltero, Azara 3752.
Angela Rircci de Petraglia, italiana, 88 años, viuda, G. Flores 2384.
Gregorio Peirano, oriental, 70 años, casado, San Fructuoso 1841.
Antonia Corona de Russomano, italiana, 72 años, viuda, Isla de Flores 1754.
Noemelinda Fonseca, oriental, 35 años, soltera, H. P. Rossell.
José Guisande Martínez, español, 69 años, casado, Pilcomayo 5252.
Cándido Sánchez, español, 66 años, casado, Dr. D. Terra 1380.
Cándido Mariño, español, 64 años, casado, Arenal Grande 2113.
Graciana Bergalli, oriental, 69 años, soltera, H. Pasteur.
Julio Pablo Olmedo, oriental, 58 años, casado, H. Pasteur.
Irene Díaz Chávez, oriental, 26 años, soltera, Camino Mendoza 3985.

Día 22 de Agosto de 1943

Pedro Scofuni, oriental, 63 años, casado, P. Galdós 4337.
María Julia Bovet, oriental, 21 años, soltera, Casavalle 5560.
Gastón Rodríguez, brasileño, 39 años, soltero, H. F. Ferreira.
Julio C. Goenaga, oriental, 11 meses, H. P. Visca.
Andrés Víctor Beltrán Larrosa, oriental, 21 años, Guazucuá 23.
Carmen Lorenzo, oriental, 38 años, soltera, Tacuarembó 1270.
Clavelina Martínez, oriental, 47 años, soltera, Galvani s|n.
Rosa Ruette de Berro, oriental, 48 años, viuda, Zapucay 3541.
Cecilio Gutiérrez, oriental, 55 años, casado, Pirayu 24.
Pedro Carlos Rodríguez, oriental, 7 años, Ciudadela 1422.
Alfonso Silvestri, italiano, 78 años, casado, Turquía 278.
Castro Luque, español, 70 años, casado, H. Pasteur.
José Rey, oriental, 59 años, soltero, H. Vilardebó.
Ramona Amalia Sienra de Vidal, 75 años, viuda, Ceibal 1723.
Enrique Sandianes, español, 86 años, casado, G. Méndez 1970.
Ramón Escollo de Almeida, oriental, 22 años, soltera, F. Laborde 2493.
Juana Candelaria Arizaga de Sander, oriental, 82 años, viuda, H. Pasteur.
Olga Rodríguez de Núñez, oriental, 28 años, casada, D. Terra 1879.
Luis Alberto Filardi, oriental, 27 años, casado, H. Maciel.
Antonio Chiesa, oriental, 62 años, soltero, M. Berinduague 173.
Angel Guido Ivaldi, oriental, 48 años, casado, Garibaldi 2523.
María Gregoria Balladares, oriental, 84 años, viuda, A. P. del Campo.
José Muiños, español, 35 años, soltero, Itacumbú 11.

Día 23 de Agosto de 1943

Vicente Aguirre, oriental, 64 años, soltero, H. Maciel.
Cesáreo Ramírez, oriental, 22 años, soltero, H. Maciel.
Antonia González de Dilorenzi, italiana, 70 años, viuda, H. Maciel.
Vicenta Migueltorena de Granga, española, 88 años, Cuñapirú 2116.
Josefa Etchenagucia de Carlone, española, 81 años, viuda, Hocquart 2102.
Federico Rocca, español, 82 años, casado, Ibicuy 1061.
Josefina Pereyra Ucha, oriental, 18 años, soltera, Garibaldi 1629.
José López, oriental, 20 años, soltero, H. Pasteur.
Erzerón Masmanian, armenio, 44 años, casado, H. Maciel.
Julia Teresa Rama de Dupuy, oriental, 65 años, viuda, Soriano 862.
Carlos Gowlan Lasoné, oriental, 40 años, casado, G. Flores s|n.
Carlos Francisco Miglietti, oriental, 33 años, casado, Spencer 4423.
Sara Nelly Morales, oriental, 4 años, H. P. Visca.
Luis Ferdinad, oriental, 33 años, soltero, H. F. Ferreira.
Isabel Natalia Pintos, oriental, 70 años, soltera, H. Pasteur.

Andrés García, oriental, 74 años, casado, Darwin 3628.

Miguel Málmsten, oriental, 80 años, viudo, Constituyente 1858.

Rosalía Acevedo de Roldán, oriental, 49 añso, casada, C. S. Bois.

Fernando Gregorio Ficio, oriental, 28 años, soltero, H. Militar.

María del Pilar Rivero de Gialometti, oriental, 86 años, viuda, Méndez Núñez 2995..

Manuela Borrazás de López, español, 64 años, casada, C. Roxlo 1319.

Nicolás Acosta, oriental, 53 años, casado, H. Militar.

Agripina Torres de Forteza, oriental, 85 años, viuda, Acevedo Díaz 1513.

Angel Ruiz, oriental, 6 horas, T. Aparicio 3744.

Ambrosio Manuel Castro, español, 83 años, viudo, Valparaiso 1280.

Juan Aragone, oriental, 51 años, casado, Valdense 3683.

Maximiliano Mancini, italiano, 63 años, casado, Cufré 2040.

Román Tellechea, oriental, 65 años, casado, H: Maciel.

Yolanda Rodríguez, oriental, 14 meses F. Laborde 2684.

Irma Renée Alonso, oriental, 18 años, soltera, C. Miró 2643.

Banda Ferrari Folle, oriental, 52 años, soltera, Dr. D. Terra 1175.

Rufo Victoriano Villegas, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.

Amalia Pérez de Umpiérrez, oriental, 80 años, viuda, H. Pasteur.

Manuel García Ruiz, 70 años, casado, Ejido 1079.

Elisa Pignata de Ippólito, italiano, 70 años, viuda, Manila 2373.

Vicente Rodríguez, oriental, 73 años, casado, 8 de Octubre 4388.

Isabel Rivadavia de Ferrara, oriental, 62 años, viuda, 18 de Julio 1855.

Hortencia Ferreisa, oriental, 21 años, soltera, H. Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3741 AL 3744

Solicitudes despachadas el día 23 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24032, Kulla y Cía., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 314.

7|24036, Palmer y Cía., A, Argentina, Hojas de acero para afeitar, 9.673.

7|24056, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A, Argentina, Máquinas industriales, 1.818.

7|24058, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella, A, Argentina, Heladeras, 972.

7|24060, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A, Argentina, Bombas Siam con motor acoplado, 313.

7|24084, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón, 4.216.

7|24024, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Cerradura, 145.

7|24083, Andrés Solá (Agencia Rhodia), C, Argentina, Acetylarsán, etc., 561.

PLANILLAS N.os 3745 AL 3756

Solicitudes despachadas el día 23 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24022, H. W. Roberts y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 7.110.

7|24021, Ventura Porta, A, Brasil, Flor de Peretro, 570.

7|24017, Margounato Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 6.567.

7|24027, Fuentes y Cía., A, Brasil, Rosetas de porcelana, 1.561.

7|24029, Fuentes y Cía., A, Brasil, Rosetas de porcelana, 1.561.

7|24016, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate, 9.631.

7|24082, Carlos M. Rosasco, A, Brasil, Hilados de algodón para telar, 853.

7|24086, Germán Garrido y Cía., A, Chile, Orejones, 1.788.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|23819, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Maderas simplemente aserradas, 1.598.

7|23179, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.317.

7|23528, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Tablas de cajones de madera, 453.

7|23319, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. Brasil, Madera de pino Brasil, 30.839.

7|23052, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 9.961.

7|22136, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 6.081.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23950, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Estados Unidos de Norte América, Roulemanes para máq. industrial, 492.

7|23930, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Candados y picaportes, 119.

7|23973, Shaw y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 1.142.

7|23971, Shaw y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 155.

7|23969, Shaw y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Remaches de acero, 429.

7|23951, Cassarino Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 569.

7|23915, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 70.

7|23889, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, A. Estados Unidos de Norte América, Aceites y grasa lubricantes, 10.224.

7|24088, Francisco Alonso Adami, A. Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 318.

7|24074, Emilio Coelli y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Tornillos de bronce, 225.

7|24054, S. I. A. M., "Torcuato Di Tella", A. Estados Unidos de Norte América, Arenilla para filtrar agua, 1.069.

7|24059, United Shoe Machinery Co Argentina, A. Estados Unidos de Norte América, Cepillos para máquina, 23.

7|24075, Oscar Grunspan, A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas para zapateros, 488.

7|24069, United Shoe Machinery Co Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para zapateros, 275

7|24065, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, 9.

7|24061, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos para zapateros, 5.

7|24049, Dentalia Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos dentales, 922.

7|24066, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para máq. dividir de Curtiembre, 58.

7|24014, Frigorífico "Modelo" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricador automático para comprensor, 84.

7|24010, Antonio Aliseri y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 1.790.

7|24089, Vicente y Luis Beltrame, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 72.

7|24026, Bosch y Cía., A. Inglaterra, Inodoros de loza sanitaria, 875.

7|24077, Sucesión M C. de Casabó, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 6.288.

7|24053, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Azufre, 3.880.

7|18586, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 3.040.

7|18585, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.269.

7|18589, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.580.

7|18587, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.670.

7|18740, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón para el telar, 2.613.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|23272, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Trapos para piso de algodón, 50.

7|23339, Deli y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, etc., 63.

7|23451, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Trapos para piso, 63.

7|23470, Helios S. A., C, Argentina, Paños para pisos, 86.

7|23472, Francisco López y Cía., C, Argentina, Pasas de uva, 756.

7|23474, Marcos J. Ponczek, C, Argentina, Artículos de joyería fantasía, 50.

7|23475, A. Revello y Cía., C, Argentina, Artículos de vidrio prensado, 126.

7|23736, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Medallas de plata y enchapadas, 63.

7|23772, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Pañuelos y echarpes para damas, 50.

7|23777, Coty S. A. A. de Perfumería, C. Argentina, Estuches de latón dorado, 107.

7|23801, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Juguetes, 252.

7|23803, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Argentina, Piezas de cerámica, 378.

7|23818, Deli y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, etc., 50.

7|23837, Juan Balerio, C, Argentina, Paños para piso, 50.

7|23297, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de metal plateado, 76.

7|23796, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bujoutería falsa, 63.

7|23798, Buckstein y Bister, C, Argentina, Escarbadientes, 63.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24045, N. Karsaclian y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel Kraft (gastos), 22.

7|23918, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones y vidrios para lentes, 623.

7|23888, Servicio O. de Difusión R. Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas Amperex (gastos de fletes, 983.

7|23993, Domingo Colello y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para radios, 221.